



---

# AUDITORÍA ESTADOS FINANCIEROS MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

---

PERIODO ENERO 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2021



## Contenido

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL ÁREA MUNICIPAL DE ALTO DEL CARMEN .....	4
1. OBJETIVOS .....	4
2. METODOLOGÍA DE TRABAJO .....	4
a) Conocimiento Preliminar. ....	4
b) Estudio y Evaluación.....	4
c) Ejecución del Trabajo. ....	4
d) Esquema de análisis y de conclusiones. ....	5
I.A. ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD. ....	6
1. DEFINICIÓN.....	6
2. CONJUNTO DE ESTADOS FINANCIEROS. ....	6
I.B.1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL. ...	13
1. ACTIVOS. ....	13
1.1. RECURSOS DISPONIBLES. ....	13
1.1.1. DETALLE DEL RUBRO DISPONIBLE.....	13
1.1.2. Fondos por enterar al fondo común municipal.....	16
1.1.2.1. Cuenta 114- Anticipos y Aplicaciones de Fondo.....	19
1.1.2.2. Anticipos a Rendir Cuenta .....	19
1.1.2.3. Garantías Otorgadas.....	24
1.1.2.4. Aplicación de Fondos en Administración.....	24
1.1.2.5. Anticipos previsionales .....	25
1.1.2.6. Otros deudores financieros.....	25
1.2. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.....	25
1.3. AJUSTE A DISPONIBILIDADES .....	26
1.4. CUENTAS POR COBRAR.....	27
1.5. ACTIVO FIJO E INTANGIBLES .....	28
1.6. COSTOS DE INVERSION .....	29
2. PASIVOS. ....	31
2.1. DEPOSITOS DE TERCEROS. ....	31
2.1.1. ADMINISTRACION DE FONDOS. ....	31
2.1.2. OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS.....	37

2.1.3. RETENCIONES PREVISIONALES, TRIBUTARIAS, VOLUNTARIAS Y JUDICIALES O SIMILARES. ....	39
2.2. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS. ....	41
2.3. AJUSTES A DISPONIBILIDAD. ....	42
2.4. CUENTAS POR PAGAR. ....	43
3. PATRIMONIO. ....	44
3.1. PATRIMONIO DEL ESTADO. ....	44
II. ESTADOS PRESUPUESTARIOS DEL ÁREA MUNICIPAL. ....	45
1. Situación Presupuestaria en la construcción y en las modificaciones. ....	45
2. Situación Presupuestaria. Gastos. ....	46
3. Situación Presupuestaria. Ingresos. ....	49
4. Situación Presupuestaria al 30 de Junio de 2021. ....	50
5. Presupuestos comparativos y su construcción. ....	51
6. Respecto de la formulación del presupuesto inicial. ....	51
7. Sobre la desagregación del presupuesto. ....	51
8. Sobre las modificaciones presupuestarias. ....	52
9. Respecto del saldo inicial de caja, determinación y modificación presupuestaria. ....	52
10. Sobre los ingresos por percibir y deuda flotante. ....	53
III. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA MUNICIPALIDAD. ....	56
1. CONCEPTOS DE CONTROL Y SU APLICACIÓN. ....	56
2. ANÁLISIS DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN. ....	57
IV. ANÁLISIS LEGAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DAN ORIGEN A LOS HECHOS ECONÓMICOS DE LA MUNICIPALIDAD. ....	62
1. Marco normativo. ....	62
2. Resultados de la revisión. ....	65
1) Manuales de Procedimientos y Reglamentos. ....	65
2) Incumplimientos al firmar decretos de pago. ....	66
3) Se emite un certificado de disponibilidad presupuestaria como parte del proceso de compras y contrataciones, que es limitado en su formato y en la información que contiene. ....	68
4) Cálculo y Pago de Remuneraciones. ....	69
5) Pago de intereses y multas. ....	69
6) Conciliaciones bancarias. ....	70

7) Conciliaciones bancarias con diferencias en su registro .....	70
8) Falta de Visación de las conciliaciones bancarias .....	70
9) Ausencia de análisis de cuenta.....	71
10) Observaciones al Área de Adquisiciones .....	71
11) Servicios prestados con anterioridad al acto administrativo o secuencia cronológica inconsistente .....	79
12) Pago de honorarios insuficientemente acreditado.....	81
13) Ausencia del Informe de trabajos realizados por los prestadores a honorarios.....	82
14) Pago de viáticos insuficientemente acreditados.....	82
15) Control de Licencias Médicas y de Subsidios de Incapacidad Laboral por Recuperar insuficiente para el control.....	82
16) Control Horario deficiente y con intervalos de discontinuidad.....	82
17) Gastos en Honorarios no apegados a norma .....	84
18) Deuda Flotante No reconocida oportunamente.....	85
19) Gastos insuficientemente acreditados .....	86
20) Pagos atrasados de permisos de circulación de vehículos municipales, pero timbrados en fecha.....	93
21) Telefonía Móvil con pago de servicios no aceptados en el sector público. ....	93
22) Doble comprobante de pago. ....	94
23) Registro de Factoring.....	94
24) Se observa rendición de gastos con falta de respaldos.....	95
25) Se observa rendición de gastos que incorporan alcohol. ....	95
26) Decretos de Pago sin expediente de respaldo. ....	95
27) Ausencia de la solicitud que da origen al proceso de adquisiciones. ....	96
28) Falta de firma en los contratos por parte de las contrapartes.....	96

## **AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL ÁREA MUNICIPAL DE ALTO DEL CARMEN**

En cumplimiento a lo establecido en contrato de prestación de servicios de auditoría externa suscrita con la Ilustre Municipalidad de Alto de Carmen, a continuación, se presentan los resultados obtenidos de la revisión encargada para el sector Municipal. La presente auditoría se basa en la información proporcionada por el Área Municipal contenida en los siguientes Estados Financieros: Balance de Comprobación y Saldos, Estado de Resultados y Estado de Situación o Ejecución Presupuestaria. También se solicitó documentación soportante de las operaciones con efectos económicos tales como Decretos de Pago, Cartolas y Certificados Bancarios, Conciliaciones Bancarias, Carpetas del Recurso Humano, entre otros.

### **1. OBJETIVOS**

Los objetivos de la presente auditoría corresponden a los señalados en los Términos de Referencia de la Auditoría, correspondiendo a una revisión, contable, presupuestaria y normativa para el periodo que va desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2021. Para esto se examinó los ingresos y gastos de dicho periodo, revisó, verificó y validó sobre la base de pruebas selectivas, las transacciones, documentos, comprobantes, registros, libros e informes y la evaluación de los sistemas de control interno y procedimientos de orden presupuestario, contable y financiero.

### **2. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La metodología de trabajo de la auditoría consideró la ejecución de las siguientes etapas:

#### **a) Conocimiento Preliminar.**

Para iniciar el proceso de auditoría, se estudió y evaluó los distintos sistemas y procedimientos administrativos y operacionales que se encontraban en funcionamiento en las áreas en la época bajo revisión y que estén relacionados con los objetivos de la auditoría, con el fin de comprender la naturaleza de las operaciones.

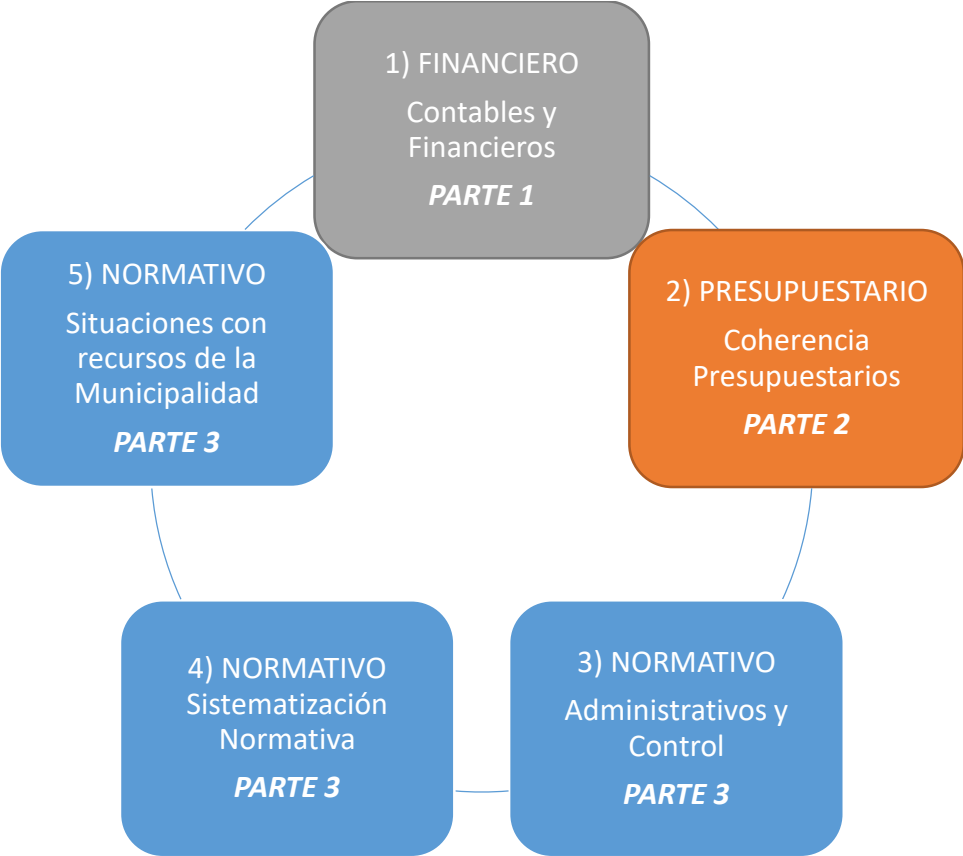
#### **b) Estudio y Evaluación.**

En segundo lugar, se analizaron los sistemas, procedimientos y controles internos inherentes al Sector Municipal, con el fin de definir el grado de confianza que se puede depositar en dichos controles, así como establecer las sugerencias pertinentes y determinar el grado de alcance de la auditoría a realizar.

#### **c) Ejecución del Trabajo.**

Con el objeto de obtener y evaluar la evidencia de auditoría y obtener posteriormente conclusiones relacionadas con el estado de los estados financieros del área, el equipo de profesionales de la auditoría se sirvió de los antecedentes otorgados por la misma municipalidad, de la experiencia profesional obtenida en las auditorías efectuadas por este equipo con anterioridad y de las definiciones técnicas generales y específicas. El trabajo estuvo orientado hacia la evaluación, considerando las perspectivas financiera, contable, presupuestaria, normativa y desde los sistemas de información.

**d) Esquema de análisis y de conclusiones.**



## **I.A. ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD.**

### **1. DEFINICIÓN.**

Corresponde al conjunto de informes generados en un sistema contable, los que tienen como objetivo informar y orientar a los interesados sobre el desempeño, la posición financiera, la circulación de efectivo, la inversión, y otros, ocurrido en la organización en un período determinado. Son un medio de comunicar información ya que no persiguen el tratar de convencer al lector de un cierto punto de vista o de la validez de una posición, dado los intereses tan diversos que puedan tener los usuarios de esa información, ya sean internos de la organización como externos.

Sirven además para evaluar la gestión de la administración con base en la solvencia, rentabilidad y capacidad de crecimiento de la Municipalidad.

### **2. CONJUNTO DE ESTADOS FINANCIEROS.**

La obligación de presentar Estados Financieros se encuentra contenida en el Oficio Circular 60.820, denominado "Sistema de Contabilidad General de la Nación". En virtud del ordenamiento jurídico vigente, le corresponde a la Contraloría General de la República impartir las normas y definir los procedimientos contables básicos para el registro de las transacciones por parte de los servicios e instituciones que integran la Administración del Estado. Los principales Estados Financieros son los siguientes:

Estado de Situación Patrimonial o Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Presupuestaria.

CONJUNTO DE ESTADOS FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL.

BALANCE CLASIFICADO COMPARATIVO DEPARTAMENTO MUNICIPAL ALTO DEL CARMEN						
ACTIVOS						
Codigo	Cuenta	2017	2018	2019	2020	(Jun)2021
111-01-00	caja	44.191.282	168.080	298.520	1.177.064	2.582.950
111-02-00	banco estado	1.484.904.834	2.103.134.756	2.632.658.496	2.769.016.815	3.153.538.798
111-08-00	fondo por enterar al fondo común municipal	103.324.096	-	1.006.667	3.542.791	4.600.010
	<b>Total Disponibilidades en Moneda Nacional</b>	<b>1.632.420.212</b>	<b>2.103.302.836</b>	<b>2.633.963.683</b>	<b>2.773.736.670</b>	<b>3.160.721.758</b>
114-03-00	Anticipos a Rendir Cuenta	8.303.026	4.099.353	28.783.371	1.320.200	1.285.907
114-04-00	Garantias Otorgadas	-	-	-	180.000	180.000
114-05-00	Aplicación de Fondos en Administración	-	-	10.778.466	-	1.253.385
114-06-00	Anticipos Previsionales	535	535	3.735.666	(33.842.590)	(13.352.593)
114-08-00	Otros Deudores Financieros	7.117.616	7.117.616	10.183.316	10.183.316	10.183.316
	<b>Total Anticipos y Aplicación de fondos</b>	<b>15.421.177</b>	<b>11.217.504</b>	<b>53.480.819</b>	<b>(22.159.074)</b>	<b>(449.985)</b>
115-08-00	Cuentas por Cobrar - Otros Ingresos Corrientes	-	8.139.942	4.958.915	-	(1.633.454)
	<b>Total Deudores Presupuestarios</b>	<b>-</b>	<b>8.139.942</b>	<b>4.958.915</b>	<b>-</b>	<b>(1.633.454)</b>
116-01-00	Documentos Protestados	31.344.268	31.344.268	31.344.268	31.344.268	31.344.268
	<b>Total Ajustes a Disponibilidades</b>	<b>31.344.268</b>	<b>31.344.268</b>	<b>31.344.268</b>	<b>31.344.268</b>	<b>31.344.268</b>
121-06-00	Deudores por Rendir Cuentas	134.098.233	56.768.430	92.159.328	52.939.786	73.791.603
	<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>134.098.233</b>	<b>56.768.430</b>	<b>92.159.328</b>	<b>52.939.786</b>	<b>73.791.603</b>



141-01-00	Edificaciones	107.043.074	107.043.074	362.707.555	393.134.501	393.134.501
141-02-00	Maquinarias y equipos para la producción	6.835.507	7.489.144	8.185.319	8.185.319	8.185.319
141-04-00	Máquinas y equipos de oficina	22.191.118	28.246.542	44.561.092	44.856.494	44.856.494
141-05-00	Vehículos	580.603.347	666.797.088	672.333.246	672.333.246	672.333.246
141-06-00	Muebles y enseres	2.871.189	12.838.755	35.246.280	119.383.321	120.216.083
141-07-00	Herramientas	-	-	916.978	916.978	916.978
141-08-00	Equipos computacionales y periféricos	20.742.052	35.484.410	89.333.729	92.412.691	93.174.344
141-09-00	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	12.219.647	56.993.228	61.156.305	61.222.795	61.222.795
	<b>Total Bienes de Uso Depreciable</b>	<b>752.505.934</b>	<b>914.892.241</b>	<b>1.274.440.504</b>	<b>1.392.445.345</b>	<b>1.394.039.760</b>
142-01-00	Terrenos	169.599.597	257.313.126	260.035.336	260.035.336	260.035.336
	<b>Total Bienes de Uso No Depreciable</b>	<b>169.599.597</b>	<b>257.313.126</b>	<b>260.035.336</b>	<b>260.035.336</b>	<b>260.035.336</b>
149-01-00	Depreciación acumulada de edificaciones	(108.447.015)	(108.447.015)	(108.666.155)	(108.666.155)	(108.666.155)
149-02-00	Depreciación acumulada de maquinarias y equipos para la producción	(6.281.400)	(6.974.730)	(7.148.959)	(7.148.959)	(7.148.959)
149-04-00	Depreciación acumulada de máquinas y equipos de oficina	(16.078.146)	(26.204.811)	(28.824.240)	(28.898.481)	(28.898.481)
149-05-00	Depreciación acumulada de vehículos	(527.974.589)	(592.262.451)	(627.743.843)	(627.743.843)	(627.743.843)
149-06-00	Depreciación acumulada de muebles y enseres	-	(1.776.224)	(7.658.115)	(7.915.639)	(7.915.639)
149-08-00	Depreciación acumulada de equipos computacionales	(1.746.297)	(6.552.473)	(19.089.771)	(20.395.295)	(20.395.295)
149-09-00	Depreciación acumulada de equipos de comunicaciones	-	(9.889.152)	(20.610.430)	(20.866.746)	(20.866.746)
	<b>Total Depreciación Acumulada</b>	<b>(660.527.447)</b>	<b>(752.106.856)</b>	<b>(819.741.513)</b>	<b>(821.635.118)</b>	<b>(821.635.118)</b>
151-02-00	Sistemas de información	-	7.264.184	12.927.681	26.172.522	28.894.696
	<b>Total Bienes Intangibles</b>	<b>-</b>	<b>7.264.184</b>	<b>12.927.681</b>	<b>26.172.522</b>	<b>28.894.696</b>
151-02-00	Amortización Acumulada de Sistemas de Información		(668.998)	(668.998)	(668.998)	(668.998)
	<b>Total Amortización Acumulada de Sistemas de Información</b>	<b>-</b>	<b>(668.998)</b>	<b>(668.998)</b>	<b>(668.998)</b>	<b>(668.998)</b>
161-01-00	Estudios Basicos	-	1.500.000	-	-	-
161-02-00	Proyectos	1.857.259.273	2.769.635.208	289.422.681	408.223.657	846.797.163
	<b>Total Costos de Inversión</b>	<b>1.857.259.273</b>	<b>2.771.135.208</b>	<b>289.422.681</b>	<b>408.223.657</b>	<b>846.797.163</b>
	<b>Total Activos</b>	<b>3.932.121.247</b>	<b>5.408.601.885</b>	<b>3.832.322.704</b>	<b>4.100.434.394</b>	<b>4.971.237.029</b>

Codigo	Cuenta	PASIVOS				
		2017	2018	2019	2020	(Jun)2021
214-05-00	Administración de Fondos	62.186.133	95.184.964	216.035.378	363.773.985	355.587.513
214-04-00	Garantías Recibidas	-	-	-	-	100.000
214-07-00	Recaudación del sistema financiero	-	1.970	9.482	23.033	41.208
214-09-00	Otras Obligaciones Financieras	20.007.983	20.364.515	31.521.281	2.791.164	4.044.378
214-10-00	Retenciones Previsionales	11.039	48.475	48.293.758	10	31.007.160
214-11-00	Retenciones Tributarias	13.981.176	9.466.486	23.213.124	11.265.880	19.383.447
214-12-00	Retenciones Voluntarias	-	(5.063.026)	(14.940.550)	-	(747.581)
214-13-00	Retenciones Judiciales y Similares	-	-	237.390	-	90.825
	<b>Total Depositos de Terceros</b>	<b>96.186.331</b>	<b>120.003.384</b>	<b>304.369.863</b>	<b>377.854.072</b>	<b>409.506.950</b>
215-21-00	Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	-	-	-	-	1.179.728
215-22-00	C X P Bienes y Servicios de Consumo	8.230.353	-	568.875	989.999	3.972.649
215-24-00	C X P Transferencias Corrientes	82.437	-	130.000	99.000	-
215-29-00	C X P Adquisición de Activos No Financieros	731.418	-	-	-	-
215-31-00	C X P Iniciativas de Inversión	361.513	-	-	-	-
	<b>Total Acreedores Presupuestarios</b>	<b>9.405.721</b>	<b>-</b>	<b>698.875</b>	<b>1.088.999</b>	<b>5.152.377</b>
216-01-00	Documentos Caducos	101.584.539	109.545.739	142.715.371	142.715.371	142.715.371
	<b>Total Ajustes Disponibilidades</b>	<b>101.584.539</b>	<b>109.545.739</b>	<b>142.715.371</b>	<b>142.715.371</b>	<b>142.715.371</b>
221-02-00	Fondos de terceros	-	(250.342)	(250.342)	(250.342)	(250.342)
221-07-00	Obligaciones por aportes al fondo común municipal	103.323.399	(697)	1.005.970	3.542.094	4.599.313
221-08-00	Obligaciones con registro de multas de tránsito	-	191.864	241.346	431.831	989.931
221-09-00	Obligaciones por recaudaciones de multas de otras	6.467.455	7.049.798	7.101.239	11.420.753	16.344.120
221-92-00	Cuentas por pagar de gastos presupuestarios	-	-	33.500	(3.670.625)	(10.816.874)
	<b>Total Cuentas por Pagar</b>	<b>109.790.854</b>	<b>6.990.623</b>	<b>8.131.713</b>	<b>11.473.711</b>	<b>10.866.148</b>
311-01-00	Patrimonio Institucional	700.398.607	720.009.768	736.009.768	736.009.768	736.009.768
311-02-00	Resultados Acumulados	1.947.732.900	2.996.368.340	4.491.494.727	2.670.426.478	2.831.292.473
311-03-00	Resultado del Ejercicio	967.022.295	1.455.684.031	(1.851.097.613)	160.865.995	835.693.942
	<b>Patrimonio del Gobierno General</b>	<b>3.615.153.802</b>	<b>5.172.062.139</b>	<b>3.376.406.882</b>	<b>3.567.302.241</b>	<b>4.402.996.183</b>
	<b>Total Pasivos</b>	<b>3.932.121.247</b>	<b>5.408.601.885</b>	<b>3.832.322.704</b>	<b>4.100.434.394</b>	<b>4.971.237.029</b>

**ESTADO DE RESULTADO COMPARATIVO DEPARTAMENTO MUNICIPAL ALTO DEL CARMEN**

Codigo	Cuenta	INGRESOS PATRIMONIALES				
		2017	2018	2019	2020	(Jun)2021
432-01-00	Patentes y tasas por derechos	41.362.252	52.015.229	56.993.732	47.124.622	35.369.389
432-02-00	Permisos y licencias	92.654.323	108.481.618	205.515.453	158.350.333	118.851.638
432-03-00	Participación en impuesto territorial – art. 37 dl	118.035.986	39.885.244	50.833.677	75.731.766	17.126.313
	<b>Total Tributos Sobre el Uso de Bienes y La Realización de</b>	<b>252.052.561</b>	<b>200.382.091</b>	<b>313.342.862</b>	<b>281.206.721</b>	<b>171.347.340</b>
433-03-00	Intereses	6.412	6.611			
	<b>Total Ingresos Financieros</b>	<b>6.412</b>	<b>6.611</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
441-01-00	Transferencias Corrientes del Sector Privado	-	10.500.000	4.500.000	-	-
441-03-00	Transferencias Corrientes de otras entidades Publicas	551.364.170	708.147.726	1.063.197.840	1.018.186.987	90.137.956
	<b>Total Transferencias Corrientes</b>	<b>551.364.170</b>	<b>718.647.726</b>	<b>1.067.697.840</b>	<b>1.018.186.987</b>	<b>90.137.956</b>
442-03-00	Transferencias Corrientes de otras entidades Publicas	538.628.439	542.717.137	588.505.823	559.184.859	543.607.272
	<b>Total Transferencias de Capital</b>	<b>538.628.439</b>	<b>542.717.137</b>	<b>588.505.823</b>	<b>559.184.859</b>	<b>543.607.272</b>
453-01-00	Venta de Terrenos	70.000.000	-	-	-	-
453-10-00	Venta de Bienes Excluidos	-	10.345.000	-	-	-
	<b>Total Venta de Bienes de Uso</b>	<b>70.000.000</b>	<b>10.345.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
461-01-00	Recuperacion y Reembolso por Licencias Medicas	-	35.971.669	34.939.668	16.183.931	-
461-02-00	Multas y Sanciones Pecuniarias	16.615.978	48.198.907	45.125.660	23.210.197	14.318.512
461-03-00	Participación del Fondo Común Municipal – art. 38	1.657.476.463	1.776.955.884	1.901.414.547	1.917.362.766	1.075.596.420
461-04-00	Otros Ingresos	34.331.540	29.783.692	30.049.984	29.868.680	15.091.982
	<b>Total Otros Ingresos Patrimoniales</b>	<b>1.708.423.981</b>	<b>1.890.910.152</b>	<b>2.011.529.859</b>	<b>1.986.625.574</b>	<b>1.105.006.914</b>
463-01-00	Actualización de Bienes	4.992.633	17.001.238	9.713.773	6.894.418	-
463-67-00	Ajustes a los Ingresos Patrimoniales de Años Anteriores	(7.677.260)	-	-	14.716.438	-
	<b>Total Actualizaciones y Ajustes</b>	<b>(2.684.627)</b>	<b>17.001.238</b>	<b>9.713.773</b>	<b>21.610.856</b>	<b>-</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>3.117.790.936</b>	<b>3.380.009.955</b>	<b>3.990.790.157</b>	<b>3.866.814.997</b>	<b>1.910.099.482</b>

Es importante señalar que la presentación de Estados Financieros y Presupuestarios anuales, como es el caso de los periodos 2017 a 2020, junto con un periodo parcial como es el de enero a junio de 2021, tiene simplemente objetivos de presentación, pero se debe tener claridad de las importantes limitantes que se genera para el análisis comparativo.

Además de presentarse en conjunto periodos temporales diferentes con diferentes niveles de actividad, también se debe señalar que los periodos anuales cerrados han incorporado los asientos de cierre y de ajustes necesarios en todo proceso contable de esta naturaleza y requeridos para traspasar cuentas a la apertura del año siguiente.

Si bien en el párrafo anterior damos cuentas de limitantes a la comparación al incorporar la parcialidad anual de enero a junio 2021, también es cierto que la contabilidad y el presupuesto pertenecen al sistema de información destinado a la gestión que debe estar permanentemente disponible y que debe servir para la toma de decisiones en cualquier momento del año, no solo después de fenecidos los periodos y cerradas las contabilidades y presupuestos anuales. Las observaciones realizadas en el presente texto tienen en consideración estos dos ángulos, el primero que se incorpora por petición del mandante, la municipalidad, el estudio de una parcialidad anual, pero también, que los posibles errores o diferencias observadas dan cuenta de un sistema contable y presupuestario permanente, que no debe solo esperar al final de año para realizar ajustes y eliminar errores, siempre puede ser revisado y requerido de información.

<b>GASTOS PATRIMONIALES</b>						
<b>Codigo</b>	<b>Cuenta</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>(Jun)2021</b>
531-01-00	Personal de Planta	385.954.080	457.151.216	710.167.969	921.676.863	437.474.158
531-02-00	Personal a Contrata	51.152.574	57.976.283	97.148.931	139.320.533	79.683.801
531-03-00	Otras Remuneraciones	121.315.142	110.250.498	225.827.694	33.937.607	11.694.467
531-04-00	Otros Gastos en Personal	55.828.118	63.194.552	66.325.521	60.564.158	31.612.998
	<b>Total Gastos en Personal</b>	<b>614.249.914</b>	<b>688.572.549</b>	<b>1.099.470.115</b>	<b>1.155.499.161</b>	<b>560.465.424</b>
532-01-00	Alimentos y Bebidas	18.563.232	24.207.300	21.166.993	26.629.273	8.179.837
532-02-00	Textiles, Vestuario y Calzado	6.772.661	6.011.252	4.997.488	5.803.344	2.015.835
532-03-00	Combustibles y Lubricantes	30.796.364	36.721.786	29.386.739	26.427.062	13.758.022
532-04-00	Materiales de Uso o Consumo	58.618.715	73.120.807	69.582.612	62.067.061	23.066.326
532-05-00	Servicios Básicos	194.026.034	207.607.203	226.156.387	246.660.922	129.731.187
532-06-00	Mantenimiento y Reparaciones	24.870.288	29.872.401	24.015.586	31.887.087	9.901.474
532-07-00	Publicidad y Difusión	5.812.981	3.196.018	6.111.051	3.682.128	7.899.842
532-08-00	Servicios Generales	161.227.325	189.574.581	224.778.425	261.445.506	101.929.386
532-09-00	Arriendos	45.031.440	38.742.523	41.919.152	39.986.904	18.892.124
532-10-00	Servicios Financieros y de Seguros	3.726.166	1.695.388	620.945	692.431	-
532-11-00	Servicios Técnicos y Profesionales	9.225.656	25.057.805	30.012.397	30.535.067	19.246.055
532-12-00	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	10.946.863	10.441.523	11.598.427	10.613.536	6.153.896
	<b>Total Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>569.617.725</b>	<b>646.248.587</b>	<b>690.346.202</b>	<b>746.430.321</b>	<b>340.773.984</b>
541-01-00	Transferencias Corrientes al Sector Privado	74.136.395	210.478.683	161.506.735	203.312.749	49.797.263
541-03-00	Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	622.403.392	181.894.869	227.771.262	229.179.075	121.576.278
	<b>Total Transferencias Corrientes</b>	<b>696.539.787</b>	<b>392.373.552</b>	<b>389.277.997</b>	<b>432.491.824</b>	<b>171.373.541</b>
553-01-00	Costo de Venta de Terrenos	14.152.413	-	-	-	-
	<b>Total Costo de Venta de Bienes en Uso</b>	<b>14.152.413</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
561-01-00	Devoluciones	-	-	5.596.490	82.017.374	1.792.591
561-02-00	Compensación por daños a terceros y a la prope	-	15.561.054	865.647	16.722.076	-
	<b>Total Costo de Venta de Bienes en Uso</b>	<b>-</b>	<b>15.561.054</b>	<b>6.462.137</b>	<b>98.739.450</b>	<b>1.792.591</b>
563-02-00	Actualización de patrimonio 39901	30.416.805	101.224.306	-	-	-
563-21-00	Depreciación de bienes de uso	-	80.345.876	57.609.741	1.538.838	-
563-62-00	Castigos de bienes financieros	-	-	8.139.942	-	-
563-67-00	Ajustes a los gastos patrimoniales de años anterio	(12.924)	-	350.000	58.687.983	-
	<b>Total Actualizaciones, Amortizaciones y Otros Ajustes</b>	<b>30.403.881</b>	<b>181.570.182</b>	<b>66.099.683</b>	<b>60.226.821</b>	<b>-</b>
571-01-00	Costos de Estudios Básicos	-	-	1.500.000	-	-
571-02-00	Costos de Proyectos	-	-	3.588.731.636	1.212.561.425	-
	<b>Total Gastos de Inversion Publica</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.590.231.636</b>	<b>1.212.561.425</b>	<b>-</b>
	<b>Total Gastos Patrimoniales</b>	<b>1.924.963.720</b>	<b>1,924.325.924</b>	<b>5,841.887.770</b>	<b>3,705.949.002</b>	<b>1,074.405.540</b>
	<b>Descuadratura Balance</b>					
	<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>1.192.827.216</b>	<b>1,455.684.031</b>	<b>(1,851.097.613)</b>	<b>160.865.995</b>	<b>835.693.942</b>
	<b>Ajuste Diferencia de Balance</b>	<b>225.804.921</b>				
	<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>967.022.295</b>	<b>1,455.684.031</b>	<b>(1,851.097.613)</b>	<b>160.865.995</b>	<b>835.693.942</b>

Se identificó en los estados financieros generados por el sistema contable en el periodo 2017 una diferencia por descuadratura a niveles totales por un monto de \$ 225.804.921, la administración debe identificar el error para dejar los saldos iguales al cierre de este periodo y no afecte los cierres de los periodos siguientes.

## I.B.1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL.

### 1. ACTIVOS.

#### 1.1. RECURSOS DISPONIBLES.

Codigo	Cuenta	2017	2018	2019	2020	(Jun)2021
111-01-00	Caja	44.191.282	168.080	298.520	1.177.064	2.582.950
111-02-00	Banco estado	1.484.904.834	2.103.134.756	2.632.658.496	2.769.016.815	3.153.538.798
111-08-00	Fondo por enterar al fondo común municipal	103.324.096	-	1.006.667	3.542.791	4.600.010
<b>Total Disponibilidades en Moneda Nacional</b>		<b>1.632.420.212</b>	<b>2.103.302.836</b>	<b>2.633.963.683</b>	<b>2.773.736.670</b>	<b>3.160.721.758</b>

Como se observa en el cuadro anterior, el total de disponible se encuentra compuesto por tres rubros principales, los cuales son “Caja”, “Banco Estado” y “Fondo por enterar al fondo común municipal”. El análisis de Banco Estado cuenta con su detalle en los periodos 2017 y a junio 2021.

#### 1.1.1.DETALLE DEL RUBRO DISPONIBLE

Los fondos disponibles en moneda nacional se encuentran registrados en el rubro “111-02 Banco Estado”, que corresponde a los fondos que debieran estar disponibles al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 30 de junio de 2021. La cuenta banco estado presenta subcuentas que se utilizan para realizar movimientos tanto como de ingresos y gastos, a continuación, se detallan los saldos de las distintas cuentas contables que posee la municipalidad en los balances por los periodos auditados.

## Cuenta 111-02-02 Banco Estado.

Se presentan en la segunda tabla los saldos de las cuentas contables del Banco Estado y en la primera tabla los saldos de las cartolas bancarias de cuentas corrientes (según certificado), según el siguiente detalle:

Cta. Contable	Nombre	Cta.Cte	Cartolas Bancarias(Certificados)				
			2017	2018	2019	2020	2021
111-02-02	Banco Fondos en Administracion	12309040242	1.532.889.646	258.460.723	285.747.191	369.870.118	348.394.981
111-02-01	Banco Fondos Ordinarios	12309038639	221.879.628	2.004.482.068	2.483.215.724	2.574.760.338	2.864.290.189

Cta. Contable	Nombre	Cta.Cte	Saldos Contables				
			2017	2018	2019	2020	2021
111-02-02	Banco Fondos en Administracion	12309040242	1.369.358.947	144.449.749	195.539.788	354.089.340	345.490.476
111-02-01	Banco Fondos Ordinarios	12309038639	115.545.887	1.958.685.007	2.437.118.708	2.414.927.475	2.808.048.322

Se observan diferencias en los saldos de ambos registros, la cartola del banco y la contabilidad. Pero esas diferencias no son decisivas por sí mismas, porque pueden existir movimientos contables y/o bancarios que por su desfase expliquen las diferencias, no significando necesariamente una anomalía.

La herramienta de gestión adecuada para explicar las diferencias entre los saldos es la conciliación bancaria. El equipo auditor realizó una revisión a la conciliación bancaria de la cuenta corriente vigente, validando saldos contables y composición de los montos que la componen, según lo siguiente:

### CONCILIACION BANCARIA

Se realizó una evaluación a las conciliaciones bancarias identificando diferencias con los saldos contables generados por la conciliación bancaria vs el saldo registrado en el balance, a continuación, se detalla por cada periodo auditado:

Cta. Contable	Nombre	Cta.Cte	Conciliacion Bancarias Periodo 2017					
			Saldo Banco	Giros o Cargos del banco no contabilizados en la entidad	Chrqes girados y no cobrados	Saldo Contable Según Conciliacion bancaria	Balance	Diferencia
111-02-02	Banco Fondos en Administracion	12309040242	1.532.889.646	58.681.055	176.288.710	1.415.281.991	1.369.358.947	45.923.044
111-02-01	Banco Fondos Ordinarios	12309038639	221.879.628	2	4.741.409	217.138.221	115.545.887	101.592.334

Conciliación Bancarias Periodo 2018								
Cta. Contable	Nombre	Cta.Cte	Saldo Banco	Depositos o Abonos del Banco no contabilizados por la entidad	Chrqes girados y no cobrados	Saldo Contable Según Conciliación bancaria	Balance	Diferencia
111-02-02	Banco Fondos en Administracion	12309040242	258.460.723		8.017.192	250.443.531	144.449.749	105.993.782
111-02-01	Banco Fondos Ordinarios	12309038639	2.004.482.068	64.010.545	87.612.218	1.852.859.305	1.958.685.007	(105.825.702)

Conciliación Bancarias Periodo 2019								
Cta. Contable	Nombre	Cta.Cte	Saldo Banco	Depositos o Abonos del Banco no contabilizados por la entidad	Chrqes girados y no cobrados	Saldo Contable Según Conciliación bancaria	Balance	Diferencia
111-02-02	Banco Fondos en Administracion	12309040242	285.747.191		13.916.149	271.831.042	195.539.788	76.291.254
111-02-01	Banco Fondos Ordinarios	12309038639	2.483.215.724	55.510.226	65.871.377	2.361.834.121	2.437.118.708	(75.284.587)

Conciliación Bancarias Periodo 2020									
Cta. Contable	Nombre	Cta.Cte	Saldo Banco	Giros o Cargos del banco no contabilizados en la entidad	Depositos o Abonos del Banco no contabilizados por la entidad	Chrqes girados y no cobrados	Saldo Contable Según Conciliación bancaria	Balance	Diferencia
111-02-02	Banco Fondos en Administracion	12309040242	369.870.118	6		15.780.784	354.089.340	354.089.340	0
111-02-01	Banco Fondos Ordinarios	12309038639	2.574.760.338	17.061.952	54.520.641	118.831.383	2.418.470.266	2.414.927.475	3.542.791

Conciliación Bancarias Periodo 2021										
Cta. Contable	Nombre	Cta.Cte	Saldo Banco	Giros o Cargos del banco no contabilizados en la entidad	Depositos o Cargos Girados de la entidad no registrados por el banco	Depositos o Abonos del Banco no contabilizados por la entidad	Chrqes girados y no cobrados	Saldo Contable Según Conciliación bancaria	Balance	Diferencia
111-02-02	Banco Fondos en Administracion	12309040242	348.394.981	14	300		2.904.819	345.490.476	345.490.476	0
111-02-01	Banco Fondos Ordinarios	12309038639	2.864.290.189	17.061.952	69.570	65.159.182	3.614.197	2.812.648.332	2.808.048.322	4.600.010



### **Observación:**

El equipo auditor detectó diferencias en los saldos contables generados por las conciliaciones bancarias con respecto a los saldos registrados en los estados financieros correspondientes a las cuentas bancarias en los distintos periodos auditados.

Por todo lo anterior, los certificados bancarios del Banco Estado no validan los saldos bancarios ni de disponibilidad de moneda nacional de los estados financieros, y además podría estar incidiendo en los controles de otros activos y pasivos de los estados financieros y en especial en los controles tanto de los fondos en administración, como del control de la gestión presupuestaria.

### **Recomendación:**

Se debe perfeccionar la construcción de las conciliaciones bancarias, teniendo en consideración no solo los movimientos de las cartolas bancarias por cuenta corriente, si no que necesariamente también se deben considerar los movimientos contables registrado en esta cuenta contable 111-02-01 correspondiente a las cuentas corrientes del Banco Estado. Esta conciliación bancaria debe cumplir con la normativa vigente y con las instrucciones entregadas por la Contraloría General de la República, estando disponibles físicamente y suscritas por los responsables de su confección y su revisión.

Se debe analizar los a saldos con diferencias de manera de conciliar con los saldos de balances sin mezclar cuentas del disponible que no conformen una cuenta corriente bancaria.

#### **1.1.2. Fondos por enterar al fondo común municipal**

Esta cuenta contable muestra el registro de lo que se paga al Fondo Común Municipal, por medio de la Tesorería General de la Republica (actúa como recaudador) por conceptos de ingresos por permisos de circulación, el cual corresponde a un 62,5% de los ingresos recaudados en forma mensual, se detalla a continuación saldos contables por los periodos auditados;

Codigo	Cuenta	2017	2018	2019	2020	(Jun)2021
111-08-00	Fondo por enterar al fondo común municipal	103.324.096	-	1.006.667	3.542.791	4.600.010

Al realizar un análisis de cuenta se identifican diferencias menores principalmente por saldo de apertura anterior al 2017 y diferencias en lo recaudado y lo pagado a Tesorería General de la República en forma mensual: se puede visualizar a continuación cuadros con los ingresos, traspasos de dineros a la Tesorería General de la Republica y diferencias;

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Ingreso P.Circulacion</b>	<b>Pago Fdo. Comun TGR</b>	<b>Diferencias</b>
2017	Enero	349.366		349.366
2017	Febrero	940.181	950.381	(10.200)
2017	Marzo	16.059.139	16.150.379	(91.240)
2017	Abril	29.917.913	29.917.913	0
2017	Mayo	4.004.346	4.004.346	0
2017	Junio	13.570.306	13.570.306	0
2017	Julio	1.772.000	1.772.000	0
2017	Agosto	5.053.149	5.053.149	0
2017	Septiembre	14.617.170	14.617.170	0
2017	Octubre	4.007.422	4.007.422	0
2017	Noviembre	2.597.538	2.544.915	52.623
2017	Diciembre	49.685.368	49.685.368	0

Año	Mes	Ingreso P.Circulacion	Pago Fdo. Comun TGR	Diferencias
2018	Enero	1.696.497	55.334.528	(53.638.031)
2018	Febrero	579.561	579.561	0
2018	Marzo	31.146.012	21.444.357	9.701.655
2018	Abril	34.097.780	34.097.780	0
2018	Mayo	25.486.921	25.486.921	0
2018	Junio	2.706.019	2.706.018	1
2018	Julio	2.198.752	2.198.751	1
2018	Agosto	7.418.674	7.418.673	1
2018	Septiembre	8.813.100	8.813.101	(1)
2018	Octubre	9.404.543	19.106.897	(9.702.354)
2018	Noviembre	3.662.131	3.662.127	4
2018	Diciembre	23.921.803	25.041.297	(1.119.494)
2019	Enero	15.961.701	15.961.701	0
2019	Febrero	17.014.327	17.014.327	0
2019	Marzo	47.230.008	47.230.008	0
2019	Abril	32.563.658	32.563.658	0
2019	Mayo	54.861.217	36.677.328	18.183.889
2019	Junio	9.966.580	28.150.469	(18.183.889)
2019	Julio	2.588.951	2.588.951	0
2019	Agosto	55.797.418	55.797.418	0
2019	Septiembre	62.770.243	62.770.243	0
2019	Octubre	5.818.094	5.814.094	4.000
2019	Noviembre	3.685.728	3.685.728	0
2019	Diciembre	1.006.667	1.006.667	0
2020	Enero	3.463.250	3.463.251	(1)
2020	Febrero	5.056.979	5.056.978	1
2020	Marzo	57.221.070	57.221.070	0
2020	Abril	19.247.598	19.247.598	0
2020	Mayo	6.763.556	6.763.556	0
2020	Junio	14.661.731	14.661.731	0
2020	Julio	17.099.213	17.099.213	0
2020	Agosto	32.166.278	32.166.278	0
2020	Septiembre	40.369.058	40.369.058	0
2020	Octubre	9.808.209	9.808.209	0
2020	Noviembre	4.276.530	4.276.530	0
2020	Diciembre	3.542.791	3.542.791	0
2021	Enero	3.542.791	5.840.974	(2.298.183)
2021	Febrero	4.569.254	4.569.254	0
2021	Marzo	88.468.603	88.468.603	0
2021	Abril	47.671.217	47.671.217	0
2021	Mayo	10.113.794	10.113.794	0
2021	Junio	4.600.010		4.600.010

Los saldos que se presentan en la contabilidad se generan debido a que los pagos realizados a la Tesorería General de la Republica son efectuados los días 5 del mes siguiente por lo recaudado en el mes anterior.

**Observación:**

Se identificaron diferencias entre lo recaudado y pagados por \$ 52.151.842, que representa un sobre pago a la TGR.

**Recomendación:**

Realizar un análisis de la cuenta de los periodos anteriores al 2017 junto con un control mensual de la cuenta de manera que no se vayan generando diferencias en forma mensual aumentando el saldo sin identificar de la cuenta. Una vez realizado el análisis, si se mantiene la conclusión que existe un pago en exceso en el pago a la TGR, se debe realizar las gestiones necesarias para recuperar esos recursos municipales.

**1.1.2.1. Cuenta 114- Anticipos y Aplicaciones de Fondo.**

Codigo	Cuenta	2017	2018	2019	2020	(Jun)2021
114-03-00	Anticipos a Rendir Cuenta	8.303.026	4.099.353	28.783.371	1.320.200	1.285.907
114-04-00	Garantías Otorgadas	-	-	-	180.000	180.000
114-05-00	Aplicación de Fondos en Administración	-	-	10.778.466	-	1.253.385
114-06-00	Anticipos Previsionales	535	535	3.735.666	(33.842.590)	(13.352.593)
114-08-00	Otros Deudores Financieros	7.117.616	7.117.616	10.183.316	10.183.316	10.183.316
<b>Total Anticipos y Aplicación de fondos</b>		<b>15.421.177</b>	<b>11.217.504</b>	<b>53.480.819</b>	<b>(22.159.074)</b>	<b>(449.985)</b>

Se Hace la observación en administración de fondos, más adelante

**1.1.2.2. Anticipos a Rendir Cuenta**

A continuación, se detalla la cuenta 114-03 con casos que figuran como pendientes por rendir. Que en rigor son recursos entregados a funcionarios, que poseen póliza vigente, para realizar actividades propias de la municipalidad.

Se debe tener presente que el alcance de esta observación es meramente contable y que no necesariamente dice que los funcionarios receptores de fondos a rendir cuentas, se transformen o sean actualmente deudores de esos recursos. La contabilidad municipal tiene como nombres de cuentas contables, la cuenta individual de los cuentadantes (funcionarios) y en tal calidad de cuenta contable es que se presentan en las tablas siguientes

El manejo contable de esta cuenta contable, evidencia la falta de información actualizada del aludido registro, esto no permite acreditar y tener una certeza razonable respecto de los montos registrados contablemente en la cuenta 11403, vulnerando con ello el principio de exposición, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, el cual establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables, lo cual no se advierte en la especie. Finalmente, lo descrito contravine lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Existen saldos positivos y negativos en las cuentas, existen saldos que se prolongan en el tiempo y además existe entrega de nuevos fondos por rendir cuenta, sin que los funcionarios tengan en sus registros solucionados los fondos anteriores. Las conclusiones de este análisis solo se pueden expresar en una urgente necesidad de realizar una revisión y cuadratura para cautelar los fondos municipales y la tranquilidad de los funcionarios mencionados.

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
114-03-01-001-000-000	OTROS FUNCIONARIOS		(78.140)	(1.070.595)	(1.096.095)	(1.053.994)
114-03-01-002-000-000	Saldo de arrastre años antereiores	3.148.797	332.958	228.288	(28.430.331)	(28.430.331)
114-03-01-003-000-000		150.000				
114-03-01-004-000-000		190.000				
114-03-01-005-000-000		46.400				
114-03-01-006-000-000	E	160.000	80.000	135.000	154.200	204.200
114-03-01-007-000-000		2.195.450				
114-03-01-008-000-000		87.288	(42.227)	(7.877)	(7.877)	(7.877)
114-03-01-009-000-000		15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
114-03-01-010-000-000	J	270.000	150.000	230.000	229.997	229.997

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
114-03-01-011-000-000		70.000	110.000	70.001	70.001	70.001
114-03-01-012-000-000		214.970	214.970	214.970	214.970	214.970
114-03-01-013-000-000		122.000	122.000	122.000	122.000	122.000
114-03-01-014-000-000		237.890	541.896	378.096	378.096	378.096
114-03-01-015-000-000				80	80	80
114-03-01-016-000-000		90.000	90.000	170.700	170.700	170.700
114-03-01-017-000-000			(57.400)	(57.400)	(57.400)	(57.400)
114-03-01-018-000-000		140.000	122.500	122.500	122.500	122.500
114-03-01-019-000-000		30.000	40.000	40.000	40.000	40.000
114-03-01-020-000-000		47.000	47.000	47.000	47.000	47.000
114-03-01-021-000-000		42.837	42.837	42.837	42.837	42.837
114-03-01-022-000-000		7.587	7.587	7.587	7.587	7.587
114-03-01-024-000-000		740	16.740	31.340	91.820	91.820
114-03-01-025-000-000			8.400	(500)	(500)	(500)
114-03-01-026-000-000		4.620	4.620	4.620	4.620	4.620
114-03-01-027-000-000			105.661	161.711	271.711	271.711
114-03-01-028-000-000		49.049	30.149	182.020	182.020	198.520
114-03-01-029-000-000		205.850	186.950	286.948	306.948	306.948
114-03-01-030-000-000		22.000	40	40	40	40
114-03-01-031-000-000		2.720	2.720	2.720	2.720	2.720
114-03-01-032-000-000		93.650	93.650	93.650	93.650	93.650
114-03-01-033-000-000		56.348	222.848	448.418	473.368	473.368
114-03-01-034-000-000		60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
114-03-01-037-000-000		23.800	23.800	(1.208)	(1.208)	(1.208)
114-03-01-038-000-000		(10.750)	(10.750)	(10.750)	(10.750)	(10.750)
114-03-01-039-000-000		150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
114-03-01-040-000-000		40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
114-03-01-041-000-000			140.000	62.940	62.940	162.476
114-03-01-042-000-000		260.000	199.778	199.778	199.778	199.775
114-03-01-043-000-000		80.000	80.000	(1.200)	(1.200)	(1.200)
114-03-01-044-000-000			(22.278)	(22.278)	(22.278)	(22.278)
114-03-01-045-000-000			142.644	142.644	142.644	142.644
114-03-01-047-000-000			340.000	340.000	340.000	340.000
114-03-01-048-000-000			26.460	26.460	26.460	26.460
114-03-01-049-000-000				71.400	71.400	71.400
114-03-01-050-000-000				57.590	57.590	57.590
114-03-01-051-000-000				6	6	6
114-03-01-052-000-000			300.000	364.400	364.950	424.810
114-03-01-053-000-000			16.400	36.400	36.400	36.400
114-03-01-054-000-000					250.000	250.000
114-03-01-056-000-000			20.000	34.500	34.500	34.500
114-03-01-057-000-000			32.800	32.800	32.800	32.800
114-03-01-058-000-000			13.600	13.600	13.600	13.600
114-03-01-059-000-000			36.360	36.360	36.360	36.360
114-03-01-060-000-000				85.297	85.297	70.000
114-03-01-061-000-000			100.000	154.481	325.045	325.045

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
114-03-01-062-000-000				1.750	1.750	1.750
114-03-01-063-000-000				30.000	30.000	30.000
114-03-01-064-000-000				196.270	218.320	218.320
114-03-01-065-000-000				44.100	44.100	44.100
114-03-01-066-000-000				65.000	65.000	65.000
114-03-01-067-000-000				7.340	7.340	7.340
114-03-01-068-000-000				58.600	58.600	39.850
114-03-01-069-000-000				28.350	28.350	28.350
114-03-01-070-000-000				100.000	100.000	100.000
114-03-01-071-000-000				73.810	207.810	79.570
114-03-01-072-000-000				37.600	37.600	37.600
114-03-01-073-000-000				33.850	33.850	33.850
114-03-01-074-000-000				11.100	11.100	11.100
114-03-01-077-000-000				70.000	100.000	100.000
114-03-01-078-000-000				15.460	15.460	15.460
114-03-01-079-000-000				3	151.003	151.003
114-03-01-080-000-000					80.000	80.000
114-03-01-081-000-000					8.157	8.157
114-03-01-082-000-000					140.000	
114-03-04-000-000-000	FONDOS POR RENDIR	(220)	(220)	24.237.764	24.237.764	24.237.764
	<b>TOTALES</b>	<b>8.307.060</b>	<b>4.103.389</b>	<b>28.787.409</b>	<b>1.324.240</b>	<b>1.289.949</b>

Además de las tablas anteriores, se identificaron cuentas contables que no mantiene un análisis en su composición a un empleado en particular, sino que son imputaciones al saldo del debe y al saldo del haber, estas son las siguientes:

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
114-03-01-001	Otros Funcionarios		(78.140)	(1.070.595)	(1.096.095)	(1.053.994)
114-03-01-002	Saldo de arrastre años anteriores	3.148.797	332.958	228.288	(28.430.331)	(28.430.331)
114-03-04-000	Fondos por Rendir	(220)	(220)	24.237.764	24.237.764	24.237.764

Los principales conceptos por cargos y abonos de estas cuentas son:

### **Otros Funcionarios**

Cargo al haber: Ingresos del día, fondos a rendir.

Cargos al debe: Ajuste de saldos por rendición de cuentas.

### **Saldos de arrastre años anteriores**

Cargo al haber: Fondos a rendir, Gastos a Rendir, Cancelación de gastos a rendir, ingresos del día, rectificó cuenta 11403 años anteriores, departamento de educación, revisó cuenta 11403 año anteriores

## Fondos por Rendir

Cargos al Debe: Ajustes contable de acuerdo a instrucción de contraloría en relación a cierre contable daem.

Se detectaron fondos por rendir sin movimientos por más de dos periodos consecutivos, los casos son los siguientes:

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
114-03-01-008-000-000		87.288	(42.227)	(7.877)	(7.877)	(7.877)
114-03-01-009-000-000		15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
114-03-01-010-000-000		270.000	150.000	230.000	229.997	229.997
114-03-01-011-000-000		70.000	110.000	70.001	70.001	70.001
114-03-01-012-000-000		214.970	214.970	214.970	214.970	214.970
114-03-01-013-000-000		122.000	122.000	122.000	122.000	122.000
114-03-01-014-000-000		237.890	541.896	378.096	378.096	378.096
114-03-01-015-000-000				80	80	80
114-03-01-016-000-000		90.000	90.000	170.700	170.700	170.700
114-03-01-017-000-000			(57.400)	(57.400)	(57.400)	(57.400)
114-03-01-018-000-000		140.000	122.500	122.500	122.500	122.500
114-03-01-019-000-000		30.000	40.000	40.000	40.000	40.000
114-03-01-020-000-000		47.000	47.000	47.000	47.000	47.000
114-03-01-021-000-000		42.837	42.837	42.837	42.837	42.837
114-03-01-022-000-000		7.587	7.587	7.587	7.587	7.587
114-03-01-024-000-000		740	16.740	31.340	91.820	91.820
114-03-01-025-000-000			8.400	(500)	(500)	(500)
114-03-01-026-000-000		4.620	4.620	4.620	4.620	4.620
114-03-01-027-000-000			105.661	161.711	271.711	271.711
114-03-01-028-000-000		49.049	30.149	182.020	182.020	198.520
114-03-01-029-000-000		205.850	186.950	286.948	306.948	306.948
114-03-01-030-000-000		22.000	40	40	40	40
114-03-01-031-000-000		2.720	2.720	2.720	2.720	2.720
114-03-01-032-000-000		93.650	93.650	93.650	93.650	93.650
114-03-01-033-000-000		56.348	222.848	448.418	473.368	473.368
114-03-01-034-000-000		60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
114-03-01-037-000-000		23.800	23.800	(1.208)	(1.208)	(1.208)
114-03-01-038-000-000		(10.750)	(10.750)	(10.750)	(10.750)	(10.750)
114-03-01-039-000-000		150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
114-03-01-040-000-000		40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
114-03-01-041-000-000			140.000	62.940	62.940	162.476
114-03-01-042-000-000		260.000	199.778	199.778	199.778	199.775
114-03-01-043-000-000		80.000	80.000	(1.200)	(1.200)	(1.200)
114-03-01-044-000-000			(22.278)	(22.278)	(22.278)	(22.278)
114-03-01-045-000-000			142.644	142.644	142.644	142.644
114-03-01-047-000-000			340.000	340.000	340.000	340.000
114-03-01-048-000-000			26.460	26.460	26.460	26.460
114-03-01-049-000-000				71.400	71.400	71.400
114-03-01-050-000-000				57.590	57.590	57.590
114-03-01-051-000-000				6	6	6
114-03-01-052-000-000			300.000	364.400	364.950	424.810
114-03-01-053-000-000			16.400	36.400	36.400	36.400



CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
114-03-01-054-000-000					250.000	250.000
114-03-01-056-000-000			20.000	34.500	34.500	34.500
114-03-01-057-000-000			32.800	32.800	32.800	32.800
114-03-01-058-000-000			13.600	13.600	13.600	13.600
114-03-01-059-000-000			36.360	36.360	36.360	36.360
114-03-01-060-000-000				85.297	85.297	70.000
114-03-01-061-000-000			100.000	154.481	325.045	325.045
114-03-01-062-000-000				1.750	1.750	1.750
114-03-01-063-000-000				30.000	30.000	30.000
114-03-01-064-000-000				196.270	218.320	218.320
114-03-01-065-000-000				44.100	44.100	44.100
114-03-01-066-000-000				65.000	65.000	65.000
114-03-01-067-000-000				7.340	7.340	7.340
114-03-01-068-000-000				58.600	58.600	39.850
114-03-01-069-000-000				28.350	28.350	28.350
114-03-01-070-000-000				100.000	100.000	100.000
114-03-01-072-000-000				37.600	37.600	37.600
114-03-01-073-000-000				33.850	33.850	33.850
114-03-01-074-000-000				11.100	11.100	11.100
114-03-01-077-000-000				70.000	100.000	100.000
114-03-01-078-000-000				15.460	15.460	15.460
114-03-01-079-000-000				3	151.003	151.003
114-03-01-080-000-000					80.000	80.000
114-03-01-081-000-000					8.157	8.157

### 1.1.2.3. Garantías Otorgadas

Corresponden a un fondo por rendir para compra de boleto de garantía de fiel cumplimiento proyecto "covid-19 amenaza latente, por la 91.3 la radio".-

### 1.1.2.4. Aplicación de Fondos en Administración

Aplicación de proyectos registrados durante los periodos auditados.

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
114-05-07-029	Habitabilidad 2018			473.985		
114-05-07-030	Programa acompañamiento psicosocial 2019			74.000		
114-05-07-037	Eje 2019 vinculo			450.000		
114-05-07-039	Habitabilidad 2019			444.444		
114-05-20-004	Mujer jefa de hogar 2019			53.695		
114-05-27-001	Festival del libro en adc			6.282.342		
114-05-28-001	Ayuda solidaria zona norte			3.000.000		
114-05-30-001	Implementacion bibliomovil de alto del carmen					1.253.385
	<b>Totales</b>	-	-	<b>10.778.466</b>	-	<b>1.253.385</b>

### 1.1.2.5. Anticipos previsionales

Durante el periodo 2020 y 2021 los saldos se encuentran con saldos negativos los que no corresponden a la naturaleza de la cuenta, al realizar un análisis de la cuenta se identificaron los siguientes ajustes:

- Durante el periodo 2020 se identifica ajuste, observaciones Pat 54, Pat 59 y Pat 60. Se realiza análisis y no hay deuda, corresponde a saldos de arrastre mal imputadas anteriormente por un monto de \$ 20.492.359.
- Durante el periodo 2021 se Rectifica traspaso 196 por un monto de \$ 20.492.359

### 1.1.2.6. Otros deudores financieros

Se identificaron ajustes N°42 por descuadratura en la disponibilidad por \$10.286.091. Estos ajustes son inusuales para este tipo de cuentas las que se deben realizar en cuentas designadas para estos.

#### **Observación:**

Estas cuentas no presentan análisis de cuentas establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la Republica que permita determinar la composición del saldo de las cuentas de balance, situación que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

Se detectaron ajustes inusuales en esta cuenta regularizando errores de imputación de años anteriores los cuales distorsionan los saldos de los estados financieros de cierre en los distintos periodos.

#### **Recomendación:**

Realizar análisis de esta cuenta por el departamento de contabilidad de manera de llevar un control de los fondos asignados efectuando una gestión de cobros a los funcionarios responsables, junto con los ajustes realizados de forma inusual que distorsionan los saldos de los estados financieros de la municipalidad.

## 1.2. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
115-08-00	Cuentas por Cobrar - Otros Ingresos Corrientes	-	8.139.942	4.958.915	-	(1.633.454)
	<b>Total Deudores Presupuestarios</b>	<b>-</b>	<b>8.139.942</b>	<b>4.958.915</b>	<b>-</b>	<b>(1.633.454)</b>

En esta cuenta se registra el devengamiento de los ingresos por derechos municipales, es decir, se reconoce el ingreso y el derecho a cobrar por parte de la municipalidad, a continuación se detalla su composición:

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
115-08-01-001-000-000	Art.4 ley n° 19.345 y ley n° 19.117 art. único		8.139.942			(150.000)
115-08-01-002-000-000	Art.12 ley n° 18.196 y ley n° 19.117 art único			8.139.942		
115-08-02-001-999-000	Otras multas beneficio municipal	960				
115-08-02-002-999-000	Otras multas de beneficio fondo común municipal	(960)				
115-08-99-001-000-000	Devoluciones y reintegros no provenientes de impue			(3.181.027)		(1.483.454)
	<b>Totales</b>	-	<b>8.139.942</b>	<b>4.958.915</b>	-	<b>(1.633.454)</b>

**Observaciones:**

Durante el periodo 2021 se observa saldos negativos las que no corresponden a la naturaleza de una cuenta de activo, lo que hace disminuir los activos financieros al momento del análisis y al cierre de los periodos contables. Igualmente, al cierre del año 2019 el saldo de la cuenta 115-08-99-001 también se presenta en negativo, situación desapegada de la naturaleza de la cuenta.

Estas cuentas no presentan análisis de cuentas establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la Republica que permita determinar la composición del saldo de las cuentas de balance, situación que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

**Recomendación:**

Realizar análisis de cuenta de manera de tener un control de los activos y un registro correcto de las imputaciones diarias.

**1.3. AJUSTE A DISPONIBILIDADES**

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
116-01-00	Documentos protestados	31.344.268	31.344.268	31.344.268	31.344.268	31.344.268

**Observación:**

Estas cuentas no presentan análisis de cuentas establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la Republica que permita determinar la composición del saldo de las cuentas de balance, situación que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

**Recomendación:**

Realizar análisis de cuenta de manera de tener un control de los documentos. En caso de haber agotado todas las alternativas de cobro esta cuenta se debe castigar, y no mantener un activo irreal en los registros de los estados financieros.

#### 1.4. CUENTAS POR COBRAR

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
121-06-01-001	Deudores por rendiciones de cuenta	134.098.233	170.208.485	72.206.603	148.296.960	43.744.548
121-06-01-002	Saldo deudor rendiciones años anteriores		(113.274.261)	(35.230.353)	(91.357.174)	(22.892.731)
	<b>Totales</b>	<b>134.098.233</b>	<b>56.934.224</b>	<b>36.976.250</b>	<b>56.939.786</b>	<b>20.851.817</b>

##### **Deudores por rendiciones de cuenta**

Esta cuenta registra rendiciones de diferentes características las cuales se abonan a esta cuenta como por ejemplo podemos mencionar;

- Aporte para financiar compra de presentes para el día del padre para socios y prestadores de servicios de la I. municipalidad de alto de Carmen. (Asociación municipal para el desarrollo productivo del turismo de Alto del Carmen)
- Aporte para financiar trabajos de habilitación y restauración de sede vecinal de la localidad, con rendición. (Junta de vecino n° 05 el transito)
- Entre Otras

##### **Saldo deudor rendiciones años anteriores**

Esta cuenta presenta Abonos de diferentes características, como por ejemplo podemos mencionar:

- Para financiar compra de regalos e insumos navideños para adultos mayores de la comuna. (Unión comunal de adultos mayores A del Carmen)
- Para financiar compra de regalos e insumos navideños para todos los niños de la comuna de 0 a 12 años (Unión comunal de juntas de vecinos A del Carmen)
- Entre otras

##### **Observaciones:**

La naturaleza de la cuenta tanto Deudores por rendiciones de cuenta y Saldo deudor rendiciones años anteriores, no representan las imputaciones que se están contabilizando durante los periodos auditados.

##### **Recomendación:**

Realizar una reclasificación de las imputaciones de estas cuentas a cuentas presupuestarias y cuentas de gastos, de forma que reflejen los saldos en las cuentas correctas para este tipo de gastos.

## 1.5. ACTIVO FIJO E INTANGIBLES

Se puede observar a continuación los saldos registrados en los estados financieros generados por el sistema contable Municipal de Alto del Carmen por los periodos Auditados.

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
141-01-00	Edificaciones	107.043.074	107.043.074	362.707.555	393.134.501	393.134.501
141-02-00	Maquinarias y equipos para la producción	6.835.507	7.489.144	8.185.319	8.185.319	8.185.319
141-04-00	Máquinas y equipos de oficina	22.191.118	28.246.542	44.561.092	44.856.494	44.856.494
141-05-00	Vehículos	580.603.347	666.797.088	672.333.246	672.333.246	672.333.246
141-06-00	Muebles y enseres	2.871.189	12.838.755	35.246.280	119.383.321	120.216.083
141-07-00	Herramientas	-	-	916.978	916.978	916.978
141-08-00	Equipos computacionales y periféricos	20.742.052	35.484.410	89.333.729	92.412.691	93.174.344
141-09-00	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	12.219.647	56.993.228	61.156.305	61.222.795	61.222.795
	<b>Total Bienes de Uso Depreciable</b>	<b>752.505.934</b>	<b>914.892.241</b>	<b>1.274.440.504</b>	<b>1.392.445.345</b>	<b>1.394.039.760</b>
142-01-00	Terrenos	169.599.597	257.313.126	260.035.336	260.035.336	260.035.336
	<b>Total Bienes de Uso No Depreciable</b>	<b>169.599.597</b>	<b>257.313.126</b>	<b>260.035.336</b>	<b>260.035.336</b>	<b>260.035.336</b>
149-01-00	Depreciación acumulada de edificaciones	(108.447.015)	(108.447.015)	(108.666.155)	(108.666.155)	(108.666.155)
149-02-00	Depreciación acumulada de maquinarias y equipos para la producción	(6.281.400)	(6.974.730)	(7.148.959)	(7.148.959)	(7.148.959)
149-04-00	Depreciación acumulada de máquinas y equipos de oficina	(16.078.146)	(26.204.811)	(28.824.240)	(28.898.481)	(28.898.481)
149-05-00	Depreciación acumulada de vehículos	(527.974.589)	(592.262.451)	(627.743.843)	(627.743.843)	(627.743.843)
149-06-00	Depreciación acumulada de muebles y enseres	-	(1.776.224)	(7.658.115)	(7.915.639)	(7.915.639)
149-08-00	Depreciación acumulada de equipos computacionales	(1.746.297)	(6.552.473)	(19.089.771)	(20.395.295)	(20.395.295)
149-09-00	Depreciación acumulada de equipos de comunicaciones	-	(9.889.152)	(20.610.430)	(20.866.746)	(20.866.746)
	<b>Total Depreciación Acumulada</b>	<b>(660.527.447)</b>	<b>(752.106.856)</b>	<b>(819.741.513)</b>	<b>(821.635.118)</b>	<b>(821.635.118)</b>

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
151-02-00	Sistemas de información	-	7.264.184	12.927.681	26.172.522	28.894.696
	<b>Total Bienes Intangibles</b>	<b>-</b>	<b>7.264.184</b>	<b>12.927.681</b>	<b>26.172.522</b>	<b>28.894.696</b>
151-02-00	Amortización Acumulada de Sistemas de Información		(668.998)	(668.998)	(668.998)	(668.998)
	<b>Total Amortización Acumulada de Sistemas de Información</b>	<b>-</b>	<b>(668.998)</b>	<b>(668.998)</b>	<b>(668.998)</b>	<b>(668.998)</b>

### **Observación**

Los bienes de Activo Fijo y Depreciaciones se encuentran registrados en el rubro de Activo Fijo en los estados financieros, se solicitó a la administración que nos proporcionara planilla con detalle del activo fijo registrado en los estados financieros y su correspondiente cálculo

de corrección monetaria y depreciación, sin embargo, a la fecha de cierre de este informe no se contó con dicho informe.

En entrevista con el Director de Administración y Finanzas, se nos señaló que el proceso de toma de inventario y posterior valorización del Activo Fijo, se encuentra en proceso. Se realizan las observaciones y recomendaciones, bajo el entendido que es un proceso no terminado y no verificado, pero que según lo relatado sería conducente a la solución solicitada por la Contraloría General de la República.

### **Recomendación**

De acuerdo a lo observado en esta auditoría, se recomienda efectuar o continuar en este caso, con el levantamiento de los activos fijos existentes y valorizados conjunto con una planilla extracontable actualizada o en un sistema computacional de control de Activos Fijos y su respectivo cálculo de actualización y de depreciación, teniendo como objetivo posterior confeccionar manuales de procedimientos y definición de funciones, con medidas de control tendientes a disminuir el riesgo de ocurrencia de registros erróneos que secuencialmente termine en informes financieros erróneos.

Recomendamos que se implemente una primera etapa de la incorporación de las municipalidades a las normas internacionales de contabilidad del sector público, que está transitando el camino de actualización de inventarios y de su valoración como activos fijos. Así se mejore la gestión de Inventario que dependa de la Dirección Administrativa y que cuente con el personal capacitado para actualizar la información y establecer un manual de procedimientos que permita entre otras cosas conciliar con lo registrado en la contabilidad.

## **1.6. COSTOS DE INVERSION**

Se presentan los siguientes saldos en esta cuenta de acuerdo al sistema contable de la municipalidad.

<b>CUENTAS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
161-01-00	Estudios Basicos	-	1.500.000	-	-	-
161-02-00	Proyectos	1.857.259.273	2.769.635.208	289.422.681	408.223.657	846.797.163
	<b>Total Costos de Inversion</b>	<b>1.857.259.273</b>	<b>2.771.135.208</b>	<b>289.422.681</b>	<b>408.223.657</b>	<b>846.797.163</b>

A continuación, se detalla la cuenta por subcuentas como podemos visualizar en el siguiente recuadro:

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
161-01-99	Costos acumulados		1.500.000			62.215.000
161-02-02	Consultorías				39.515.000	256.160.625
161-02-98	Otros gastos		553.500	553.500		368.708.657
161-02-99	Costos acumulados	1.857.259.273	2.769.081.708	288.869.181	368.708.657	(409.506.950)
	<b>Totales</b>	<b>1.857.259.273</b>	<b>2.771.135.208</b>	<b>289.422.681</b>	<b>408.223.657</b>	<b>277.577.332</b>

Durante los periodos 2017 y 2018 se cargaron traspasos para aplicación de proyectos de iniciativa de inversión a costos acumulados, durante el periodo 2019 se realizan cierre de la cuenta 161-02-00 abonando el monto por \$ 2.769.081.708, luego se realiza un cargo por \$ 1.373.084.344 indicando en su glosa cierre de cuenta 161-02 año 2019, luego se realiza un abono por \$ 1.084.215.163, quedando un saldo para el año 2020 un saldo \$ 288.869.181. Durante el periodo 2020 se cargan a costos acumulado un monto de \$ 79.839.476 acumulando un saldo de \$ 368.708.657, en el periodo 2021 este monto es traspasado a la cuenta 161-02-98.

Se necesita aclarar por parte de la administración los montos ajustados durante el periodo 2019 debido a la disminución que se produce al periodo 2020.

## 2. PASIVOS.

### 2.1. DEPOSITOS DE TERCEROS.

Resumen de cuentas contables registradas en el pasivo visualizada en los sistemas contables.

Codigo	Cuenta	2017	2018	2019	2020	(Jun)2021
214-05-00	Administracion de Fondos	62.186.133	95.184.964	216.035.378	363.773.985	355.587.513
214-04-00	Garantias Recibidas	-	-	-	-	100.000
214-07-00	Recaudación del sistema financiero	-	1.970	9.482	23.033	41.208
214-09-00	Otras Obligaciones Financieras	20.007.983	20.364.515	31.521.281	2.791.164	4.044.378
214-10-00	Retenciones Previsionales	11.039	48.475	48.293.758	10	31.007.160
214-11-00	Retenciones Tributarias	13.981.176	9.466.486	23.213.124	11.265.880	19.383.447
214-12-00	Retenciones Voluntarias	-	(5.063.026)	(14.940.550)	-	(747.581)
214-13-00	Retenciones Judiciales y Similares	-	-	237.390	-	90.825
<b>Total Depositos de Terceros</b>		<b>96.186.331</b>	<b>120.003.384</b>	<b>304.369.863</b>	<b>377.854.072</b>	<b>409.506.950</b>

#### 2.1.1. ADMINISTRACION DE FONDOS.

La cuenta código 214-05 denominada “Administración de Fondos” registra los fondos que recibe de los proyectos por distintos programas asignados al Municipio, para aplicarlos a proyectos en particular y que deben ser rendidos. A continuación, detallamos los proyectos que mantienen saldos en los periodos auditados:

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-05-02-009-000-000	Fondos de emergencia "covid-19"	0	0	0	13.298.953	0
214-05-02-010-000-000	Aporte extraordinario interior-resolucion 143	0	0	0	0	15.577.316
214-05-04-004-000-000	Fril: ejecucion electrificacion de villa real san	30.000	30.000	30.000	30.000	0
214-05-05-005-000-000	Acompañamiento sociolaboral 2017	527.920	(7.163)	(7.163)	(7.163)	0
214-05-05-006-000-000	Acompañamiento psicossocial 2017	684.520	0	0	0	0
214-05-05-007-000-000	Acompañamiento psicossocial 2018	0	373.251	(192.000)	(192.000)	0
214-05-05-008-000-000	Acompañamiento sociolaboral 2018	0	367.961	(95.000)	(95.000)	0
214-05-06-001-000-000	Sename: opd ilustre munic. de alto del carmen cod	3.731.295	1.840.133	140.113	888.733	7.608.235
214-05-07-009-000-000	Habitabilidad 2016	271.165	0	0	0	0
214-05-07-010-000-000	Vinculos acompañamientos	422.561	(142.313)	(909.348)	(909.348)	0
214-05-07-011-000-000	Vinculos diagnostico eje	48	0	0	0	0
214-05-07-012-000-000	Programa de apoyo adulto mayor arrastre 2015	53.244	0	0	0	0
214-05-07-013-000-000	Registro social de hogares 2017	2.861.638	0	0	0	0
214-05-07-014-000-000	Apoyo a las familias para el autoconsumo 2017	9.102.678	698.040	698.040	698.040	0
214-05-07-015-000-000	Fortalecimiento municipal 2017	4.380.450	0	0	0	0
214-05-07-016-000-000	Fiadi 2017	4.924.445	(100.000)	(100.000)	(100.000)	0
214-05-07-017-000-000	Habitabilidad 2017	23.958.334	0	0	0	0
214-05-07-018-000-000	Vinculos diagnostico eje 2017	1.000.000	0	0	0	0
214-05-07-019-000-000	Vinculos arrastre 2016	0	694.714	(45.000)	(45.000)	0



CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-05-07-020-000-000	Vinculos acompañamientos 2017	0	711.091	(50.000)	(50.000)	0
214-05-07-021-000-000	Registro social de hogares 2018	0	1.685.312	(30.635)	(30.635)	0
214-05-07-022-000-000	Fiadi 2018	0	3.020.000	0	0	0
214-05-07-023-000-000	Fortalecimiento municipal 2018	0	5.750.784	2.580.784	(95.000)	0
214-05-07-024-000-000	Apoyo a las familias para el autoconsumo 2018	0	9.855.443	526.060	0	0
214-05-07-025-000-000	Vinculos acompañamiento 2018 13 version 1° año	0	7.097.817	3.099.956	816.056	758.056
214-05-07-026-000-000	Vinculos 2 año 12 version	0	7.538.087	694.937	(69.850)	0
214-05-07-027-000-000	Eje 2018 vinculo	0	1.010.846	45.846	0	0
214-05-07-028-000-000	Promocion de entornos saludables para el bienestar	0	15.000.000	0	0	0
214-05-07-029-000-000	Habitabilidad 2018	0	25.567.000	16.365.958	(331.001)	0
214-05-07-030-000-000	Programa acompañamiento psicosocial 2019	0	0	226.420	0	0
214-05-07-031-000-000	Programa acompañamiento sociolaboral 2019	0	0	101.100	0	0
214-05-07-032-000-000	Registro social de hogares 2019	0	0	1.139.597	0	0
214-05-07-033-000-000	Fortalecimiento municipal 2019	0	0	3.803.333	(3)	0
214-05-07-034-000-000	Fiadi 2019	0	0	4.349.800	0	0
214-05-07-035-000-000	Vinculos acompañamiento 2019 14 version 1 año	0	0	6.856.718	8.868.838	5.446.171
214-05-07-036-000-000	Vinculos arrastre 2 año 13 version	0	0	7.278.800	3.107.360	1.021.640
214-05-07-037-000-000	Eje 2019 vinculo	0	0	1.000.000	100.000	100.000
214-05-07-038-000-000	Programa apoyo a familias para el autoconsumo 20	0	0	11.900.000	7.885.736	7.025.736
214-05-07-039-000-000	Habitabilidad 2019	0	0	25.375.000	18.510.190	13.122.595
214-05-07-040-000-000	Programa de acompañamiento familiar integral	0	0	0	128.250	0
214-05-07-041-000-000	Programa eje	0	0	0	180.000	0
214-05-07-042-000-000	Registro social de hogares 2020	0	0	0	1.728.909	0
214-05-07-043-000-000	Fortalecimiento municipal 2020	0	0	0	5.900.000	1.897.930
214-05-07-045-000-000	Fiadi 2020	0	0	0	5.060.000	1.095.000
214-05-07-046-000-000	Fiadi apoyo a la crianza	0	0	0	23.511.090	19.061.090
214-05-07-047-000-000	Apoyo a las familias para el autoconsumo 2020	0	0	0	11.200.000	9.968.000
214-05-07-048-000-000	Habitabilidad 2020	0	0	0	32.233.000	29.608.000
214-05-07-049-000-000	Vinculos acompañamiento 2020 15 version	0	0	0	11.948.864	8.248.864
214-05-07-050-000-000	Red local de apoyos y cuidados 2020	0	0	0	36.324.034	24.448.009
214-05-07-051-000-000	Vinculos diagnosticos eje 2020	0	0	0	1.503.546	403.546
214-05-07-052-000-000	Programa de acompañamiento familiar integral 202	0	0	0	0	971.301
214-05-07-053-000-000	Programa eje 2021	0	0	0	0	419.200
214-05-07-054-000-000	Registro social de hogares 2021	0	0	0	0	1.889.200
214-05-09-003-000-000	Como acuar durante un desastre natural la radio me	0	(135.341)	(135.341)	(135.341)	0
214-05-09-004-000-000	Mismas oportunidades sin distinguir	0	114.300	0	0	0
214-05-09-006-000-000	Covid19 - amenaza latente, por la 91.3 - la radio	0	0	0	51.271	51.271
214-05-11-001-006-000	Fomentando actividades saludables en nuestra com	0	(28)	(28)	(28)	0
214-05-11-001-007-000	Fndr programa deportivo 2019	0	0	247.195	435	0
214-05-11-002-009-000	Programa cultural	0	(24.246)	(24.246)	(24.246)	0
214-05-12-004-000-000	Fomil operaciones 2015	676	676	676	676	0
214-05-12-007-000-000	Incentivo apresto laboral 2017	120.000	0	0	0	0
214-05-12-008-000-000	Fomil 2018	0	301.867	0	0	0
214-05-12-010-000-000	Fortalecimiento omil 2021	0	0	0	0	4.951.402

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-05-13-001-000-000	Prodesal 2016	225.002	225.002	225.002	225.002	0
214-05-13-004-000-000	Prodesal 2017	57	480.858	480.858	480.858	0
214-05-13-005-000-000	Prodesal 2018	0	6.063.187	(848.868)	(848.868)	0
214-05-13-006-000-000	Prodesal 2019	0	0	(175.001)	(175.002)	0
214-05-13-008-000-000	Prodesal 2021	0	0	0	0	7.897.398
214-05-13-009-000-000	Programa desarrollo territorial indigena - indap	0	0	0	0	4.000.458
214-05-14-007-000-000	Prodesal 2020	0	0	0	9.039	(5.983.646)
214-05-15-001-000-000	Asistencia egis	2.715.131	2.715.131	2.715.131	2.715.131	0
214-05-16-001-000-000	Saldo de arrastre desconocidos - saco	0	0	0	654.417	0
214-05-20-002-000-000	Mujer jefa de hogar 2017	1.195.372	(2.713)	(2.713)	(2.713)	0
214-05-20-003-000-000	Mujer jefa de hogar 2018	0	650	0	0	0
214-05-20-004-000-000	Mujer jefa de hogar 2019	0	0	(150.242)	(7.474.000)	0
214-05-20-005-000-000	Mujer jefas de hogar 2020	0	0	0	8.360.155	(1.028.000)
214-05-20-006-000-000	Mujer jefas de hogar 2021	0	0	0	0	8.032.920
214-05-21-002-000-000	Tercera versión vuelta ciclista "uniendo valles" a	0	0	(814)	(814)	0
214-05-21-004-000-000	Campeonato comunal de rayuela	0	0	42.214	0	0
214-05-21-005-000-000	Alto del carmen corre en navidad	0	0	381	0	0
214-05-22-002-000-000	Cuidados domiciliarios	0	0	0	10.270.868	28.067.555
214-05-23-001-000-000	Nueva union prodesal	5.673.247	(24.009)	(24.009)	(24.009)	0
214-05-25-000-000-000	Otros	308.350	58.700	63.664.627	63.664.627	64.967.614
214-05-26-001-000-000	Otec	0	4.419.927	1.935.639	843.233	843.233
214-05-27-001-000-000	Festival del libro en alto del carmen	0	0	6.282.342	0	0
214-05-27-002-000-000	Plan municipal de cultura "pmc"	0	0	4.000.000	4.000.000	4.000.000
214-05-27-003-000-000	Proyecto fnsp19-rep-0558 la arena baja	0	0	49.999.009	19.479.381	0
214-05-27-004-000-000	Estrat de sost de formacion y/o capac de la propue	0	0	0	1.000.000	1.000.000
214-05-28-001-000-000	Ayuda solidaria zona norte	0	0	3.020.250	20.250	0
214-05-29-001-000-000	Barrio viveros i y ii	0	0	0	21.456.109	6.048.831
214-05-30-001-000-000	Implementacion bibliomovil de alto del carmen	0	0	0	1.467.585	1.253.385
214-05-31-001-000-000	Sanitizacion por covid-19, alto del carmen	0	0	0	8.123.370	8.123.370
214-05-32-001-000-000	Scam nivel iii 2020	0	0	0	1.700.000	1.700.000
214-05-33-001-000-000	Fonapi 2020	0	0	0	5.940.000	3.009.622
214-05-33-002-000-000	Programa de forta. de la red de rehabi con base co	0	0	0	0	17.917.211
214-05-34-001-000-000	Obra de confianza alto del carmen	0	0	0	40.000.000	40.000.000
214-05-35-001-000-000	Emprendimiento de area turistica indigena	0	0	0	0	15.000.000
214-05-36-001-000-000	Programa epja	0	0	0	0	(2.935.000)
	<b>Total</b>	<b>62.188.150</b>	<b>95.186.982</b>	<b>216.037.397</b>	<b>363.776.005</b>	<b>355.589.534</b>

No se identificaron proyectos contabilizados en la cuenta administracion de fondos en su cuenta de rendicion aplicación de fondos, estos no llevan un control en su cuenta de activo como lo plantean los procedimientos contables del sistema de contabilidad general de la

nacion, los saldos son neteados a los cierres de cada mes, dejando solo el monto que esta quedando por gastar, perdiendo el control de lo que se lleva gasto del proyecto.

A continuación, se muestra un ejemplo;

----- X -----

- 111-05 Caja xxx
- 214-03 Administración de fondos xxx

**G:** Constitución de deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración

----- X -----

- 114-05 Aplicación de Fondos en Administración xxx
- 111-02 Banco Estado xxx

**G:** Utilización de los fondos de terceros

----- X -----

- 214-05 Administración de Fondos xxx
- 114-05 Aplicación de Fondos en Administración xxx

**G:** Rendición de cuentas de los fondos de terceros utilizados mediante compensación.

----- X -----

- 214-05 Administración de Fondos xxx
- 111-02 Banco Estado xxx

**G:** Devolución de los fondos no utilizados

Se detallan a continuación proyectos sin una aplicación de fondo en una cuenta de activo:

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-05-02-009-000-000	Fondos de emergencia "covid-19"	0	0	0	13.298.953	0
214-05-02-010-000-000	Aporte extraordinario interior-resolucion 143	0	0	0	0	15.577.316
214-05-04-004-000-000	Fril: ejecucion electrificacion de villa real san	30.000	30.000	30.000	30.000	0
214-05-05-005-000-000	Acompañamiento sociolaboral 2017	527.920	(7.163)	(7.163)	(7.163)	0
214-05-05-006-000-000	Acompañamiento psicosocial 2017	684.520	0	0	0	0
214-05-05-007-000-000	Acompañamiento psicosocial 2018	0	373.251	(192.000)	(192.000)	0
214-05-05-008-000-000	Acompañamiento sociolaboral 2018	0	367.961	(95.000)	(95.000)	0
214-05-06-001-000-000	Sename: opd ilustre munic. de alto del carmen cod	3.731.295	1.840.133	140.113	888.733	7.608.235
214-05-07-009-000-000	Habitabilidad 2016	271.165	0	0	0	0
214-05-07-010-000-000	Vinculos acompañamientos	422.561	(142.313)	(909.348)	(909.348)	0
214-05-07-011-000-000	Vinculos diagnostico eje	48	0	0	0	0
214-05-07-012-000-000	Programa de apoyo adulto mayor arrastre 2015	53.244	0	0	0	0
214-05-07-013-000-000	Registro social de hogares 2017	2.861.638	0	0	0	0
214-05-07-014-000-000	Apoyo a las familias para el autoconsumo 2017	9.102.678	698.040	698.040	698.040	0
214-05-07-015-000-000	Fortalecimiento municipal 2017	4.380.450	0	0	0	0
214-05-07-016-000-000	Fiadi 2017	4.924.445	(100.000)	(100.000)	(100.000)	0
214-05-07-017-000-000	Habitabilidad 2017	23.958.334	0	0	0	0
214-05-07-018-000-000	Vinculos diagnostico eje 2017	1.000.000	0	0	0	0
214-05-07-019-000-000	Vinculos arrastre 2016	0	694.714	(45.000)	(45.000)	0
214-05-07-020-000-000	Vinculos acompañamientos 2017	0	711.091	(50.000)	(50.000)	0
214-05-07-021-000-000	Registro social de hogares 2018	0	1.685.312	(30.635)	(30.635)	0
214-05-07-022-000-000	Fiadi 2018	0	3.020.000	0	0	0
214-05-07-023-000-000	Fortalecimiento municipal 2018	0	5.750.784	2.580.784	(95.000)	0
214-05-07-024-000-000	Apoyo a las familias para el autoconsumo 2018	0	9.855.443	526.060	0	0
214-05-07-025-000-000	Vinculos acompañamiento 2018 13 version 1° año	0	7.097.817	3.099.956	816.056	758.056
214-05-07-026-000-000	Vinculos 2 año 12 version	0	7.538.087	694.937	(69.850)	0
214-05-07-027-000-000	Eje 2018 vinculo	0	1.010.846	45.846	0	0
214-05-07-028-000-000	Promocion de entornos saludables para el bienestar	0	15.000.000	0	0	0
214-05-07-031-000-000	Programa acompañamiento sociolaboral 2019	0	0	101.100	0	0
214-05-07-032-000-000	Registro social de hogares 2019	0	0	1.139.597	0	0
214-05-07-033-000-000	Fortalecimiento municipal 2019	0	0	3.803.333	(3)	0
214-05-07-034-000-000	Fiadi 2019	0	0	4.349.800	0	0
214-05-07-035-000-000	Vinculos acompañamiento 2019 14 version 1 año	0	0	6.856.718	8.868.838	5.446.171
214-05-07-036-000-000	Vinculos arrastre 2 año 13 version	0	0	7.278.800	3.107.360	1.021.640
214-05-07-038-000-000	Programa apoyo a familias para el autoconsumo 2019	0	0	11.900.000	7.885.736	7.025.736
214-05-07-040-000-000	Programa de acompañamiento familiar integral	0	0	0	128.250	0
214-05-07-041-000-000	Programa eje	0	0	0	180.000	0
214-05-07-042-000-000	Registro social de hogares 2020	0	0	0	1.728.909	0
214-05-07-043-000-000	Fortalecimiento municipal 2020	0	0	0	5.900.000	1.897.930
214-05-07-045-000-000	Fiadi 2020	0	0	0	5.060.000	1.095.000
214-05-07-046-000-000	Fiadi apoyo a la crianza	0	0	0	23.511.090	19.061.090
214-05-07-047-000-000	Apoyo a las familias para el autoconsumo 2020	0	0	0	11.200.000	9.968.000
214-05-07-048-000-000	Habitabilidad 2020	0	0	0	32.233.000	29.608.000
214-05-07-049-000-000	Vinculos acompañamiento 2020 15 version	0	0	0	11.948.864	8.248.864
214-05-07-050-000-000	Red local de apoyos y cuidados 2020	0	0	0	36.324.034	24.448.009
214-05-07-051-000-000	Vinculos diagnosticos eje 2020	0	0	0	1.503.546	403.546
214-05-07-052-000-000	Programa de acompañamiento familiar integral 2021	0	0	0	0	971.301
214-05-07-053-000-000	Programa eje 2021	0	0	0	0	419.200
214-05-07-054-000-000	Registro social de hogares 2021	0	0	0	0	1.889.200
214-05-09-003-000-000	Como acuar durante un desastre natural la radio me	0	(135.341)	(135.341)	(135.341)	0
214-05-09-004-000-000	Mismas oportunidades sin distinguir	0	114.300	0	0	0
214-05-09-006-000-000	Covid19 - amenaza latente, por la 91.3 - la radio	0	0	0	51.271	51.271
214-05-11-001-006-000	Fomentando actividades saludables en nuestra comu	0	(28)	(28)	(28)	0
214-05-11-001-007-000	Fndr programa deportivo 2019	0	0	247.195	435	0
214-05-11-002-009-000	Programa cultural	0	(24.246)	(24.246)	(24.246)	0
214-05-12-004-000-000	Fomil operaciones 2015	676	676	676	676	0
214-05-12-007-000-000	Incentivo apresto laboral 2017	120.000	0	0	0	0
214-05-12-008-000-000	Fomil 2018	0	301.867	0	0	0
214-05-12-010-000-000	Fortalecimiento omil 2021	0	0	0	0	4.951.402

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-05-13-001-000-000	Prodesal 2016	225.002	225.002	225.002	225.002	0
214-05-13-004-000-000	Prodesal 2017	57	480.858	480.858	480.858	0
214-05-13-005-000-000	Prodesal 2018	0	6.063.187	(848.868)	(848.868)	0
214-05-13-006-000-000	Prodesal 2019	0	0	(175.001)	(175.002)	0
214-05-13-008-000-000	Prodesal 2021	0	0	0	0	7.897.398
214-05-13-009-000-000	Programa desarrollo territorial indigena - indap	0	0	0	0	4.000.458
214-05-14-007-000-000	Prodesal 2020	0	0	0	9.039	(5.983.646)
214-05-15-001-000-000	Asistencia egis	2.715.131	2.715.131	2.715.131	2.715.131	0
214-05-16-001-000-000	Saldo de arrastre desconocidos - sacco	0	0	0	654.417	0
214-05-20-002-000-000	Mujer jefa de hogar 2017	1.195.372	(2.713)	(2.713)	(2.713)	0
214-05-20-003-000-000	Mujer jefa de hogar 2018	0	650	0	0	0
214-05-20-005-000-000	Mujer jefas de hogar 2020	0	0	0	8.360.155	(1.028.000)
214-05-20-006-000-000	Mujer jefas de hogar 2021	0	0	0	0	8.032.920
214-05-21-002-000-000	Tercera versión vuelta ciclista "uniendo valles" a	0	0	(814)	(814)	0
214-05-21-004-000-000	Campeonato comunal de rayuela	0	0	42.214	0	0
214-05-21-005-000-000	Alto del carmen corre en navidad	0	0	381	0	0
214-05-22-002-000-000	Cuidados domiciliarios	0	0	0	10.270.868	28.067.555
214-05-23-001-000-000	Nueva union prodesal	5.673.247	(24.009)	(24.009)	(24.009)	0
214-05-25-000-000-000	Otros	308.350	58.700	63.664.627	63.664.627	64.967.614
214-05-26-001-000-000	Otec	0	4.419.927	1.935.639	843.233	843.233
214-05-27-002-000-000	Plan municipal de cultura "pmc"	0	0	4.000.000	4.000.000	4.000.000
214-05-27-003-000-000	Proyecto fnsp19-rep-0558 la arena baja	0	0	49.999.009	19.479.381	0
214-05-27-004-000-000	Estrat de sost de formacion y/o capac de la propue	0	0	0	1.000.000	1.000.000
214-05-29-001-000-000	Barrio viveros i y ii	0	0	0	21.456.109	6.048.831
214-05-31-001-000-000	Sanitizacion por covid-19, alto del carmen	0	0	0	8.123.370	8.123.370
214-05-32-001-000-000	Scam nivel iii 2020	0	0	0	1.700.000	1.700.000
214-05-33-001-000-000	Fonapi 2020	0	0	0	5.940.000	3.009.622
214-05-33-002-000-000	Programa de forta. de la red de rehabi con base co	0	0	0	0	17.917.211
214-05-34-001-000-000	Obra de confianza alto del carmen	0	0	0	40.000.000	40.000.000
214-05-35-001-000-000	Emprendimiento de area turistica indigena	0	0	0	0	15.000.000
214-05-36-001-000-000	Programa epja	0	0	0	0	(2.935.000)

Estos proyectos solo son contabilizados en la cuenta de administracion de fondos y no en su cuenta de rendicion, estos no llevan un control en su cuenta de activo como lo plantean los procedimientos contables del sistema de contabilidad general de la nacion, los saldos son neteados a los cierres de cada mes dejando solo el monto que esta quedando por gastar, perdiendo el control de lo que se lleva gasto del proyecto.

Se identificaron proyectos sin movimientos por más de dos periodos según el siguiente detalle;

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-05-09-006	Covid19 - amenaza latente, por la 91.3 - la radio	0	0	0	51.271	51.271
214-05-26-001	Otec	0	4.419.927	1.935.639	843.233	843.233
214-05-27-002	Plan municipal de cultura "pmc"	0	0	4.000.000	4.000.000	4.000.000
214-05-27-004	Estrat de sost de formacion y/o capac de la propue	0	0	0	1.000.000	1.000.000
214-05-31-001	Sanitizacion por covid-19, alto del carmen	0	0	0	8.123.370	8.123.370
214-05-32-001	Scam nivel iii 2020	0	0	0	1.700.000	1.700.000
214-05-34-001	Obra de confianza alto del carmen	0	0	0	40.000.000	40.000.000

**Observación:**

Existen varios proyectos según el detalle anterior que no mantienen una rendición en su cuenta de activo aplicación de fondos, perdiendo el control contable de sus gastos por periodos, también se identificaron proyectos sin movimientos por más de tres periodos consecutivos. Esto genera una desviación con la Normativa del Sistema de la Contabilidad General de la Nación provocando una desviación importante en los saldos informados en los estados financieros.

### **Recomendación**

Se recomienda realizar un análisis al origen de estos montos, desde antes del año 2017, que permitan verificar la alteración en los saldos de rendición de esta cifra. Si efectivamente no se han rendido, se deberá verificar dos cosas:

- Ver si ya transcurrió el plazo de 5 años que obliguen a castigar contablemente este monto.
- Ver si se realizaron las acciones de cobro o de recuperación de recursos, a lo menos por una vez al año. Si no es así se deben realizar los actos de investigación sumaria que permitan conocer posibles responsabilidades por pérdida de recursos fiscales.

### **2.1.2. OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS**

Esta cuenta no presenta un análisis depurado con el cual se pueda tomar una decisión exacta de los monto que mantienen saldos pendientes de pagos, sus principales imputaciones son;

<b>CUENTAS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
214-09-01	Saldo año anteriores	52.005	52.005	52.005	(19.323.348)	(22.010.272)
214-09-02	Programas - fondos daem	19.375.353	19.375.353	19.375.353	19.375.353	19.375.353
214-09-03	Programas - fondos depto. Salud			10.890.635	1.080.291	4.514.187
214-09-05	Fondo a tercero pcv	580.625	937.157	1.203.288	1.658.868	2.165.110
	<b>Totales</b>	<b>20.007.983</b>	<b>20.364.515</b>	<b>31.521.281</b>	<b>2.791.164</b>	<b>4.044.378</b>

Las cuentas 214-09-01 y 214-09-02 mantiene saldos de apertura provenientes anterior al periodo 2017, durante el periodo 2020 se realiza un traspaso desde la cuenta 214-09-02 a la cuenta 214-09-01 por saldo de periodos anteriores, manteniendo vigente el monto en la cuenta 214-09-02.

La cuenta 214-09-03 presenta imputaciones según el siguiente detalle:

DIA	DEBE	HABER	GLOSA	DECRETO	RUT	NOMBRE
23/1	-	6.625.000	Ingresos día 23/01/2019	0		
30/1	6.625.000	-	TRASPASO DE FONDOS AL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A BONO DE VACACIONES 2019.	295	69251900-0	I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
31/1	-	19.995.489	Ingresos día 31/01/2019	0		
29/3	-	2.108.172	Ingresos día 29/03/2019	0		
5/4	2.108.172	-	TRASPASO DE FONDOS AL DEPARTAMENTO DE SALUD CORRESPONDIENTE A 1RA.CUOTA DE BONO DE ESCOLARIDAD.	1387	69251900-0	I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
26/6	-	1.304.139	Ingresos día 26/06/2019	0		
27/6	1.304.139	-	TRASPASO DE FONDOS CORRESPONDIENTE A SEGUNDA CUOTA DE BONO ESCOLARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.	2833	69251900-0	I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
12/9	-	3.911.782	Ingresos día 12/09/2019	0		
16/9	3.911.782	-	TRASPASO DE FONDOS POR CONCEPTO DE AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS 2019 AL DEPARTAMENTO DE SALUD.	4183	69251900-0	I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
30/10	-	5.474.121	Ingresos día 30/10/2019	0		
30/10	-	(18.915.198)	RECTIFICA TRANSFERENCIA IMPUTADA EN CUENTA TRANSITORIA	0	61601000-K	SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ATACAMA
20/12	5.474.121	-	TRASPASO DE FONDOS POR BONO ATACAMA CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.	5589	69251900-0	I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
31/12	-	9.810.344	Ingresos día 31/12/2019	0		
Totales:	19.423.214	30.313.849				
Saldo Mes:	-	10.890.635				
Saldo Actual:	-	10.890.635				

Se identifica un traspaso inusual con saldo negativo "Rectifica tranferencia Imputada en cuenta transsitoria.

**Observaciones:**

Estas cuentas no presentan análisis de cuentas establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la Republica que permita determinar la composición del saldo de las cuentas de balance, situación que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

**Recomendación:**

Realizar un análisis de esta cuenta que indique los montos exactos que se deben cancelar como una cuenta de pasivo con sus glosas correspondientes, no imputar transacciones que no correspondan a la naturaleza de la cuenta en cada cierre, manteniendo un control exacto de los montos indicados en los estados financieros de la municipalidad.

### 2.1.3. RETENCIONES PREVISIONALES, TRIBUTARIAS, VOLUNTARIAS Y JUDICIALES O SIMILARES.

#### Retenciones Previsionales

Se identificaron en los balances generados por los sistemas contables de la Municipalidad, los siguientes pasivos correspondientes a retenciones previsionales.

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-10-00	Retenciones Previsionales	11.039	48.475	48.293.758	10	31.007.160

Se realizo un analisis por el equipo auditor del periodo 2021 según el siguiente detalle:

DIA	DEBE	HABER	GLOSA
01-ene		10	Apertura
17/2	0	17.436.779	RECTIFICA TRASPASO 196
18/6	0	13.239.184	REMUNERACIONES LIQUIDAS DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2021.
18/6	0	331.187	REMUNERACIONES LIQUIDAS DE LOS FUNCIONARIOS CODIGO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2021.
	<b>Saldo</b>	<b>31.007.160</b>	

Se identifica un traspaso el cual no corresponde con la naturaleza de la cuenta la cual hace aumentar su saldo real presentado en los estados financieros.

#### Retenciones Tributarias

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-11-01	Retención honorarios 10%	14.716.095	6.553.238	15.159.576	9.397.700	15.424.568
214-11-02	Impuesto único		3.648.167	8.771.262		(137.101)
214-11-04	Impuestos - fondos depto. salud				2.585.894	4.813.694
214-11-99	Años anteriores	(734.919)	(734.919)	(717.714)	(717.714)	(717.714)
	<b>Totales</b>	<b>13.981.176</b>	<b>9.466.486</b>	<b>23.213.124</b>	<b>11.265.880</b>	<b>19.383.447</b>

#### Retenciones Voluntarias

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-12-00	Retenciones Voluntarias		(5.063.026)	(14.940.550)		(747.581)

#### Retenciones Judiciales

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
214-13-00	Retenciones Judiciales y Similares	-	-	237.390	-	90.825



### **Observación:**

Se identificaron ajustes inusuales en las cuentas en las cuentas previsionales tanto en las cuentas de retenciones previsionales como en la cuenta retenciones voluntarias, estos ajustes distorsionan el monto real de descuentos y pagos asociados a estas cuentas, en el caso de las retenciones voluntarias se realizan ajustes durante el periodo 2021 por ejemplo:

- Rectificación de traspaso 195 por un monto de \$ 6.710.856 con un cargo a la cuenta.
- Ajuste de acuerdo a observaciones contables según oficio N° E 2561 del 2020 por un monto \$ 16.098.838 con un cargo a la cuenta.
- Reversa ajuste N° 37 por descuadratura en la disponibilidad por un monto de \$ 16.098.838 con un abono a la cuenta.

Estos movimientos generaron que esta cuenta mantenga un saldo negativo respecto a su naturaleza como una cuenta de pasivo.

### **Recomendación**

Mantener un control de estas cuentas con un análisis periódico, realizar contabilizaciones solo las que correspondan a la naturaleza de la cuenta, evitar ajustes y reversas en estas cuentas que generen una desviación en sus saldos de forma de no afectar los cierres periódicos y la información de los estados financieros para la toma de decisiones.

## 2.2. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
215-21-01-004-006	Comisiones de servicios en el país	-	-	-	-	775.434
215-21-02-004-006	Comisiones de servicios en el país	-	-	-	-	305.514
215-21-03-004-003	Remuneraciones variables	-	-	-	-	98.780
215-22-01-001-000	Para personas	103.000	-	-	989.999	-
215-22-04-001-000	Materiales de oficina	-	-	569.454	-	-
215-22-04-009-000	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	560.618	-	-	-	-
215-22-04-999-000	Otros	123.179	-	-	-	-
215-22-05-002-000	Agua	155.656	-	-	-	3.151.130
215-22-05-005-000	Telefonía fija	216.623	-	-	-	-
215-22-05-006-000	Telefonía celular	1.278.491	-	-	-	585.146
215-22-05-007-000	Acceso a internet	497.186	-	-	-	236.373
215-22-07-001-000	Servicios de publicidad	100.000	-	-	-	-
215-22-08-004-000	Servicios de mantención de alumbrado público	4.970.600	-	-	-	-
215-22-09-003-000	Arriendo de vehículos	225.000	-	-	-	-
215-22-12-006-000	Contribuciones	-	-	(579)	-	-
215-24-01-001-000	Fondos de emergencia	82.437	-	-	99.000	-
215-24-01-004-000	Organizaciones comunitarias	-	-	130.000	-	-
215-29-04-000-000	Mobiliario y otros	333.305	-	-	-	-
215-29-05-999-000	Otras	195.170	-	-	-	-
215-29-06-001-000	Equipos computacionales y periféricos	202.943	-	-	-	-
215-31-02-999-019	Operac. habilit. y adm. of. opd 2017	361.513	-	-	-	-
	<b>Totales</b>	<b>9.405.721</b>	<b>-</b>	<b>698.875</b>	<b>1.088.999</b>	<b>5.152.377</b>

Esta deuda corresponde a facturas devengadas durante el año comercial que correspondan y pagadas durante el año comercial siguiente. **Sin Observación.**

### 2.3. AJUSTES A DISPONIBILIDAD.

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
216-01-00	Documentos Caducos	101.584.539	109.545.739	142.715.371	142.715.371	142.715.371
	<b>Total Ajustes Disponibilidades</b>	<b>101.584.539</b>	<b>109.545.739</b>	<b>142.715.371</b>	<b>142.715.371</b>	<b>142.715.371</b>

En esta cuenta se registran los documentos emitidos y no cobrados después de un plazo superior a 90 días (caducos) con el objeto de incorporar su saldo a los recursos disponibles. Luego de un periodo de 5 años, si estos documentos continúan caducos, se deben ajustar como un ingreso presupuestario.

Esta cuenta no presenta un análisis de cuenta con sus saldos depurados, sin embargo, el equipo auditor realizó un análisis llegando a la siguiente conclusión:

Conceptos	Saldos
Saldo Apertura 2017	101.584.539
Saldo Final 2018	7.961.200
Saldo Final 2019	33.169.632
Saldo Final 2020	Sin Movimiento
Saldo Final 2021	Sin Movimiento
<b>Total</b>	<b>142.715.371</b>

#### **Observaciones:**

Estas cuentas no presentan análisis de cuentas establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la Republica que permita determinar la composición del saldo de las cuentas de balance, situación que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

#### **Recomendación**

Mantener un registro y control actualizado de todos aquellos documentos (cheques) girados y no cobrados por los distintos proveedores o contribuyentes dentro del plazo de 60 días, con un numero de cheque, fecha de emisión, banco, nombre proveedor y monto, en donde se visualicen los más antiguos y poder tomar decisiones mediante un Decreto Alcaldicio que ordene un Decreto de pago para su cancelación o ajuste a una cuenta de ingreso.

## 2.4. CUENTAS POR PAGAR.

Se presentan los siguientes saldos registrados en los sistemas contables de la municipalidad.

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
221-02-00	Fondos de terceros		(250.342)	(250.342)	(250.342)	(250.342)
221-07-00	Obligaciones por aportes al fondo común municipal	103.323.399	(697)	1.005.970	3.542.094	4.599.313
221-08-00	Obligaciones con registro de multas de tránsito		191.864	241.346	431.831	989.931
221-09-00	Obligaciones por recaudaciones de multas de otras	6.467.455	7.049.798	7.101.239	11.420.753	16.344.120
221-92-00	Cuentas por pagar de gastos presupuestarios			33.500	(3.670.625)	(10.816.874)
	<b>Totales</b>	<b>109.790.854</b>	<b>6.990.623</b>	<b>8.131.713</b>	<b>11.473.711</b>	<b>10.866.148</b>

### **Observación:**

Al realizar un análisis de estas cuentas mantenidas en el rubro cuentas por pagar se identificaron en la cuenta 221-02-00 un saldo negativo sin movimiento desde el periodo 2018, sus contabilizaciones corresponden en su mayoría a cargos por consumo de agua potable Rural y un abono por su pago. La cuenta 221-07-00 se relaciona directamente con la cuenta del activo fondos por enterar al fondo común municipal, la cuenta 221-08-00 registra abonos por ingresos del día por conceptos de pagos de multas, la cuenta 221-92-00 presenta cargos durante el periodo 2020 por Servicios de actualización de sistema de contabilidad según orden N° 411-563-SE19 por \$ 4.403.000 y abonos por traspaso de deuda corriente de los saldos acreedores de las cuentas por pagar de ejecución presupuestaria.

Estas cuentas no presentan análisis de cuentas establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la Republica que permita determinar la composición del saldo de las cuentas de balance, situación que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

### **Recomendación**

Mantener un registro y control actualizado de todos aquellos documentos pendientes de pagos, realizando un análisis de cuenta en forma diaria, de forma de mantener cifras exactas que permitan tomar una decisión adecuada para el municipio.

### 3. PATRIMONIO.

#### 3.1. PATRIMONIO DEL ESTADO.

CUENTAS	DESCRIPCION	2017	2018	2019	2020	2021
311-01-00	Patrimonio Institucional	700.398.607	720.009.768	736.009.768	736.009.768	736.009.768
311-02-00	Resultados Acumulados	1.947.732.900	2.996.368.340	4.491.494.727	2.670.426.478	2.831.292.473
311-03-00	Resultado del Ejercicio	967.022.295	1.455.684.031	(1.851.097.613)	160.865.995	835.693.942
	<b>Patrimonio del Gobierno General</b>	<b>3.615.153.802</b>	<b>5.172.062.139</b>	<b>3.376.406.882</b>	<b>3.567.302.241</b>	<b>4.402.996.183</b>

#### NOTA:

La cuenta 311-01 de "Patrimonio Institucional" varía de un periodo a otro mediante la corrección monetaria efectuada en base a los factores informados por el Servicio de Impuestos Internos.

La cuenta 311-02 de "Resultados Acumulados" acumula el saldo de la misma cuenta más el "Resultado del Ejercicio" ambos montos del periodo anterior, corregido por el factor de corrección monetaria correspondiente.

#### Observación.

Se detectaron diferencias en los resultados acumulados de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, por no realizar la corrección monetaria de un periodo a otro, como en el siguiente cuadro se indican:

	2018	2019	2020	2021
Auditoria	2.914.755.195	4.370.439.226	2.519.341.613	2.680.207.608
Contabilidad	2.996.368.340	4.491.494.727	2.670.426.478	2.831.292.473
<b>Diferencias</b>	<b>(81.613.145)</b>	<b>(121.055.501)</b>	<b>(151.084.865)</b>	<b>(151.084.865)</b>

#### Recomendación

Realizar los ajustes correspondientes referentes a la corrección monetaria de forma de corregir las diferencias generadas en los cuadros patrimoniales que afectan los registros de los estados financieros en cada cierre de los periodos.

## II. ESTADOS PRESUPUESTARIOS DEL ÁREA MUNICIPAL.

### 1. Situación Presupuestaria en la construcción y en las modificaciones.

La revisión muestra que se cumple con los requisitos normativos, que durante el segundo semestre del año anterior a la vigencia del presupuesto, se deberá efectuar el estudio de los probables ingresos y gastos para el período en que el presupuesto regirá, teniendo como base para su formulación los programas de acción que se espera desarrollar y las proyecciones efectuadas (de gastos en personal, en bienes y servicios de consumo, de transferencias, de capital, entre otras), con el propósito de fundarlo adecuadamente.

Al aprobar el presupuesto, el concejo velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de recursos suficientes para atender los gastos previstos, no pudiendo aumentar el presupuesto de gastos presentado por el alcalde, sino solo disminuirlo y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio, según lo indicado en el artículo 65 de la ley N° 18.695.

El presupuesto elaborado y el presupuesto vigente, que fue incorporando las sucesivas modificaciones presupuestarias, conservo siempre su equilibrio entre ingresos y gastos.

Sobre la materia, cabe señalar que la elaboración y las posteriores modificaciones del presupuesto corresponde al Alcalde, como autoridad máxima del municipio, quien debe presentar el respectivo proyecto al concejo municipal para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b); 56 y 65, letra a), de la mencionada ley N° 18.695.

Luego, con arreglo a los artículos 65, inciso tercero; 79, letra b); 81 y 82 de la misma ley, el concejo municipal debe pronunciarse sobre dichas materias en la forma y plazo que al efecto establece tal ordenamiento, velando porque se indiquen en aquel los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos, sin que disponga de la facultad de aumentar los gastos presentados por el Alcalde, sino solo disminuirlos, y modificar su distribución, salvo respecto de aquellos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio.

## 2. Situación Presupuestaria. Gastos.

Presupuesto Municipal  
Presupuesto Vigente

Cuenta	Nombre	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
215-00-0	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS 121..	5.240.642.000	5.226.373.853	6.140.040.527	6.322.339.266	5.303.404.896
	Crecimiento en 1 año		99,7%	117,5%	103,0%	83,9%
	Crecimiento sobre el 2017		99,7%	117,2%	120,6%	101,2%

215-21-0	C X P GASTOS EN PERSONAL	843.230.000	746.854.304	1.211.891.000	1.352.191.037	1.346.553.896
215-22-0	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	861.010.000	947.800.000	803.064.000	880.463.924	871.074.000
215-23-0	C X P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	20.000	24.020.000	24.030.000	21.020.000	24.280.000
215-24-0	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.248.500.000	970.575.993	809.557.000	685.630.000	660.603.000
215-25-0	C X P ÍNTEGROS AL FISCO	10.700.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	1.000.000
215-26-0	C X P OTROS GASTOS CORRIENTES	205.030.000	147.464.690	420.340.000	409.330.000	322.313.000
215-29-0	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	73.032.000	265.165.000	205.520.000	358.207.000	372.698.000
215-30-0	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
215-31-0	C X P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.944.040.000	2.112.473.866	2.653.508.527	2.603.367.305	1.696.528.000
215-32-0	C X P PRÉSTAMOS	-	-	40.000	40.000	40.000
215-33-0	C X P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	50.000	50.000	50.000
215-34-0	C X P SERVICIO DE LA DEUDA	55.050.000	10.000.000	10.020.000	10.020.000	8.255.000
215-35-0	SALDO FINAL DE CAJA	10.000	10.000	10.000	10.000	-

El "Presupuesto Devengado presenta un crecimiento mayor, porcentualmente que el presupuesto vigente para el periodo 2017 a 2021.

Presupuesto Municipal  
Presupuesto Devengado

Cuenta	Nombre	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
215-00-0	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS 121..	3.107.734.000	3.059.816.912	3.931.645.460	4.107.417.401	1.706.603.260
	Crecimiento en 1 año		98,5%	128,5%	104,5%	41,5%
	Crecimiento sobre el 2017		98,5%	126,5%	132,2%	54,9%

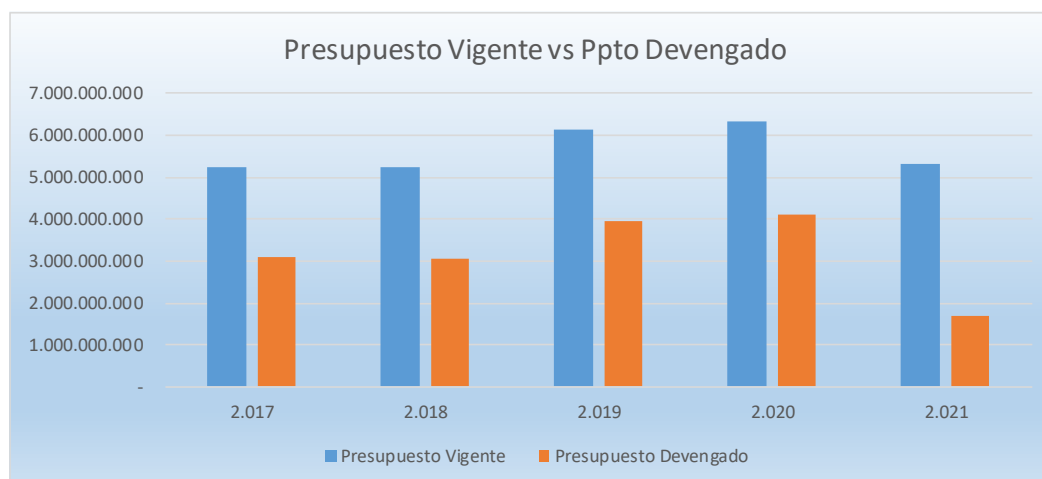
215-21-0	C X P GASTOS EN PERSONAL	614.227.000	688.572.549	1.099.470.115	1.155.499.161	560.465.424
215-22-0	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	569.145.000	646.248.587	690.346.202	769.491.940	340.773.984
215-23-0	C X P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-
215-24-0	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	847.085.000	557.402.654	708.197.527	587.193.883	352.445.918
215-25-0	C X P ÍNTEGROS AL FISCO	-	-	-	-	-
215-26-0	C X P OTROS GASTOS CORRIENTES	-	15.830.296	6.462.137	98.765.000	1.792.591
215-29-0	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21.139.000	228.481.170	28.155.135	16.795.243	4.316.589
215-30-0	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-
215-31-0	C X P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.056.138.000	913.875.935	1.399.014.344	1.469.672.174	438.573.506
215-32-0	C X P PRÉSTAMOS	-	-	-	-	-
215-33-0	C X P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
215-34-0	C X P SERVICIO DE LA DEUDA	-	9.405.721	-	10.000.000	8.235.248
215-35-0	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	-	-	-



El comportamiento presupuestario al comparar los presupuestos vigentes con los presupuestos devengados, presentan un importante margen de diferencia.

Sobre lo expuesto, se determinó que la municipalidad no efectuó la modificación presupuestaria para efectos de ajustarse a los menores gastos devengados durante cada año, según se aprecia en los cuadros siguientes.

Cuenta	Nombre	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
215-00-0	Presupuesto Vigente	5.240.642.000	5.226.373.853	6.140.040.527	6.322.339.266	5.303.404.896
215-00-0	Presupuesto Devengado	3.107.734.000	3.059.816.912	3.931.645.460	4.107.417.401	1.706.603.260
Cumplimiento		59,3%	58,5%	64,0%	65,0%	32,2%



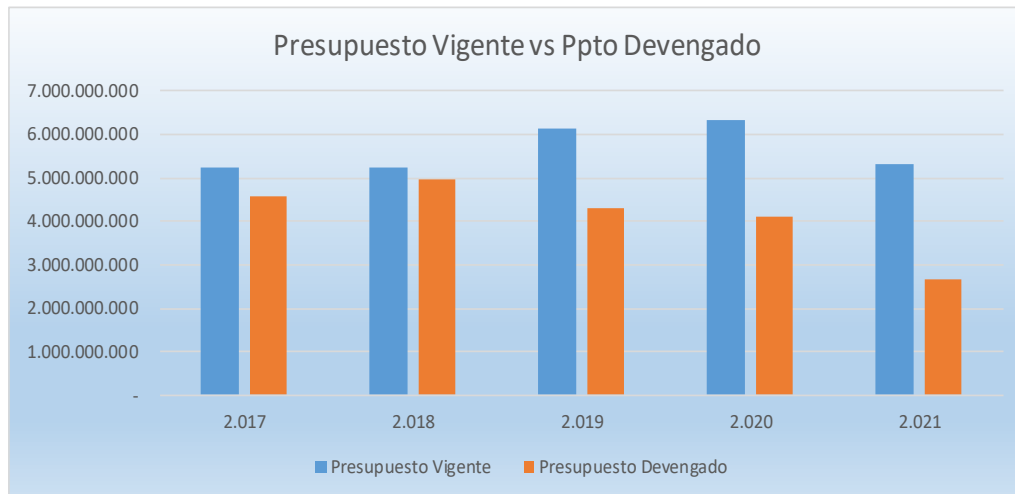
### 3. Situación Presupuestaria. Ingresos.

Los ingresos presentados en el balance de ejecución presupuestaria, muestran que para el año 2017, 2018, 2019 y 2020 existió una sub ejecución de ingresos, siendo menores los ingresos devengados que los ingresos presupuestados.

Sobre lo expuesto, se determinó que la municipalidad no efectuó la modificación presupuestaria para efectos de ajustarse a los menores ingresos devengados durante cada año, según se aprecia en los cuadros siguientes.

Cuenta	Nombre	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
ingresos	Presupuesto Vigente	5.240.642.000	5.226.373.853	6.140.040.527	6.322.339.266	5.303.404.896
ingresos	Presupuesto Devengado	4.579.753.000	4.976.132.397	4.291.293.551	4.096.977.287	2.670.439.000

Cumplimiento	87,4%	95,2%	69,9%	64,8%	50,4%
--------------	-------	-------	-------	-------	-------



#### 4. Situación Presupuestaria al 30 de Junio de 2021.

La situación presupuestaria al 30 de junio del año 2021 en la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, mantiene los equilibrios y no presenta cuentas desfinanciadas, tanto en ingresos como en egresos. El nivel de ejecución presupuestaria llega al 54,7% de los ingresos y al 32,2% de los gastos proyectados para el año.

Cuenta	Nombre	Vigente	Devengado	Saldo	%
215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS 121..	5.303.404.896	1.706.603.260	3.596.801.636	67,8%
215-21-00-000-000-000	C X P GASTOS EN PERSONAL	1.346.553.896	560.465.424	786.088.472	58,4%
215-22-00-000-000-000	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	871.074.000	340.773.984	530.300.016	60,9%
215-23-00-000-000-000	C X P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24.280.000	-	24.280.000	100,0%
215-24-00-000-000-000	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660.603.000	352.445.918	308.157.082	46,6%
215-25-00-000-000-000	C X P ÍNTEGROS AL FISCO	1.000.000	-	1.000.000	100,0%
215-26-00-000-000-000	C X P OTROS GASTOS CORRIENTES	322.313.000	1.792.591	320.520.409	99,4%
215-29-00-000-000-000	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	372.698.000	4.316.589	368.381.411	98,8%
215-30-00-000-000-000	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.000	-	10.000	100,0%
215-31-00-000-000-000	C X P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.696.528.000	438.573.506	1.257.954.494	74,1%
215-32-00-000-000-000	C X P PRÉSTAMOS	40.000	-	40.000	100,0%
215-33-00-000-000-000	C X P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000	-	50.000	100,0%
215-34-00-000-000-000	C X P SERVICIO DE LA DEUDA	8.255.000	8.235.248	19.752	0,2%
215-35-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	-	

## **5. Presupuestos comparativos y su construcción.**

El presupuesto inicial aprobado por el consejo municipal se presenta en equilibrio, igualando los totales de Ingresos con los totales de Gastos. De esta manera se da cumplimiento a las instrucciones de la Contraloría General de la República acerca de los presupuestos iniciales en la contabilidad de la Nación. Podemos señalar que se está en apego al dictamen 20101 del año 2010, en donde se imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria.

## **6. Respeto de la formulación del presupuesto inicial**

Durante el segundo semestre del año anterior a la vigencia del presupuesto, se deberá efectuar el estudio de los probables ingresos y gastos para el período en que el presupuesto regirá, teniendo como base para su formulación los programas de acción que se espera desarrollar, tales como el Programa Financiero o el Plan de Desarrollo Comunal, y las proyecciones efectuadas (de gastos en personal, en bienes y servicios de consumo, de transferencias, de capital, entre otras), con el propósito de fundarlo adecuadamente.

Al aprobar el presupuesto, el concejo velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de recursos suficientes para atender los gastos previstos, no pudiendo aumentar el presupuesto de gastos presentado por el alcalde, sino solo disminuirlo y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio, según lo indicado en el artículo 65 de la ley N° 18.695.

## **7. Sobre la desagregación del presupuesto**

La Municipalidad ha cumplido con amplitud con la exigencia que la información presupuestaria debe ser desagregada, tanto en el presupuesto inicial como en sus modificaciones posteriores, en Gestión Municipal, y Servicios Traspasados de acuerdo al artículo 65, letra a) de la ley N° 18.695.

A su vez, el numeral 7 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que las municipalidades para efectos de la formulación, ejecución e información del presupuesto deberán desagregar el presupuesto de gastos de la Gestión Municipal, en las siguientes áreas de gestión: 01 Gestión Interna; 02 Servicios a la Comunidad; 03 Actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales.

## **8. Sobre las modificaciones presupuestarias**

El concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde. En todo caso, el concejo solo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva, acorde al artículo 81 de la ley N° 18.695.

Las modificaciones presupuestarias deberán ser estructuradas conforme a las normas de flexibilidad presupuestaria establecidas anualmente por la Dirección de Presupuestos, dependiente del Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 26 del D.L. N° 1.263, de 1975, las cuales establecen, entre otros, que éstas deben efectuarse por decreto del alcalde respectivo, con acuerdo del concejo, cuando corresponda.

De acuerdo con el artículo 28 de esta disposición legal, se establece que existen gastos que pueden ser excedidos presupuestariamente, situación que debe ser solucionada mediante una modificación presupuestaria con reasignación de gastos o con mayores ingresos.

## **9. Respeto del saldo inicial de caja, determinación y modificación presupuestaria.**

En conformidad con la normativa contable y presupuestaria vigente sobre la materia, el saldo inicial de caja corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera al 1 de enero.

Al respecto el dictamen N° 46.211, de 2011, de la CGR, entre otros, indica que en el presupuesto inicial aprobado para el municipio sólo se presenta una estimación del saldo inicial de caja y la normativa presupuestaria vigente dispone que, por decreto del alcalde, con acuerdo del concejo, se podrán efectuar modificaciones a ese presupuesto, entre otras, incorporar las disponibilidades financieras reales al 1/01/XX y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda.

Conforme a lo expuesto, al inicio de cada ejercicio debe determinarse el saldo inicial de caja real, cálculo que se efectúa a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el Clasificador Presupuestario, los cuales deben ser coincidentes con los informados a la Contraloría General al término del ejercicio.

En efecto, y tal como se deduce de la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y sus modificaciones, las disponibilidades financieras que se presentan al término

de un ejercicio han tenido su origen en los flujos monetarios reconocidos como Movimientos Financieros Presupuestarios y Movimientos Financieros No Presupuestarios.

Acorde con ello, se deben considerar, en primer término, los recursos en cuenta corriente bancaria o efectivo que se reflejan en las cuentas de Activo, del Subgrupo 111 "Disponibilidades en Moneda Nacional". Luego, como se debe llegar a determinar las disponibilidades financieras reales, esto es, las propias de la entidad, a lo anterior hay que adicionar los fondos puestos a disposición de terceros que se reflejan en las cuentas de Activo, de los Subgrupos 114 "Anticipos y Aplicación de Fondos" y 116 "Ajustes a Disponibilidades". Por último, hay que disminuir los recursos recibidos de terceros pendientes de su aplicación o devolución que se reflejan en las cuentas de Pasivo, de los Subgrupos 214 "Depósitos de Terceros" y 216 "Ajustes a Disponibilidades". Como resultado de este ejercicio se obtiene el saldo inicial de caja neto, que pertenece a la entidad y debe incorporarse al presupuesto en el subtítulo 15, como ya se indicara.

### **Observación**

El Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad realizó la actualización de la disponibilidad por Saldo Inicial de Caja, según los saldos disponibles en cuentas corrientes contables más las disponibilidades financieras reales. Además, lo realizó dentro del primer trimestre de cada año presupuestario, cumpliendo en este sentido con las instrucciones de la Contraloría General de la República.

La parte del saldo inicial de caja que exceda al incluido en el Presupuesto Inicial debe ser destinada a solventar las obligaciones y compromisos devengados pendientes de pago a esa fecha, que cuenten con el debido respaldo en el ejercicio presupuestario en que se originaron y que no estén incorporadas en dicho presupuesto, esto es, deuda flotante. Si existiere un remanente, se podrá destinar a aumentar otros gastos, con las debidas autorizaciones.

### **10. Sobre los ingresos por percibir y deuda flotante**

En relación a la determinación de los ingresos por percibir, ítem 12.10, del clasificador presupuestario, que corresponden a los ingresos devengados y no percibidos en el año anterior, deberán ser coincidentes con los saldos informados por el municipio al 31 de diciembre de cada año a la Contraloría General de la República, siendo imperativo contar con los antecedentes de respaldo de la venta de bienes o la prestación del servicio, esto es, la guía de despacho, factura o documento de cobro emitido.

A su vez, la deuda flotante, ítem 34.07 del clasificador presupuestario, que corresponde a las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre del año anterior, tendrá que estar debidamente respaldada por la documentación sustentadora que corresponda, así tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al acreedor presupuestario están constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda.

El dictamen N° 47.559, de 2013 de la CGR, ha precisado que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", que configuran un pasivo transitorio o coyuntural, debieran saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico.

Es responsabilidad del municipio asegurarse de que los deudores y acreedores presupuestarios originados en los ingresos por percibir y en la deuda flotante, respectivamente, correspondan a ingresos y gastos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo antes indicada.

En el caso de los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad deberá tener en cuenta la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar que, en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, de acuerdo con el procedimiento K 09.

Por su parte, en lo que respecta a las obligaciones reconocidas como deuda flotante, el municipio deberá analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción, ya que ello importaría el vencimiento de las eventuales acciones de cobro por parte de los acreedores y, de acuerdo a la jurisprudencia de la CGR, el municipio enfrentado judicialmente al reconocimiento y pago de la obligación, debe oponer la correspondiente excepción de prescripción (aplica dictámenes N°s 28.980, de 2011, 15.812, de 2012, entre otros).

Además, desde el punto de vista contable, los montos presupuestados como ingresos por percibir y deuda flotante deben ser coincidentes con los informados al inicio del ejercicio contable en las cuentas 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios y 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, respectivamente, conforme a lo que disponen las instrucciones que anualmente emite la Contraloría General de la República, los cuales se deben traspasar, en su totalidad, a las cuentas contables 1151210 Cuentas por Cobrar Recuperación de Préstamos - Ingresos por Percibir y 2153407 Cuentas por Pagar - Servicio de la Deuda - Deuda Flotante, respectivamente, en armonía con los conceptos establecidos en el Clasificador Presupuestario para su registro. Los traspasos contables que se efectúen como consecuencia de lo señalado precedentemente se

contabilizarán en el mes de enero del año correspondiente, como movimiento de variaciones de dicho período. En consecuencia, las citadas cuentas deberán quedar saldadas al término de dicho mes.



### III.EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA MUNICIPALIDAD.

#### 1. CONCEPTOS DE CONTROL Y SU APLICACIÓN.

El Control Interno de una institución está compuesta por varios elementos que van más allá del control vigilante que día a día pueda hacer una Unidad de Control o una persona que visa un acto administrativo.

El Control Interno está compuesto por:

- La aplicación de la normativa general y específica respecto a los actos económicos, contables, financieros, presupuestarios y administrativos.
- La existencia de procedimientos establecidos para cada proceso, generalmente señalados en uno o varios Manuales de Procedimientos
- La existencia de descripción de cargos que permita delimitar e identificar el quehacer y la responsabilidad de cada funcionario
- El cumplimiento de los procedimientos en forma y fondo
- El control por contraposición de cargos
- El control sistemático de los recursos fiscales y de los derechos y obligaciones funcionarios
- Control documental que respalda las operaciones realizadas
- La existencia de Unidad de Control Interno
- La existencia del Plan de Auditoría Interna Anual
- El cumplimiento de las obligaciones de la Unidad de Control en su Plan de Auditoría Interna, en sus informes trimestrales, en sus arqueos de caja, entre otros
- Entre otros.

## 2. ANÁLISIS DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN.

**La entidad comunal cuenta con una Dirección de Control, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades. En ella se señala que la Dirección de Control será la encargada en términos generales, entre otros aspectos de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al Concejo Municipal, y representar al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones**

En particular señala resumidamente el Artículo 29.- A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos.
- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal
- e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley; y
- f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

En entrevista realizada por el equipo auditor con el Director de Control, señaló que la carga de trabajo le permite asumir parcialmente las funciones propias de su cargo, realizando la revisión de los decretos alcaldicios y de una parte de los decretos de pago de la Municipalidad, y Salud, siendo imposible abordar otros objetivos establecidos para el cargo.

De las 6 funciones que resultan obligatorias por el simple imperio de ley a la Dirección de Control, observados para efectos de esta auditoría de Estados Financieros y del cumplimiento normativo de los actos que derivan en actos con efectos económicos para la municipalidad, podemos señalar lo siguiente:

- a) Auditoría Operativa Interna de la Municipalidad, incluye arqueos de caja. NO SE REALIZA
- b) Control de la Ejecución Financiera y Presupuestaria, no se conoce.
- c) Representar actos ilegales al alcalde, no se conoce.
- d) Informes Trimestrales, NO SE REALIZA.
- e) Asesorar al concejo para definir auditorías, no se conoce.
- f) Presentación al concejo para consultas de la gestión. no se conoce.

#### 1. AUSENCIA DEL PLAN DE AUDITORÍA ANUAL Y AUSENCIA INFORMES TRIMESTRALES OBLIGATORIOS DEL ÁREA DE CONTROL MUNICIPAL

La resolución exenta n°1.485 de 1996, de la CGR, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N°72, en cuanto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para supervisar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29, letra a), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que a la unidad de control le corresponderá realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

Es dable señalar que la jurisprudencia administrativa, emanada desde la CGR, entre otros dictámenes N°25.737 y N°46.618 de 2000, ha manifestado que cada municipalidad debe definir la forma en que acomete su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada municipio y a las características de su control interno.

No obstante lo anterior, lo observado por este equipo de auditoría externa, se enmarca en el sentido de la falta de revisión en las materias auditadas en los últimos 5 años, siendo las principales tareas de la Auditoría Interna Municipal, las de realizar una revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad; una revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio para determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y la aplicación sistemática de los controles específicos

En cuanto a la visación de los actos administrativos y económicos del municipio, en este caso se exige, según el reglamento n°6 de algunas firmas como Dirección de Control:

- a) De firmar decretos de pago inferiores
- b) Decretos de pago vinculados a remuneraciones
- c) Decretos de pago vinculados a honorarios
- d) Decretos de pago de horas extras
- e) Decretos de pago de viáticos

Se debe tener presente que, de conformidad a este mismo artículo, en el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo municipal.

(Artículo 81.- El concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual. Para estos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.)

## 2. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL Y CUMPLIMIENTOS DE LAS FUNCIONES OBLIGADAS POR LEY.

En el levantamiento de las funciones realizadas por las diferentes áreas municipales, se detectó un desapego a la establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala las funciones que deberá desempeñar cada Dirección o Departamento de la estructura municipal. Así se observa que existe una serie de funciones radicadas en áreas o funcionarios distintos a los que corresponde a la descripción de cargos y por estructura natural de la municipalidad.

Adicionalmente, la municipalidad publica en la página de transparencia el Reglamento n°6 del 28 de mayo de 2019, que fija la estructura, funciones y administración interna de la municipalidad.

**Artículo 8°**La organización interna de la Municipalidad de Alto del Carmen estará constituida por las siguientes unidades: Alcaldía, Juzgado de Policía Local, Administración Municipal, Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección Jurídica, Dirección de Control, Dirección Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Tránsito y Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Dirección de Gestión de Proyectos y Programas.

Observaciones vinculadas a los procesos con efecto económico:

- La construcción y seguimiento del presupuesto debe ser llevado por la Secretaría Comunal de Planificación, sin embargo, en este caso el seguimiento presupuestario y su control son realizados por la Dirección de Administración y Finanzas. El rol asignado por la ley a la DAF para el caso del presupuesto es asesorar y colaborar, pero este debe estar a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal. Esta instrucción está lejos de ser antojadiza, y busca fortalecer la estructura de control interno y la transparencia institucional. Es fundamental respetar la contraposición de cargos como elemento de control cruzado entre funciones de la institución. Se observa que finanzas estaría desarrollando una tarea propia de SECPLA
- La autorización presupuestaria, es entregado tácitamente por la Dirección de Administración y Finanzas, aunque entrega un documento muy limitado en su forma y contenido para respaldar la disponibilidad presupuestaria. Esta tarea corresponde a la SECPLA.
- La Dirección de Control Municipal presenta solo un ejercicio parcial de sus obligaciones. Por la importancia de esta observación, se levantó en un punto dedicado a ello.

### 3. REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

Se verificó que los principales procedimientos municipales, y en particular aquellos que desencadenan hechos económicos de gastos, presentan una ausencia de reglamentos y/o manuales de procedimientos que describan las principales rutinas administrativas que le corresponde ejecutar al personal que se desempeña en las diferentes unidades.

A modo de ejemplo, desde la Dirección de Administración y Finanzas, no se recibió manuales de procedimientos de elaboración de conciliaciones bancarias, de otorgamientos y control de fondos a rendir o de anticipos de fondos. Desde la unidad de personal no se recibieron reglamentos de control de feriados; de control de licencias médica; control de asistencia; autorización, control y pago de horas extras, entre otros.

En el área de adquisiciones no existe un manual de procedimientos de compra que pueda ilustrar la secuencia y los responsables de cada uno de los pasos que da el municipio para lograr la compra y contratación de bienes y servicios.

Lo expuesto infringe parcialmente lo dispuesto en el numeral 45 al 47, del capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Es dable agregar, que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y el apego a la ley en los actos que se ejecutan en nombre de la entidad edilicia.

## **IV. ANÁLISIS LEGAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DAN ORIGEN A LOS HECHOS ECONÓMICOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

Durante el proceso de la auditoría se aplicó una metodología que llevó al equipo a realizar entrevistas con los funcionarios municipales, revisión de los actos administrativos que sustentaron los decretos alcaldicios, analizar los decretos de pago en su pertinencia y solidez administrativa, evaluar los procedimientos de control interno de la municipalidad, todo para asegurar la legalidad de los hechos municipales.

### **1. Marco normativo**

La Constitución Política, en su capítulo XIV, sobre Gobierno y Administración Interior del Estado, establece en su artículo 118, “que la Administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, la que estará constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, y por el concejo municipal”.

El citado artículo también determina que “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”.

En este contexto, aun cuando las municipalidades gozan de autonomía, forman parte de la administración del Estado, y se relacionan con la Presidenta de la República, a través del Ministerio del Interior (mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo), sin perjuicio de la relación que tienen con las Gobernaciones e Intendencias.

En Chile, actualmente existen 345 municipalidades, cuyo principal marco regulatorio se encuentra establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM), además de otra serie de normas que entregan a los municipios un conjunto de funciones.

Las municipalidades asumen una gran cantidad de funciones privativas, que corresponden exclusivamente a la municipalidad, además de otras funciones facultativas que los municipios pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado.

Junto a las funciones, se dota a las municipalidades de atribuciones que permiten llevar a cabo su cometido. Asimismo, la LOCM define funciones y atribuciones del Alcalde y Concejo, detallando aquellas funciones que el Alcalde tiene la obligación de consultar al Concejo.

### **Otros cuerpos legales**

Además de la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades, las normas que regulan el accionar de los municipios son variadas, señalándose algunas de ellas a continuación:

- Ley Orgánica Constitucional Bases Generales de Administración del Estado, Ley N° 18.5752. - Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley N° 3.0633. - Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.
- Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Código del Trabajo.
- Ley N° 15.231, sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local.
- Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Compras Públicas).
- Decreto N° 458, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

### **Funciones Privativas**

El Artículo 3° de la LOCM, establece las funciones privativas que corresponden a las municipalidades en el ámbito de su territorio:

- a) Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales;
- b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;
- c) La promoción del desarrollo comunitario;
- d) Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo;
- e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter grl que dicte el ministerio respectivo; y
- f) El aseo y ornato de la comuna.

### **Funciones Facultativas**

Por su parte, el artículo 4° de la LOCM, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización, y la vialidad urbana y rural;
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- h) El



transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

### Funciones no esenciales

Las atribuciones no esenciales son todas aquellas otras que les sean conferidas a las municipalidades en otras leyes distintas a la LOCM, o cuando versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean reguladas por una ley común, tales como y entre muchas otras: Ley de Rentas Municipales; Ley sobre Procedimiento de Expropiaciones; Ley sobre Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; Estatuto administrativo para funcionarios municipales; Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; y D.F.L. sobre administración y disposición de los bienes municipales. (Facultad de Derecho, Universidad de Chile)

### Metodología Utilizada

Para la verificación del cumplimiento normativo, existen varias posibilidades metodológicas. Siempre bajo la pregunta ¿la institución cumple con la normativa vigente en todos los actos administrativos de su competencia? En este caso, se eligió el método muestral del gasto realizado para evaluar el apego a la legalidad de los actos que desembocan en hechos económicos.

El proceso de revisión se enfocó entonces en la solicitud de los Decretos de Pago emitidos en los periodos anuales 2017 a 2020 y para la parcialidad de enero a junio de 2021. La muestra inicial se estableció en un 20%, quedando a criterio del auditor la necesidad de profundizar en áreas de gastos que a su parecer ameriten profundización. Por hallazgos sistemáticos en algunos conceptos, se reiteró y amplió la búsqueda, llegando a una muestra promedio de 45,5% para los 4 años y medio en revisión.

### La muestra

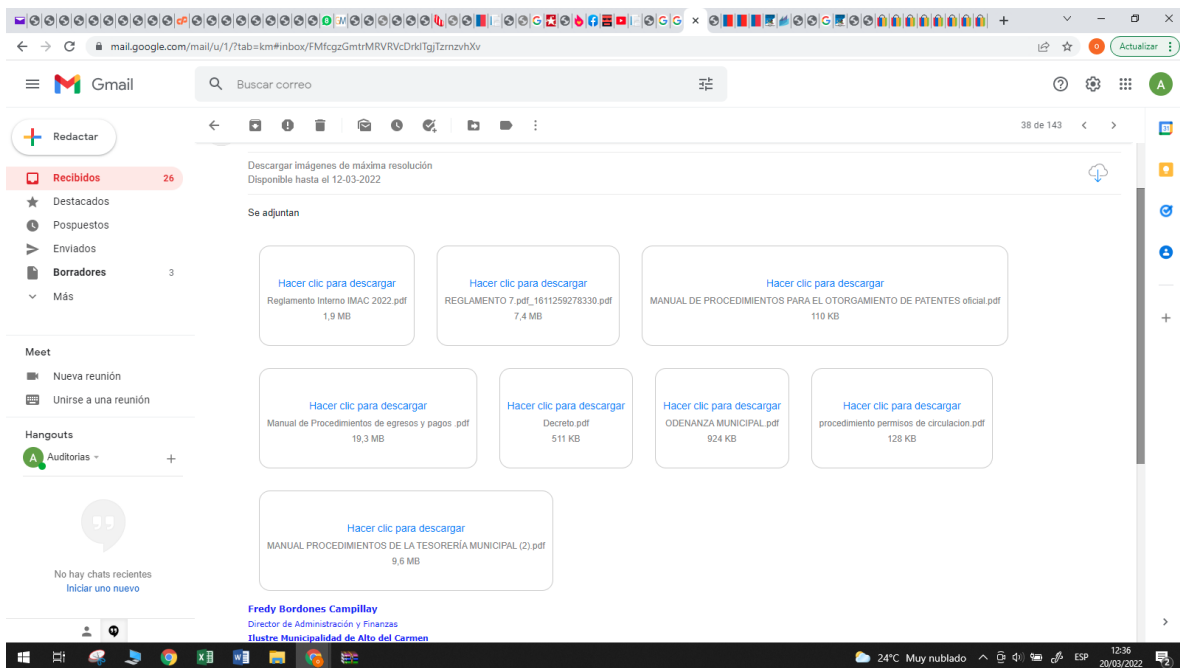
Año	n° de Decretos de Pago	Muestra Inicial	Decretos de la Muestra	n° de Decretos Revisados	Muestra Final
2017	3.642	30%	1.093	1732	47,6%
2018	6.348	30%	1.904	3212	50,6%
2019	5.719	30%	1.716	3017	52,8%
2020	5.549	30%	1.665	2923	52,7%
a junio de 2021	2.375	30%	713	1514	63,7%
Sumas	23.633	30%	7.090	12.398	52,5%

## 2. Resultados de la revisión

Revisados los periodos 2017 a junio de 2021 del sector Municipal, por un elemento de orden temático se optó por agrupar las observaciones por tipología similar para que sea más fácil entender las dimensiones y conceptos observados. Además, se elige realizar observaciones normativas al grupo de hallazgos para no ser repetitivo al lector.

### 1) Manuales de Procedimientos y Reglamentos

Como parte del proceso de Auditoría, se solicitó los Reglamentos y Manuales de Procedimientos Existentes. Los reglamentos y manuales de procedimientos que vienen a regular los procesos municipales, están claramente establecido en dictámenes e instrucciones de la Contraloría general de la República, y su emisión y uso es siempre un complemento a las leyes y normas que competen a cada área municipal y a cada función en particular. Ante esta solicitud, la municipalidad referenció parcialmente documentos o cuerpos normativos que dieran cuenta de la existencia de ellos, con lo que se asumen como no existentes.



The screenshot shows a Gmail interface with a search bar and navigation icons. The main content area displays a list of attachments under the heading "Se adjuntan". The attachments are as follows:

- Reglamento Interno IMAC 2022.pdf (1,9 MB)
- REGLAMENTO 7.pdf, 1611259278330.pdf (7,4 MB)
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES oficial.pdf (110 KB)
- Manual de Procedimientos de egresos y pagos.pdf (19,3 MB)
- Decreto.pdf (511 KB)
- ODENANZA MUNICIPAL.pdf (924 KB)
- procedimiento permisos de circulacion.pdf (128 KB)
- MANUAL PROCEDIMIENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL (2).pdf (9,6 MB)

At the bottom of the email, the sender is identified as **Fredy Bordones Campilly**, Director de Administración y Finanzas, Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen. The system tray at the bottom of the screen shows the date as 20/03/2022 and the time as 12:36.

## 2) Incumplimientos al firmar decretos de pago.

Durante la revisión documental, se constató que, de la muestra de los decretos de pago sujeta a revisión, se presentaban situaciones de incumplimiento con el proceso de revisión, certificación e incluso la atribución de emitir decretos que recae en la máxima autoridad edilicia.

Además del Alcalde, los firmantes en los decretos de pago son en general:

- Director de Administración y Finanzas
- Director de Control
- Secretario Municipal

El alcalde es la máxima autoridad comunal y le corresponde la representación del municipio, en tal carácter le corresponde actuar en vía jurídica administrativa a través de los actos administrativos a que alude el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En lo que respecta a las facultades del alcalde éste las ejerce a través del decreto, el que debe llevar su firma.

Excepcionalmente, puede delegar algunas facultades en un funcionario, el cual debe autorizar el respectivo decreto bajo la fórmula “por orden del alcalde”. La delegación debe estar contenida a su vez en un decreto.

Al carecer de firma del alcalde, estamos frente a un acto que puede tener las características formales de un decreto, pero estamos frente a un acto administrativo inexistente, y por lo cual no puede generar obligación alguna.

Lo primero que se desprende del listado de firmantes en los decretos de pago, es la autoridad que tiene la atribución de DECRETAR. Por lo tanto, si el Alcalde no apareciera firmando, ya sea como persona que ejerce el cargo o como delegación de la facultad para firmar “por orden de”, es necesario acudir a la fórmula que:

- En los vistos se citen los instrumentos de subrogancia o de delegación de firma, según sea el caso.
- En el pie de firma, se debe establecer en qué calidad está firmando cada suscribiente, ya sea como titular del cargo, subrogante o “por orden de”

En anexo del presente informe se adjunta listado con los decretos de pago que presentan vicios en su emisión por no observar la completitud del acto administrativo.

### Caso 1

El pie de firma Decreto de Pago 1132 del 13 de abril de 2021 no presenta la figura de alcalde, (S), o por orden de.

## Caso 2

Se observó la ausencia de la firma de Secretaria(o) Municipal en el Decreto de Pago n°1914 del 1 de junio de 2021. El decreto tiene pie de firma de tres directivos. Pero falta la firma de la SECRETARIA MUNICIPAL.

## Casos 3 y 4.

El marco jurídico o normativo de un acto administrativo, decretado por la autoridad edilicia, se debe incorporar en los vistos y/o considerandos de un decreto, sea este decreto alcaldicio o decreto de pago de cualquier tipo. Sin embargo, se observa en los Decretos de Pago n°966 y 967 de 2021 que la acción de decretar es asumida con una firma de la directora de medio ambiente, pero sin incorporar en el pie de firma el “por orden de” o la definir la subrogancia (s)

## Caso 5

La funcionaria [REDACTED] firma como Alcaldesa (S), el decreto de pago n°723 del año 2019. En los vistos del mismo documento se hace mención a 3 elementos, 1) Ley orgánica Constitucional de Municipalidades; 2) Considerando los antecedentes adjuntos; 3) Decreto alcaldicio que aprueba el presupuesto del año 2019.

Por lo tanto, no se menciona el decreto alcaldicio o reglamento de subrogancia, por medio del cual se encuentra facultada la firma de la funcionaria que suscribe en calidad de subrogante.

## Caso 6

En el decreto de pago n°966 del 30 de marzo de 2021, los vistos incorporan el texto “Decreto Alcaldicio n°940 del 20 de marzo de 2021 que “Por Orden de la Sra. Alcaldesa” delega a la Directora de Medio Ambiente, aseo y ornato firmar decreto de pago entre otros.

Se observa que el pie de firma de la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato no incluye la frase “Por Orden de la Sra. Alcaldesa”, u otro formato que formalice la legalidad en el sentido que esa funcionaria no está firmando por su cargo original, sino que por Orden de la Alcaldesa.

## Caso 7

En el decreto de pago n°1132 del 13 de abril de 2021, los vistos incorporan el texto “Decreto Alcaldicio n°940 del 4 de mayo de 2020 que “Por Orden de la Sra. Alcaldesa” delega al Administrador Municipal firmar decreto de pago entre otros.

Se observa que el pie de firma del Administrador Municipal no incluye la frase “Por Orden de la Sra. Alcaldesa”, u otro formato que formalice la legalidad en el sentido que esa funcionaria no está firmando por su cargo original, sino que por Orden de la Alcaldesa.

**3) Se emite un certificado de disponibilidad presupuestaria como parte del proceso de compras y contrataciones, que es limitado en su formato y en la información que contiene.**

Sobre la materia, se constató la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria para la contratación y adquisiciones de bienes, servicios y personal. Lo anterior se ajusta a lo establecido en el artículo 3, del decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que todas las entidades públicas, entre ellas las municipalidades, deberán contar con las autorizaciones presupuestarias, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo, lo cual en la entidad bajo auditoría no se respetó. Los certificados de disponibilidad presupuestaria se emiten al momento del o incluso con posterioridad a este. Tal es el caso de la Disponibilidad presupuestaria emitida el 24 de abril de 2021 para pagar el servicio correspondiente a la Orden de Compra n°411-180-CM20.

En términos normativos e incluso prácticos la disponibilidad o refrendación presupuestaria debiera entregarse antes de iniciar el proceso de contratación o de licitación, según sea el caso, para evitar acciones administrativas en el proceso de adquisiciones que sean inconducentes por carecer de recursos que sostengan el hecho económico. Se verificó una serie de actos que significaron desembolsos de recursos municipales, en que el certificado en comento se habría emitido con posterioridad a pagado al prestador o proveedor.

De la misma forma, debe tenerse presente que, en virtud del principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98° y 100° de la Constitución Política de la República, los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, ajustarse a la preceptiva que rige el gasto público, contenida, esencialmente, en el decreto ley N° 1.263 de 1975, y, asimismo, en el artículo 56 de la ley N° 10.336, conforme a los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la que se imputa (aplica dictamen N°39.729 de 2013 de la CGR)

Siendo así, debe precisarse que resulta fundamental para el anotado principio, el hecho de que exista una estimación del monto al que asciende el gasto irrogado, aunque sea de manera aproximada, pues este depende del consumo de los bienes respectivos o de la administración de los servicios pertinentes.

Por consiguiente, la municipalidad no se ajustó a derecho al no emitir a tiempo los certificados de disponibilidad presupuestaria en que certificara que se contaba con el presupuesto aprobado y disponible para el bien o servicio indicado en la solicitud de pedido, haciendo expresa mención a los montos involucrados. A su vez, los firmantes de los actos que comprometían recursos municipales, de cualquier tipo, contrataciones, de

adquisiciones, licitaciones, trato directo, convenio marco u otro, debieron abstenerse de firmar y suscribir los procesos hasta no tener a la vista el precitado certificado.

#### 4) Cálculo y Pago de Remuneraciones

En el área de remuneraciones se verificó que los cálculos de descuentos por cotizaciones obligatorias, legales y voluntarias se ajustaron a los parámetros legales y normativos que rigen a cada una de las instituciones previsionales de pensiones y de salud a las que están afiliados los trabajadores municipales.

Al realizar la cuadratura entre los descuentos totales y los pagos registrados en cuenta corriente, no fue posible vincular con exactitud ambos registros. Esto puede ser por la desagregación que significa pagar las cotizaciones previsionales que se realiza en parte por transferencia bancaria o pagos masivos y por la emisión de cheques. Otro factor que dificulta la cuadratura tiene que ver con las épocas en que se pagan, si bien la mayor parte se paga entre el día 10 y 12 de cada mes, también existen pagos durante el resto del mes.

#### 5) Pago de intereses y multas

Se verificó que en el periodo auditado existen decretos de pago en los cuales la Municipalidad incurrió en el pago de \$1.644.640, por concepto de intereses y multas por mora. Esto se origina por el atraso en el pago de los servicios básicos, sin que la corporación edilicia haya acreditado otras causas que dieron origen al retardo.

Tabla N° 13: Detalle de los intereses y multas por mora.

Etiquetas de fila ▾	Suma de Multas e Interes
2017	1.025.904
2019	57.025
2020	210.568
2021	351.143
<b>Total general</b>	<b>1.644.640</b>

En los anexos se incorpora el detalle de la tabla anterior.

En relación con lo expuesto, la entidad edilicia no veló por la idónea administración de los recursos públicos, incumpliendo el principio de eficiencia previsto en los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575, al no haber adoptado las medidas pertinentes para el pago oportuno de los servicios básicos.

Adicionalmente, no se evidencia que los funcionarios municipales responsables del pago atrasado de las cuentas de servicios y por ende de la generación de pagos adicionales de intereses y multas por mora, hubieran integrados los dineros equivalentes a las arcas municipales.

Si bien el pago de los servicios incluyó intereses y multas por mora, y los funcionarios no han restituido los dineros correspondientes al retraso, se debió reconocer en las cuentas contables y presupuestarias, tanto el pago de intereses como la cuenta de activo que reflejara los recursos por recuperar por intereses y multas de cargo de los funcionarios.

### **6) Conciliaciones bancarias**

Revisado el cumplimiento de lo instruido por la Contraloría General de la República a través del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, relativo a la confección de las conciliaciones bancarias de las trece cuentas corrientes individualizadas en el cuadro N° 1, se determinó para el año 2017, que 12 cuentas corrientes bancarias no tienen Conciliaciones Bancarias elaboradas. En este contexto, es menester recordar que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco.

### **7) Conciliaciones bancarias con diferencias en su registro**

A partir del año 2018 las cuadraturas de los movimientos de fondos de las cuentas corrientes del Banco Estado, presentaban saldos mensuales que no corresponden a los que entrega el Sistema Contable. Esto significa que si se hubieran realizado las conciliaciones bancarias con los datos reales, como corresponde, estas conciliaciones estarían descuadradas.

Como se señaló anteriormente es obligación de la autoridad y de la jefatura que actúa como supervisor de los movimientos financieros y contables, verificar que las cuadraturas entre contabilidad y banco sean realizadas. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.101 de 2016 de la CGR), lo que no ocurre en este caso y en lugar de evidenciar y corregir, se modifican los números reales por otros que irreales simplemente permitan una cuadratura aritmética en la planilla de Conciliación Bancaria utilizada.

### **8) Falta de Visación de las conciliaciones bancarias**

Además, en cuanto a la formalidad exigida para la elaboración de las conciliaciones bancarias, se verificó que estas no cuentan con la firma del funcionario que las elaboró y tampoco se observa que estén firmadas por la jefatura que revisó que las conciliaciones estén realizadas y que cumplan con la forma, con la cuadratura y que se apeguen a la realidad de los movimientos contables y de la cartola bancaria.

Lo precitado incumple con lo señalado en los artículos 54, 55 y 58 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996 de la CGR, que en su conjunto se refieren a que las tareas ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de dichas transacciones, deben ser asignadas

a personas diferentes para reducir el riesgo de errores y a su vez los supervisores deberán examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados

### **9) Ausencia de análisis de cuenta.**

Se constató que el Departamento de Administración y Finanzas no efectúa los análisis de las cuentas contables que permita visualizar el origen y naturaleza las transacciones registradas en las distintas cuentas contables, y que facilite el control de los saldos anotados en cada una de ellas.

Por lo tanto, se deja como observación la ausencia de análisis de cuentas, orientados a comprobar la integridad y razonabilidad de los registros que componen los saldos contables del balance de comprobación y saldos, especialmente, de las cuentas contables código 1151210 Ingresos por Percibir y 21405 Administración de Fondos.

Esta ausencia del análisis no se ajusta a lo establecido en el oficio N° 50.881, de 2016, de la ex División de Análisis Contable de la Contraloría General, actual División de Contabilidad y Finanzas Públicas, conforme al cual corresponde al departamento de finanzas desarrollar, entre otros, los análisis de cuentas periódicos, que le permitan identificar en forma oportuna, tanto la acumulación de saldos por regularizar como los pagos que se requiera realizar.

Lo anteriormente señalado, conlleva el riesgo de que los saldos de las cuentas contables no reflejen fielmente su comportamiento, afectando, entre otros aspectos, el principio contable de "Exposición", contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación -vigente al 31 de diciembre de 2020- el cual establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica financieras de las entidades contables.

Lo descrito tampoco armoniza con el numeral 50, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, según el cual se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable y que una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

### **10) Observaciones al Área de Adquisiciones**

En relación a lo auditado en este apartado del informe, es dable recordar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66, inciso primero de la ley N° 18.695, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades debe ajustarse a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento instauran.

Entre las importantes conclusiones de la auditoría se observó un exceso de utilización de adquisiciones por la vía del trato directo.

### **Caso 1, Trato Directo Injustificado, monto del contrato observado y cronología del expediente inconsistente.**

Se observa el Decreto de Pago n°5568 del 30 de noviembre de 2018. Factura n°101 del 30 de noviembre de 2018. Orden de Compra 411-742-SE18 del 30 de noviembre de 2018. En cuanto a la cronología de los actos administrativos respaldados en el expediente de la adquisición, se evidencia que TODO ocurrió el mismo día, lo que da cuenta de una regularización de una adquisición previa realizada de manera irregular.

El Decreto Alcaldicio n°1.993 del 30 de noviembre de 2018 aprueba el trato directo con el único proveedor que ofertó en la licitación pública id. 411-81 L118. La licitación pública mencionada se declaró desierta por no cumplir con los requerimientos del proceso licitatorio. Una vez declarada desierta la licitación, la municipalidad procede a realizar una contratación directa al mismo oferente, que ofertó originalmente durante la licitación \$2.394.958, pero ahora es contratado por un monto de \$2.850.000. por el mismo servicio.

La causal indicada en la redacción del decreto alcaldicio se basaría en lo señalado en la letra l) del N° 7, del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que autoriza el trato directo "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

Para encontrarnos en esta situación es necesario que se mantengan las mismas condiciones de la licitación, sin que se pueda cambiar las condiciones de contratación, caso en el cual estaríamos fuera de esta tipo de autorización para trato directo. Por lo tanto se observa el proceso comentado por regularizar en un mismo día actos administrativos anteriores, por contratación directa no justificada y por comprometer un monto mayor al ofertado originalmente por el mismo proveedor.

### **Caso 2, Trato Directo Injustificado**

El Decreto de Pago n°1.913 del 19 de mayo de 2020, paga al proveedor [REDACTED] E.I.R.L. la suma de \$4.036.480 del estado de pago n°1 del Proyecto "Solución de Cobertura Radiodifusión FM Musical, Valle el Tránsito". En el expediente se presenta el decreto alcaldicio n°640 del 9 de abril de 2020 aprueba anexo y complementación del

contrato en comento por un monto de \$5.310.000. En el decreto en comento se indica que existió la licitación id 411-6-LE20 y que fue adjudicada por D.A. n°0332 del 10 de febrero de 2020; que es necesario contar con el servicio de reposición completa de la red eléctrica y la postación que se encuentra en mal estado; que el concejo municipal aprobó entregar \$5.310.000 para aumento de la obra; mencionan la Ley de Compras Públicas, en su artículo 8 letra C para acudir a trato directo.

Pero se puede concluir que no se esgrimen los argumentos necesarios ni se puede considerar como fundamentado el decreto que da curso a la ampliación de servicio. Finalmente, esta es una contratación directa no justificada y que no se explica el vínculo ineludible entre la obra original y la planteada ampliación.

### **Caso 3, Trato Directo injustificado**

El Decreto de pago n°2.403 del 2017, paga el servicio derivado de la contratación para mantención de camión municipal, mediante Trato Directo, señalando en el decreto alcaldicio que se recurre a ello por confianza en el proveedor. Pero esta confianza no se argumenta, especifica, fundamenta, ni se respalda.

Por lo tanto el proceso de contratación por medio de trato deirecto injustificado se observa por carecer de elementos que respalden la necesidad de recurrir a este tipo de contratación excepcional, como tampoco se entregan argumentos que permitan entender la elección de ese proveedor en particular.

### **Caso 4, Trato Directo injustificado**

El Decreto de pago n°812 del año 2017. Se realiza el pago de un trato directo no fundamentado correspondiente cancelacion por servicios de mantencion a los vehiculos, segun ordenes n°143-142 y 144.

Por lo tanto el proceso de contratación por medio de trato deirecto injustificado se observa por carecer de elementos que respalden la necesidad de recurrir a este tipo de contratación excepcional, como tampoco se entregan argumentos que permitan entender la elección de ese proveedor en particular.

Se reitera para el caso del Decreto de Pago n°481 del año 2017. Para el mismo proveedor.

### **Caso 5, Trato Directo injustificado y Orden de Compra no informada a la Mercado Público**

Decreto de Pago n°1.509 del año 2017 por cancelacion por adquisicion de insumos, segun orden de compra manual n°284. Se realiza el trato directo no fundamentado con el proveedor FERRETERIA LONZA Y CIA. LTDA. Solo presenta orden de compra manual no informada a la plataforma de mercado público.

Por lo tanto el proceso de contratación por medio de trato deirecto injustificado se observa por carecer de elementos que respalden la necesidad de recurrir a este tipo de contratación excepcional, como tampoco se entregan argumentos que permitan entender la elección de ese proveedor en particular.

#### **Caso 6, Trato Directo no justificado.**

Se observa el Decreto de Pago n°1.910 del 19 de mayo de 2020, que paga factura n°133 al proveedor [REDACTED] suma de \$1.553.078, por estado de pago n°3 del avance del 100% del proyecto "Habilitación espacios públicos localidad el Tránsito".

El expediente contiene la Orden de Compra n°411-134-SE20, basado en Emergencia, urgencia o imprevisto; el Decreto Alcaldicio n°515 del 12 de marzo de 2020 que Aprueba trato directo original; el Decreto Alcaldicio n° 518 del 12 de marzo de 2020, en su considerando plantea la necesidad del servicio en comento. Sin embargo, no se justifica en sus argumentos y no se entiende que el texto coresponda a decretos fundados los presentados para eludir la obligación que impone la ley de compras públicas de acudir a licitación pública.

A más ahondamiento, a la fecha de las contrataciones estaba vigente el decreto supremo n°25 de fecha 28-01-202 que declaraba como zona afectada por catástrofe a la comuna de Alto del Carmen, entre otras. Una consideración a evaluar en estos casos es si la habilitación del espacio público se deriva del mismo evento que generó la emergencia, y que por lo tanto la prestación del servicio viene a formar parte de la solución de la emergencia o de los riesgos que ella genera. Al parecer de este equipo revisor, la obra no se vincula con la emergencia y tampoco viene a enfrentar los riesgos de la misma, por lo que no correspondería utilizar ese argumento para eludir la licitación de la obra. Luego de dos meses de obras, se entrega el estado de avance observado.

#### **Caso 7, Trato Directo no justificado.**

Por medio del Decreto de Pago n°1.091, del 20 de marzo de 2020 se paga la factura n°135 al proveedor [REDACTED] por \$1.092.420 por la "confección de libros Los Secretos de Doña Emeteria", según orden de compra manual n°476.

Se observa que el decreto alcaldicio n°1875 del 18 de noviembre de 2019 aprueba trato directo por la reedición del libro. En sus considerandos se plantea la necesidad de contar con el servicio; menciona la Ley de Compras en su artículo 8 letra C; menciona el Reglamento de Compras Públicas del Decreto 250, en su artículo 10° número 7, letra F; menciona cotización del proveedor; además menciona el monto del contrato; menciona la inscripción del proveedor en Chile-Proveedores.

Luego aprueba trato directo, sin argumentar la necesidad u obligatoriedad del trato directo y el motivo para eludir el proceso normal de contratación de la Ley de Compras Públicas. Por lo tanto, no es posible señalar que existieron motivos fundados para la contratación directa.

### **Caso 8, Trato Directo**

El Decreto de Pago n°5.514 del 29 de noviembre de 2019, paga factura n°127, correspondiente a OC 411-534-SE19. El Decreto Alcaldicio n°1910 del 22 de noviembre de 2019, señala en sus considerandos la necesidad del servicio; asume sin argumentos causal para acudir al artículo 8 letra C de la ley de compras públicas, en relación con el artículo 10° número 7 letra F de su reglamento consagrado por decreto n°250. Indica textualmente “SE HACE INDISPENSABLE ACUDIR A TRATO DIRECTO POR CONFIANZA EN EL PROVEEDOR”.

Para utilizar el criterio de confianza con el proveedor no se entregan razones y tampoco se demuestra con medios válidos o certificados que esa confianza podría tener un sustento ganado con el municipio.

Adicionalmente, el certificado de conformidad con el servicio, suscrito por el Director de Gestión de Proyectos y Programas es emitido el 5 de diciembre de 2019, fecha posterior al decreto de pago.

### **Caso 9, Trato Directo**

El Decreto de Pago n°2.095 del 18 de junio de 2021, señala que viene a pagar la factura n°354 emitida el 16 de junio de 2021. En el expediente se acompaña un certificado de conformidad del 18 de junio de 2021 emitido por don Evert de la Torre, topógrafo; La Orden de Compra n° 411-318-SE20 del día 25 de agosto de 2020; la Cotización del 20 de agosto de 2020 del proveedor. El Decreto Alcaldicio n°1340 del 21 de agosto de 2020, que en sus considerandos señala necesidad urgente del proyecto, por carta de solicitud del año 2018 de los vecinos. Declaración de zona afectada por catástrofe decreto n°25 del 28 de enero de 2020. Decreto supremo N°104 de estado de excepción constitucional por catástrofe sanitaria y su prórroga por decreto N°269 de 2020. Acuerdo N°2 de Concejo Municipal del 18 de agosto del año 2020. Que el proveedor antes prestó servicios en el sector de El Tránsito y que daría confianza.

Al expediente no se acompañan los antecedentes que justifican la confianza y la urgencia se basa en una solicitud de 3 años antes emitida por vecinos.

La causal de estado excepcional por catástrofe sanitaria no faculta para eludir la ley de compras públicas, a menos que no sea posible realizar la licitación, por la emergencia sanitaria no existan oferentes o que el servicio a entregar sea necesario con urgencia para superar la catástrofe sanitaria que da origen a la emergencia.

### **Caso 10, Trato Directo y pago irregular**

Decreto de Pago n°6.149 del 21 de diciembre de 2018, en el que se paga al proveedor Juan Gajardo Suarez la suma de \$2.200.000 líquidos de boleta de honorarios n°6 del 18 de diciembre de 2018. El Decreto Alcaldicio n°2081 del 12 de diciembre de 2018 que aprueba la contratación directa para la instalación y retiro de ornamentación eléctrica navideña en la Plaza de Armas de Alto del Carmen, El Tránsito, San Félix.

El punto cuarto del contrato de fecha 10 de diciembre de 2018 señala que *“... los servicios se pagarán previo cumplimiento de los requisitos mencionados en los incisos anteriores; cumpliendo el prestador con el 100% de los servicios o en su caso proporcionalmente de acuerdo al cumplimiento en relación a la cláusula primera”*

Con certificado de fecha 20 de diciembre de 2018, [REDACTED], Directora de Operaciones, certifica que el proveedor cumplió satisfactoriamente con la instalación de la ornamentación eléctrica navideña. En el mismo certificado solicita el pago de la totalidad del servicio por \$2.200.000

Sin embargo, el servicio es más amplio que la sola instalación de la ornamentación, y por lo tanto no correspondía a la señora Anacona Garate solicitar el pago de la totalidad del contrato en comento. Esta situación irregular es representada, en papel adjunto al decreto de pago, por el Director de Control de la Municipalidad. Sin embargo, ante la manifiesta irregularidad, se cursó igualmente el pago de la totalidad del contrato por instalación y retiro de ornamentación eléctrica en la Plaza de Armas el día 21 de diciembre de 2018.

Adicionalmente no se observó en el legajo adjunto una Orden de Compra, ya sea manual u orden de compra de mercado público. Se observa que el expediente de pago tampoco cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestaria.

Tampoco se observa en el legado documental, que exista un certificado posterior que de cuenta de la prestación completa del servicio, con el cumplimiento de las siguientes etapas del contrato que ya se habría pagado de manera anticipada.

### **Caso 11, Trato Directo**

Decreto de Pago n°3.517 del 27 de agosto de 2018. Factura n°19 del 23 de agosto de 2018. Orden de Compra n° 411-439-SE18 del 2 de agosto de 2018. Solicitud según ordinario n° 37/2018 del Director de Obras del día 31 de julio de 2018. Además en el expediente se observa el Decreto Alcaldicio n°1307 del 31 de julio de 2018, que señala en su considerando n°4 las malas condiciones que presenta la vivienda a reparar, mencionando la ley de compras públicas en su artículo 8 letra g, y lo relaciona con el artículo 10 número 7 letra j del reglamento de compras públicas, indicando que es indispensable acudir a trato directo por el costo de la evaluación.

El costo de la evaluación es un cálculo que se realiza de las horas que trabajarían los funcionarios en el proceso de licitación o cotización.

### **Caso 12, Trato Directo Injustificado**

Decreto de Pago n°3.476 del 23 agosto de 2018. Factura n°15 del 3 de agosto de 2018. Orden de Compra 411-418-SE18 del 18 de julio de 2018. El Decreto Alcaldicio n°1.144 del 6 de julio de 2018 indica en su considerando n°4 la falta de protección en el muro como argumento de trato directo, y esgrime el n°5 del artículo 10 letra j del reglamento de la ley 19.886, para señalar que es más caro licitar y/o cotizar que realizar una contratación directa, para ello elabora y presenta un cuadro comparativo de costos de licitación.

### **Caso 13, Trato Directo injustificado**

Los Decretos de Pago números 3557 y 3580 del año 2017, pagan la obligación contraída por la reparación de vehículo municipal. Parte del origen del pago se encuentra en el trato directo para la contratación realizada con Decreto Alcaldicio n°1.384 del 17 de septiembre de 2017, que autoriza la reparación completa del vehículo según una cotización que anexa del proveedor. En el Decreto Alcaldicio se señala que el trato directo está de acuerdo a la ley n°19.886, en su artículo 8, como también en su reglamento de compras públicas, artículo 10, inciso 4 que dice “Si solo existe un proveedor del bien o servicio”.

La fundamentación esgrimida por la municipalidad en el mismo decreto alcaldicio es que el vehículo antes mencionado se adquirió a la misma empresa que haría el mantenimiento del vehículo y aún existiría garantía de esa compra.

Pero se observa que el vehículo en cuestión es de fabricación y compra del año 2010 y el servicio se está solicitando a finales del año 2017. Con esto se puede poner en duda que la garantía del vehículo derivada de la compra a la empresa que haría la mantención se encuentre vigente.

Además, la calidad de proveedor único no se respalda de manera documentada, o incluso ni siquiera se presenta un fundamento a esa aseveración de proveedor único. Por experiencias comparadas, se espera que el proveedor entregue un certificado de proveedor único, ya sea por ser representante exclusivo de la marca en el territorio, ya sea porque la tecnología necesaria no es atendida por otros servicios, ya sea que se certifique la vigencia de la garantía del vehículo adquirido al concesionario.

### **Caso 14, Trato Directo injustificado y falta de documentación en el expediente**

Decreto de Pago n°2561 del 2017. Corresponde al pago de la mantención de un vehículo municipal, autorizado para ser contratado por trato directo en el Decreto Alcaldicio n°1.513 del 5 de octubre del 2017. En su punto 1 dice “Autorízase..., de acuerdo al artículo 10, número 7, letra f, del reglamento de la Ley n°19.886, cuando por la importancia..., razón de la confianza y seguridad”. Estos elementos esgrimidos no son fundamentados en el Decreto Alcaldicio, no son respaldados documentadamente y no se justifican.

Adicionalmente, en el expediente de pago y del propio Decreto Alcaldicio, se menciona la provisión n°7.383, pero no se encuentra tal documento en el legajo.

#### **Caso 15, Trato Directo injustificado**

En Decreto de Pago n°1.001 del año 2021 por un valor de \$2.453.699 se genera un gasto proveniente de una contratación directa a la Empresa de Asesoría Contable y Sistemas, Red-M Asesores Tecnológicos Ltda. Los servicios corresponden al arriendo de sistemas computacionales full web y arriendo parcial de módulos, correspondiente a marzo 2021.

En el expediente no se encuentra la justificación que sustente eludir la ley de compras públicas y realizar la licitación correspondiente.

#### **Caso 16, Trato Directo injustificado.**

En Decreto de Pago n°718 del año 2021, por estado de pago n°5 y final proyecto. El trato directo sin justificación se generó para realizar el proyecto "recuperación de espacios públicos plaza la arena baja", según orden de compra n°411-275-se20. En decreto alcaldicio se mencionan la ley de compra y el reglamento de compras respectivo, pero sin justificar los elementos que llevan a la autoridad a utilizar esos cuerpos normativos para eludir la obligatoriedad de licitación.

#### **Caso 17, Trato Directo injustificado y giro del proveedor**

Decreto de Pago n°850 del 25 de marzo de 2021. Factura N°1 del 24 de marzo de 2021. Orden de Compra 411-97-SE21. El servicio contratado es la "Regularización de la instalación eléctrica domiciliar de las breas". El Decreto Alcaldicio n°479 del 15 de marzo de 2021, menciona la urgencia como explicación del trato directo, basándose en la ley de compras públicas en sus números 8c y 10. n°3.

El proveedor del servicio, no presentaba el giro de instalaciones eléctricas u otras vinculadas que hagan presumir la validez de la experiencia, currículum o simple prestación en el área del contrato. A mayor detalle, se observa que entregó la factura n°1 a la municipalidad.

## **11) Servicios prestados con anterioridad al acto administrativo o secuencia cronológica inconsistente**

### **Caso 1, cronología y contrato sin la firma del prestador.**

Decreto de Pago n°1.845, del 29 de abril de 2019. Se observa el legajo documental que respalda el pago de \$267.999 a don ██████████, por el servicio de impresión y encuadernación de la cuenta pública de la municipalidad del año 2018.

Primero, la unidad a cargo de supervisar el servicio es la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Al parecer esta unidad no es la encargada de la elaboración y presentación del informe comentado y tampoco de los servicios generales que corresponderían a la Dirección de Administración y Finanzas y/o a la Administración Municipal.

Si bien existe un certificado emitido por la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, certificando la recepción del servicio, de fecha 29 de abril de 2019, se acompaña un contrato de prestación de servicios de fecha 25 de abril de 2019, y su aprobación en decreto alcaldicio n°0783 del mismo día, se observa que el contrato está firmado solamente por la Alcaldesa y no está la firma del prestador en el pie de firma del contrato.

### **Caso 2, certificado de disponibilidad posterior al pago.**

En el expediente del Decreto de Pago n°1.933 fechado el 3 de junio del año 2021, correspondiente al pago del arriendo por un inmueble, el certificado de disponibilidad presupuestaria está fechado el día 6 de junio del año 2021.

### **Caso 3, certificado de disponibilidad posterior al pago.**

En el expediente del Decreto de Pago n°1.932 fechado el 3 de junio del año 2021, el certificado de disponibilidad presupuestaria está fechado el día 6 de junio del año 2021.

### **Caso 3, certificado de disponibilidad posterior al pago.**

El Decreto de Pago n°693 del 5 de marzo de 2021 por \$2.563.955, y el certificado de disponibilidad es del día 2 de marzo de 2021. El objeto del gasto es el aporte para financiar trabajos de habilitación y restauración de sede vecinal de la localidad, con rendición. En beneficio de la junta de vecinos n° 05 El Tránsito-

### **Caso 4, cronología de los actos no corresponde y certificado de cumplimiento sin fecha**



En el Decreto de Pago n°2877 del año 2017, existen inconsistencias en la cronología de los actos administrativos que conforman la ruta de los actos. La Orden de Compra emitida al proveedor es del día 19 de octubre de 2017, a las 18:16 horas.

El proveedor emite la factura n°2208 el día 23 de octubre de 2017. La empresa de factoring emite el día 20 de octubre (3 días antes), una carta en que informa a la municipalidad de Alto del Carmen, mediante carta de notificación de la factorización de la factura.

Para el pago de la factura, la Dirección de Operaciones emite un certificado de cumplimiento del proveedor que no presenta fecha de emisión.

#### **Caso 5, solicitud del servicio es posterior a la realización y pago**

Decreto de Pago n°216 del año 2017, por la adquisición de materiales de aseo para uso en dependencias, oficinas y vehículos municipales presenta entre los respaldos del expediente una solicitud con una fecha posterior a la adquisición, facturación y pago.

#### **Caso 6. Certificado de conformidad anterior a todo el proceso de adquisiciones.**

El decreto de pago n°3.332 del año 2017, viene a pagar los “Servicios Informáticos y Publicitarios”, adquiridos al proveedor Servicios Informáticos y publicitarios Cesar Barahona E.I.R.L, adquiridos según la orden de compra n° 411-351-SE17, por un monto de \$249.305

Documento	Número	Fecha	Comentario
Solicitud de Compra	436	13-10-2017	
Cotización del Proveedor 1		11-10-2017	
Cotización del Proveedor 2		10-10-2017	
Cotización del Proveedor 3		12-10-2017	
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria	Sin número	16-10-2017	
Decreto Alcaldicio que autoriza compra	1579	23-10-2017	
Orden de Compra	411-351-SE17	24-10-2017	
Certificado de Recepción de Materiales	444	20-12-2017	
Certificado de Conformidad		13-10-2017	
Factura del proveedor	48	20-11-2017	
Decreto de Pago	3332	18-12-2017	

La secuencia administrativa de esta adquisición incumple con los prerrequisitos necesarios. Si la certificación de la conformidad es el día 13-10-2017, se habrían realizado extemporáneamente el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio, la orden de compra, la facturación y la recepción de materiales.

## 12) Pago de honorarios insuficientemente acreditado.

Los contratos de prestación de servicios a honorarios es un tipo contractual entre dos partes, en que ambos se facultan y obligan a entregar el servicio y contra prestar ello con los pagos y beneficios que exclusivamente se incorporen el contrato. Este contrato debe ser preciso, no genérico, y cualquier nueva prestación y pago debe ser incorporada en un nuevo contrato o en una modificación del original, siempre firmado nuevamente por ambas partes.

A los prestadores de servicios, contratados a honorarios, en el marco de sus contratos se les asigna trabajos extraordinarios. Pero en los actos administrativos que dan cuenta de ello dan cuenta de varias irregularidades.

La solicitud del servicio no se realiza con anterioridad a que se realice efectivamente la prestación extraordinaria. Sin la solicitud a tiempo, tampoco existe una aprobación previa de la autoridad para la realización de estos trabajos extraordinarios y no se emite la respectiva orden de compra antes del servicio. Por lo tanto, las tres etapas se formalizan con posterioridad a la supuesta prestación del servicio. Extemporáneamente se emite una solicitud interna para que genere una orden de compra, además de emitir la solicitud del pago de boleta de honorarios.

Los tiempos trabajados se informan en la misma solicitud para generar la orden de compra, en general sin respaldo de los tiempos trabajados, como libro de asistencia o informe del reloj control. Tampoco se explica el servicio prestado o el lugar en que se entregó.

Es parecer de esta empresa auditora que el pago se establece arbitrariamente y sin respaldo suficiente de la labor servida.

Las funciones de generación de contratos para los servidores a honorarios, el control de asistencia, la vigilancia y control de las horas trabajados y sus respaldos, la construcción de las bases de datos y determinación de los trabajos extras a ser pagados son llevados en la unidad de personal de la municipalidad

Un pago generado fuera del cumplimiento de los requisitos de verificación y cálculo respaldado del pago extraordinario, generará responsabilidad administrativa para aquellos que concurren con su firma al pago, obligándolos a responder por la posible pérdida de recursos fiscales.

Esta observación se respalda con una muestra de los pagos por trabajos extraordinarios realizados, pero la observación de fondo es que este comportamiento es sistemático y permanente, que involucra un incumplimiento a la normativa de parte de las áreas municipales involucradas y de los equipos directivos que firmaron los actos administrativos que aprobaron extemporáneamente e injustificadamente la realización de trabajos extraordinarios y sus respectivos pagos.

### **13) Ausencia del Informe de trabajos realizados por los prestadores a honorarios.**

El examen realizado a los desembolsos por concepto de honorarios de la muestra, permitió constatar que adicionalmente, en repetidos casos no existen informes de actividades desarrolladas, hecho que transgrede, por una parte, las propias cláusulas de los respectivos convenios, se asume un incumplimiento al artículo 2°, letra c) de la resolución N°30, de 2015, por lo que no existe certeza de la ejecución de las actividades convenidas.

### **14) Pago de viáticos insuficientemente acreditados.**

De la revisión se observó la existencia del pago de Viáticos por Cometidos no autorizados o erróneos.

El manejo de los viáticos en la municipalidad adolece de una serie de vicios que en su total vienen a configurar una seria inobservancia a la normativa:

- Se utilizan formularios que no corresponden a una autorización de viáticos para respaldar decretos y pagos.
- Se autorizan viáticos con posterioridad a la fecha en que se realizó los desplazamientos de los funcionarios
- Se agregan en formularios ya firmados, nuevos nombres de funcionarios.
- Los Formularios de los viáticos no tienen fecha de emisión.

Estos vicios hacen que se observe a lo menos \$7.274.201 pagados por viáticos considerados fuera de norma.

### **15) Control de Licencias Médicas y de Subsidios de Incapacidad Laboral por Recuperar insuficiente para el control.**

De la revisión se observó que el control de licencias médicas no contiene toda la información que permita tener información concluyente acerca la recuperación y/o descuentos de esos dineros de beneficio fiscal o municipal.

### **16) Control Horario deficiente y con intervalos de discontinuidad.**

Como cuestión previa, es pertinente señalar que la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 33.175, de 2012, ha precisado que corresponde al Jefe Superior del Servicio, en uso de sus facultades para dirigir y administrar el respectivo organismo, implementar el sistema o modalidad que estime necesario o conveniente, para asegurar tanto la asistencia al trabajo

como la permanencia en él y, según lo dispone el artículo 56 de la ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde es la máxima autoridad de la entidad edilicia, y en tal calidad, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, por lo que en tales condiciones, el alcalde está facultado para fijar el mecanismo de control de asistencia que resulte aplicable a los funcionarios. En ese orden de ideas, los dictámenes N°5 2.291 y 76.1 35, ambos de 2014, de la CGR, han precisado que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con el horario establecido para el desempeño de su trabajo.

De conformidad con los exámenes efectuados, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron que el registro de asistencia, con sus respectivos controles de horarios es deficiente en algunos periodos de los revisados. Al ser esta calidad de deficiente sostenida en el tiempo, se entiende que ha existido falta de control del área directamente responsable de la implementación y extracción de datos de utilidad para alimentar el sistema de personal de la municipalidad, esto es la Unidad de Personal de la Municipalidad y su Jefatura la Dirección de Administración y Finanzas. Conjuntamente se observa una falta de control jerárquico acerca de las funciones y resultados de los procesos que se vinculan a hechos económicos en lo pertinente con los gastos del subtítulo 21 del presupuesto institucional.

En relación con la materia, es dable señalar que, según lo ha concluido la reiterada jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 39.943, de 2008, el cumplimiento de la jornada de trabajo debe acreditarse fehacientemente mediante el o los sistemas de control de asistencia que la autoridad haya adoptado como forma de fiscalizar la asistencia de los funcionarios a sus labores, lo que no fue posible comprobar en la especie. El sistema de registro establecido en la municipalidad es por medio de libro de asistencia con firma de los funcionarios, del cual no se conoció su decreto alcaldicio de formalización y aprobación, y tampoco se recibió los resúmenes mensuales que dan origen al pago íntegro y/o adicional de las remuneraciones.

Para el caso del control horario de los trabajadores contratados a honorarios, que en su contrato se establece expresamente el control de asistencia y de horario, se observó que existen periodos anuales completos sin cumplirse con la obligatoriedad de vigilancia por medio de controles de asistencia. Esta situación también está en el ámbito de la unidad de personal.

De la revisión se observó que el control de asistencia y horario no contiene toda la información que permita tener información concluyente acerca del cumplimiento y la valides de los pagos remuneracionales. Se presentan importantes periodos en que no existe control de horarios. (julio 2018 – marzo 2019)

### 17) Gastos en Honorarios no apegados a norma.

Contrato a Honorarios que genera desembolsos no autorizados. El formato del contrato entre la municipalidad y los prestadores de servicios a honorarios fue modificándose en el tiempo, pero siempre fue dejando espacios de imprecisión que hace que muchos de los desembolsos municipales en estos servidores estén fuera de norma.

Así, el contrato a honorarios del año 2017, presenta las siguientes características:

- a) Tiene horario de trabajo
- b) Tiene definida la supervisión
- c) Tiene 15 días de feriado por año
- d) Entrega el derecho a Licencia Médica
- e) No se hace cargo del subsidio de incapacidad laboral, pero para licencias médicas superiores a 10 días, la autoridad estudiará el pago.
- f) Entrega el derecho a aguinaldo en sept y dic, no establece el monto ni el cálculo.
- g) Entrega el derecho a viático por desplazamiento de los prestadores a honorarios, solamente para fuera de la comuna.
- h) No está pactada la alimentación, ni durante su jornada de prestación de servicio y tampoco en sus desplazamientos dentro de la comuna.

El formulario de solicitud de feriado legal que utilizan los prestadores de servicios a honorarios tiene la siguiente mención: “de acuerdo a la ley n°18.883, estatuto administrativo para funcionarios municipales”. Esto no se apega a realidad, porque los servidores a honorarios no corresponden a servidores estatutarios.

Se observa la entrega de un aguinaldo de navidad a los prestadores de servicio a honorarios. Según la siguiente tabla de decretos de pago. Revisados los contratos a honorarios de las personas que fueron receptoras de los pagos, se evidenció que no consta en ellos la cláusula que les entregue el beneficio de aguinaldo valorizada en el contrato, ni anexos de contratos firmados por ambas partes que den cuenta de una modificación para establecer el monto. La autorización de pago y ausencia de control de la Unidad de Personal Municipal, significa un detrimento a las arcas municipales, toda vez que se realizaron pagos por montos no comprometidos en los contratos a honorarios.

Tabla: Totales pagados a Prestadores a Honorarios por concepto de aguinaldos.

Año	Monto en aguinaldos (\$)
2017	8.675.000
2018	9.220.000
2019	11.510.000
2020	10.550.000
2021 (junio)	-
Suma	39.955.000

La contratación de los funcionarios a honorarios, se encuentra amparada en el artículo 4° del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en el que se establece que: “Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto”

Así las cosas, en este tipo de contrato se aplica el principio de la autonomía de la voluntad, en cuya virtud, sólo lo que se ha pactado viene a constituir la obligación para las partes, a contrario sensu, si no se ha pactado, no hay obligación que cumplir, y no puede suplirse por ningún estatuto.

Por lo cual, cualquier pago que se haga fuera del contrato, no es permitido, aunque exista un acto administrativo que lo ordene, el cual carecerá de causa y acarreará responsabilidad administrativa para aquellos que concurran a un pago no pactado.

### **18) Deuda Flotante No reconocida oportunamente**

Durante la revisión documental, se observó una serie de decretos de pago que venían a pagar deudas del año anterior al decreto de pago. Se revisaron los movimientos y registros contables y se verificó que existen deudas que son reconocidas en su año de origen, no siendo devengadas oportunamente al llegar el cobro. Esto significa que se cerraron los estados financieros anuales dejando sin registrar documentos y deudas que ya estaban en conocimiento de la municipalidad.

La situación comentada genera una distorsión a los estados financieros y presupuestarios del periodo en que originalmente se emitió el documento de cobro y también en el año en que se terminó por pagar la deuda no reconocida anteriormente.

Al no quedar registrada al cierre del año presupuestario, tampoco se reconoció como deuda de arrastre o deuda flotante, que es lo que debió registrarse. De la muestra levantada durante la revisión, se pudo encontrar los siguientes pagos de deuda flotante no reconocida:

- Decreto de Pago N° 171 del 22 de enero 2020, factura N°3064702 del 28 de octubre de 2019.
- Decreto de Pago N° 132 del 16 de enero 2020, factura N°1891 del 23 de julio de 2019.
- Decreto de Pago N° 121 del 15 de enero 2020, factura N°239 del 31 de diciembre de 2019.
- Decreto de Pago N° 1876 del 19 de mayo 2020, factura N°102326278 del 20 de diciembre de 2019.
- Decreto de Pago N° 1888 del 19 de mayo 2020, facturas N°101240673 y 101264871 del 27 de diciembre de 2019.

- Decreto de Pago N° 114 del 15 de enero 2020, factura N°199 del 27 de diciembre de 2019.
- Decreto de Pago N° 117 del 15 de enero 2020, facturas N°242 y 240 del 31 de diciembre de 2019.
- Decreto de Pago N° 44 del 5 de enero 2018, factura N°703766 del 4 de diciembre de 2017 y N° 6641607 del 31 de octubre de 2017.
- Decreto de Pago N° 293 del 25 de enero 2018, factura N°192428 del 29 de noviembre de 2017.
- Decreto de Pago N° 294 del 25 de enero 2018, factura N°12173 del 27 de noviembre de 2017.
- Decreto de Pago N° 295 del 25 de enero 2018, factura N°192465 del 29 de noviembre de 2017.
- Decreto de Pago N° 296 del 25 de enero 2018, factura N°3095 del 22 de agosto de 2017.
- Decreto de Pago N° 297 del 25 de enero 2018, factura N°3094 del 22 de agosto de 2017.
- Decreto de Pago N° 549 del 13 de febrero de 2020, factura N°298 del 21 de noviembre de 2019.
- Decreto de Pago N° 464 de 7 de febrero de 2020, factura N° 21889 de 17 de diciembre de 2019.
- Decreto de pago N° 76 de 17 de enero de 2018, factura N° 3580 de 30 de noviembre de 2018.

### **19) Gastos insuficientemente acreditados**

Sobre el particular, en primer término, conviene señalar que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución como en leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones del anotado decreto ley N° 1.236, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Luego es útil recordar que los artículos 3° y 4° de la citada ley 18.695, establecen las funciones que corresponde ejercer a los municipios, entre las que se encuentran la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, la asistencia social y jurídica, la promoción del empleo, el fomento

productivo local, el turismo la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres y, eh genera, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En esa línea, se debe tener presente que, en términos generales, los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad edilicia y se susceptible de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que tales desembolsos resultan procedentes cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 91.012, de 2016 de la Contraloría General de la Republica).En esa línea, se debe tener presente que, en términos generales, los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad edilicia y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que tales desembolsos resultan procedentes cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 91.012, de 2016, de la Contraloría General de la Republica).

Ahora bien, de las validaciones realizadas se comprobó que mediante los decretos de pago que se detallan se, por la suma global de \$ 54.637.943, por servicios a distintos proveedores, en el Marco de diversos Programas. Se efectuaron gastos de alimentación, servicio técnicos de amplificación e iluminación, traslado de personas, servicio de publicidad, fotocopias entre otros, los cuales no cuentan con la totalidad de la documentación que respalde tales desembolsos, como una nómina de beneficiarios y recepción de servicios por parte de ellos, minuta o pauta de las actividades realizadas, fotografías del servicio, entre otras, toda vez que los programas municipales destino del gasto solo indican acciones de forma genérica, antecedente que resulta insuficiente para acreditar su procedencia y verificar que las erogaciones se encuentran en el marco de las funciones que le corresponden desarrollar a los municipios, conforme con lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, tal como se detalla a continuación.

Año	Decreto	Observación	Monto
2019	1775	No se presentan medios de verificación que den cuenta de la efectiva prestación del servicio realizado. Al ser servicio de Sonido de escenario, periférico, Grabación y edición del audio recogido en vivo, Iluminación, y otros, es necesario contar con registro visual de la prestación realizada	2.380.000
2019	2098	Servicio de banquetería para 150 personas que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	416.500
2019	2100	Traslado o locomoción de personas que no cuenta con lista de pasajeros, lista de asistentes, fotografías del servicio. No se puede confirmar la recepción del servicio.	440.000



2019	6311	Traslado o locomoción de personas que no cuenta con lista de pasajeros, lista de asistentes, fotografías del servicio. No se puede confirmar la recepción del servicio.	480.000
2019	1122	Servicio de desayuno en formato de banquetería para 65 personas que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	325.000
2019	4485	Compra de Folletos publicitarios, con orden de compra manual n°408 que señala que son 200 folletos. No se adjunta copia del folleto elaborado	300.000
2019	4486	Compra de Trípticos, con orden de compra manual n°409 que señala que son 200 folletos. No se adjunta copia del folleto elaborado	300.000
2019	4487	Compra de Revistas, con orden de compra manual n°410 que señala que son 200 unidades. No se adjunta copia de la revista elaborada	400.001
2019	50	Servicio de coctel para 340 personas por \$9.540 por persona más iva, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	3.551.093
2019	225	Servicio de colaciones, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	225.000
2019	5506	Servicio de cafetería, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	399.999
2019	5514	Servicio de alimentación para 150 personas, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería, fotografías de los participantes u otros. Existen dos fotografías que muestran a 15 personas y nada más.	1.000.000
2019	3465	Servicio de empanadas y bebidas para inaugurar gabinete técnico. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	721.735
2019	3459	Servicio de alimentación para 33 personas, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería, fotografías de los participantes u otros.	445.440
2020	428	Servicio de 80 almuerzos con ocasión de la feria anual de manualidades 2020. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	440.000

2020	592	Servicio de colaciones, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	425.000
2020	574	Servicio de colaciones, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	1.420.399
2021	122	Adquisición de tablets para usuarias de programa, que requiere lista de beneficiarios y entrega del producto efectivamente recepcionado con nombre, rut y firma. Adicionalmente se recomienda adjuntar imágenes de los actos de entrega y del producto con el que se benefició a los vecinos	1.074.992
2021	1478	Servicio de colaciones, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	1.249.500
2018	2767	Servicio de Alimentación de 150 Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	1.500.000
2018	2769	Servicio de Traslado de personas. No cuenta con lista de pasajeros, lista de asistentes, fotografías del servicio. No se puede confirmar la recepción del servicio.	470.000
2018	5283	Servicio de Alimentación de 330 Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	329.998
2018	5314	Servicio de coctel. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	267.750
2018	5317	Servicio de Alimentación de 50 Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	360.600
2018	5706	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	1.393.491
2018	5190	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	329.998
2018	5193	Servicio de Traslado de personas. No cuenta con lista de pasajeros, lista de asistentes, fotografías del servicio. No se puede confirmar la recepción del servicio.	350.000

2018	3521	Compra de Folletos publicitarios, con orden de compra manual n°408 que señala que son 200 folletos. No se adjunta copia del folleto elaborado	346.290
2018	1976	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	1.109.818
2018	1977	Servicio de Traslado de personas. No cuenta con lista de pasajeros, lista de asistentes, fotografías del servicio. No se puede confirmar la recepción del servicio.	440.000
2018	1418	Servicio de Traslado de personas. No cuenta con lista de pasajeros, lista de asistentes, fotografías del servicio. No se puede confirmar la recepción del servicio.	181.500
2018	3339	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	474.987
2018	3760	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	199.999
2018	1285	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	109.980
2018	394	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	180.774
2018	1960	No se presentan medios de verificación que den cuenta de la efectiva prestación del servicio realizado. Al ser servicio de Sonido de escenario, periférico, Grabación y edición del audio recogido en vivo, Iluminación, y otros, es necesario contar con registro visual de la prestación realizada	800.000
2018	1433	Servicio de coctel. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	150.000
2017	2728	Encuentros artísticos y musicales	8.805.000
2017	2729	Encuentros artísticos y musicales	7.649.999
2017	2257	Servicio de Traslado de personas. No cuenta con lista de pasajeros, lista de asistentes, fotografías del servicio. No se puede confirmar la recepción del servicio.	290.000

2017	2258	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	2.550.001
2017	1795	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	450.000
2017	1728	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	210.000
2017	1507	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	1.350.000
2017	1660	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	967.200
2017	772	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	400.000
2017	436	Servicio de cafetería, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	120.000
2017	444	juegos inflables	460.000
2017	1366	Servicio de cafetería, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	150.000
2017	1969	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	399.999
2017	3116	Servicio de cafetería, que no presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	449.000
2017	1437	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	312.000

2017	2916	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	150.000
2017	2918	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	190.400
2017	2921	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	2.439.500
2017	2928	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	225.000
2017	2517	Servicio de Traslado de personas. No cuenta con lista de pasajeros, lista de asistentes, fotografías del servicio. No se puede confirmar la recepción del servicio.	1.800.000
2017	3610	Servicio de Alimentación de Personas. No se presenta evidencias de su ejecución efectiva como lista de asistente, comensales, fotografías de los productos servidos, instalación de la banquetería , fotografías de los participantes u otros.	280.000

Las situaciones expuestas en el presente numeral infringen lo consignado en la letra c) del artículo 2 de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Asimismo, dichas situaciones pugnan con lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los gastos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, situación que no aconteció en la especie.

## 20) Pagos atrasados de permisos de circulación de vehículos municipales, pero timbrados en fecha.

En el Decreto de Pago n°1.477 del 11 de abril de 2019, se pagan los permisos de circulación de vehículos municipales, que vencían el 31 de marzo de 2019. Según lo anterior, este pago se realizó atrasado, pero el permiso está timbrado el día 31 de marzo de 2019 y la emisión del decreto es del día 11 de abril de 2019. Así mismo el certificado de disponibilidad presupuestaria también es del 11 de abril del 2019. Además, la solicitud del Director de Tránsito de la Municipalidad, es del 5 de abril de 2019. Con esta información es presumible que el pago se realizó tardíamente y estaría sujeto a intereses que no fueron registrados en el folio emitido para el permiso de circulación, además de que podría ocurrir que el documento emitido se hubiera pre-fechaado, faltando a la verdad del proceso administrativo.

## 21) Telefonía Móvil con pago de servicios no aceptados en el sector público.

Se observa que los siguientes decretos de pago, a empresas de Telefonía Celular, incorporan en el detalle de la factura en cobro, servicios adicionales que no debieran ser parte del contrato municipal.

La siguiente tabla muestra el cobro de juegos y mensajería de concursos:

Año	Empresa	Factura	Decreto de Pago	Concepto	Unidades	Monto
2017	Telefónica Móviles Chile S.A.	60710180	2457	Juegos Gameloft	13	12.870
				SMS 3gmotion	31	7.750
				SMS Dgcontent	31	6.200
2017		41984780	856	DESCARGA JUEGOS	2	3.200
				Juegos Gameloft	10	8910
				SMS Dgcontent	26	5200
2017		60191008	1493	DESCARGA JUEGOS	1	1.600
				Juegos Gameloft	10	9.900
				SMS Dgcontent	30	6.000

				SMS 3gmotion	34	8.500
2020		64321969	466			
				Juegos Gameloft	3	3.000
				SMS Dgcontent	22	4400

## 22) Doble comprobante de pago.

El Decreto de Pago n°2.870 del día 13 de noviembre del 2017, presenta entre los documentos de respaldo del expediente una transferencia bancaria, desde la cuenta corriente municipal por un monto de \$351.050. Adicionalmente en el mismo expediente se observa un Boucher de depósito bancario de un cheque por monto de \$351.050.

Se observa que esta duplicidad en documentos que respaldarían el pago por distintos medios, podría existir un doble pago al proveedor.

## 23) Registro de Factoring

Los sistemas de gestión, contable y financiera cuentan con una serie de módulos sumables y vinculados que trabajan entrelazados, permitiendo perfeccionar la información y la gestión municipal. Uno de los módulos es el de Tesorería Municipal, que tiene varias submódulos y aplicaciones que permiten alimentar y detallar la información financiera, como la venta de permisos de circulación, patentes municipales y otros, que van conformando bases de datos y que al ser utilizados tienen efectos en los registros contables, financieros y presupuestarios de la municipalidad.

En el mismo módulo de tesorería, dependiendo del proveedor del sistema, existe la posibilidad de registrar las notificaciones de entrega a factoring que utilizan los proveedores para adelantar financiamiento de sus facturas por cobrar, en este caso por cobrar a la municipalidad. Lo que está ocurriendo en esos casos es una cesión del crédito al que da derecho una factura. El derecho de ese crédito es entregado por el proveedor al que contrató la municipalidad, en beneficio de la institución financiera que a cambio le entregó un pago anticipado de recursos.

El Decreto de Pago n°2877 del 14 de noviembre del año 2017, es emitido a nombre del receptor del crédito, es decir de la empresa de factoring, en este caso SERVIFIN SERVICIOS FINANCIEROS SPA, por un monto de \$1.057.339. No apareciendo el nombre del prestador del servicio.

Con esto, de emitir el decreto de pago a nombre del receptor del crédito, se pierde el control de pagos a proveedores. Aquí basados en la experiencia comparada, se genera el riesgo de ocurrir doble pagos o deficiencias en el control de proveedores

#### **24) Se observa rendición de gastos con falta de respaldos.**

El Decreto de Pago n°3.473 del 12 de agosto de 2019, por un fondo a rendir de \$81.510, que corresponde a una devolución de gastos realizados durante un cometido a la ciudad de Santiago en los días 29-30 y 31 de julio de 2019. La funcionaria rinde \$81.510 correspondiente a los siguientes ítemes:

- Boleto de taxi \$3.940. Se observa este gasto, porque boleto no corresponde a la fecha del cometido, dice 9 de noviembre de 201F.
- Boleto de Taxi \$4.330
- Boleto de taxi \$2.640
- Carga de Tarjeta de Metro \$5.000
- Falta gasto por \$65.600. Se observa este gasto por no existir respaldo de él.

#### **25) Se observa rendición de gastos que incorporan alcohol.**

En Decreto de Pago n° 131 del año 2020, a nombre de [REDACTED] correspondiente a devolución de dinero por compras varias para actividades de la OPD Municipal, se incorporan boletas de ventas de respaldo y resumen de la rendición. Entre las compras se observa "Pajarete" con boleta n°103916 del 9 de enero de 2020. La incorporación de compras de bebidas alcohólicas.....

#### **26) Decretos de Pago sin expediente de respaldo.**

El respaldo de los actos administrativos que constituyen el pago o desembolso de recursos municipales exige que contengan todo...

Los Decretos de Pago n°802 del 2021 y n° 2788 DE 2019, están sin legajo de respaldo.

En el Decreto de Pago n°1980 del 28 de agosto del 2017 solo está disponible la carátula del decreto, con las firmas respectivas, pero no presenta legajo de respaldo que permita validar la información vinculada o que permita decir que el pago realizado se apega a derecho.

El Decreto de Pago n°340 del 6 de marzo de 2017, para la cancelación de medicamentos de CesFam, carece de una solicitud de compra o requerimiento de la necesidad que marque el inicio del proceso de adquisiciones. Adicionalmente no presenta disponibilidad presupuestaria. Aunque el valor es de \$1.206.660, por lo tanto no se exige de ser aprobado por la Dirección de Control, no presenta pie de firma ni rúbrica de la dirección de control municipal.

El Decreto de pago n°3342 del 18 de diciembre de 2017, carece de solicitud de productos o servicios que de origen al proceso de adquisiciones y con ello al proceso de pago.



Decreto de Pago n°2561 del 18 de octubre de 2017, sin solicitud, mantención de vehículos, carece de solicitud de productos o servicios que de origen al proceso de adquisiciones y con ello al proceso de pago.

Decreto de Pago n°1.980 del año 2017, no presenta respaldos en su expediente o legajo. Solo se acompaña de un memorandun interno, el n°137 de la secretaria municipal.

## **27) Ausencia de la solicitud que da origen al proceso de adquisiciones.**

Decreto de Pago n°631 del 3 de marzo de 2021. No se observa en el expediente o legajo del decreto de pago, la solicitud por parte de algún responsable de la municipalidad que de origen al proceso de adquisiciones.

Decreto de Pago n°2861 del 2017. No se observa en el expediente o legajo del decreto de pago, la solicitud por parte de algún responsable de la municipalidad que de origen al proceso de adquisiciones.

### **Falta de antecedentes elementales en el expediente de pago.**

El Decreto de Pago n°986 del 30 de marzo de 2021, en su legajo no presenta informe de actividades del prestador de servicios.

El Decreto de Pago n°3036 del año 2017, en su legajo no presenta informe de actividades del prestador de servicios

En el Decreto de pago n°774 del 3 de mayo de 2017 solo está disponible la carátula del decreto, con las firmas respectivas, pero no presenta legajo de respaldo que permita validar la información vinculada o que permita decir que el pago realizado se apega a derecho.

## **28) Falta de firma en los contratos por parte de las contrapartes.**

### **Contrato no firmado por el prestador del servicio**

En el expediente del Decreto de Pago n°315, del día 31 de enero de 2019, se adjunta el contrato de prestación de servicios fechado el 31 de octubre de 2018, que se encuentra firmado por la máxima autoridad edilicia pero que no está firmado por el prestador. Se observa este acto de pago, porque los firmantes del decreto y de la documentación que conforma el legajo del decreto inobservaron la obligación de tener a la vista el contrato bipartito suscrito por ambas partes interesadas.

### **Contratos de arriendo no firmados por los arrendadores**

En los expedientes de los decretos de pago números 418, 417, 416, 415 y 414, todos del año 2017, se observó que el contrato de arriendo que respalda el pago, no está firmado por el arrendador. Teniendo ese documento a la vista no es posible que el trámite de pago de ese compromiso fuera aprobado por todas las instancias que firmaron el legajo y que terminó con un desembolso por parte de la municipalidad.